

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

**FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLOGICA, MINAS Y
METALURGICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS



TESIS

**PROPUESTA DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA LA
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN PEQUEÑA
MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL, 2025**

PRESENTADO POR:

Br. FREDY JORGE CCOSCCO ARQUE

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE INGENIERO DE MINAS**

ASESOR:

Mg. JOSE ALFREDO OLAVE APAZA

CUSCO – PERÚ

2026



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** **MG. ING. JOSÉ ALFREDO OLAVE APAZA**
..... quien aplica el software de detección de similitud al
trabajo de investigación/tesis titulada: **PROPUESTA DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL**
..... **PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN PEQUEÑA MINERÍA Y**
..... **MINERÍA ARTESANAL, 2025**

Presentado por: **FREDY JORGE CCOSCCO ARQUE** DNI N° **70172916**;
presentado por: DNI N°:
Para optar el título Profesional/Grado Académico de **INGENIERO DE MINAS**

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por **03** veces, mediante el
Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de**
Similitud en la UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de **10** %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto**
las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, **04** de **JULIO** de 20..... **26**


FIRMA

Post firma..... **MG. ING. JOSÉ ALFREDO OLAVE APAZA**

Nro. de DNI..... **23929435**

ORCID del Asesor..... **0009-0001-3581-8959**

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: **oid:** **27259:604691435**

PROPUESTA DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES EN PEQUEÑA MINE...

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::27259:604691435

Fecha de entrega

4 jul 2026, 6:33 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

4 jul 2026, 7:44 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

PROPUESTA DE MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES ENpdf

Tamaño del archivo

5.0 MB

165 páginas

30.372 palabras

184.514 caracteres

10% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Exclusiones

- N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 7%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
363 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actores sociales:** Individuos, grupos u organizaciones que participan directa o indirectamente en un conflicto, como comunidades, empresas mineras y entidades estatales.
- **ALA (Administración Local de Agua):** Órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua encargado de administrar, supervisar y fiscalizar el uso sostenible de los recursos hídricos dentro de un ámbito territorial determinado.
- **ANA (Autoridad Nacional del Agua):** Entidad adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego responsable de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos del país, así como de otorgar derechos de uso de agua y supervisar su aprovechamiento.
- **CEMS (Conflict Early Management System o Sistema de Gestión Temprana de Conflictos):** Conjunto de procedimientos y herramientas orientadas a identificar, monitorear y gestionar de manera preventiva situaciones de conflicto social antes de que escalen a escenarios de mayor complejidad.
- **Conciliación extrajudicial:** Procedimiento formal regulado por ley mediante el cual un conciliador acreditado facilita acuerdos con fuerza legal y ejecutiva entre las partes.
- **Conflictos socioambientales:** Disputas originadas por el uso, acceso o afectación de recursos naturales, especialmente agua, suelo y medio ambiente.
- **Consulta previa:** Derecho colectivo de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados por el Estado antes de la adopción de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente sus derechos colectivos, conforme al Convenio 169 de la OIT y la legislación peruana.
- **Diálogo multiactor:** Proceso participativo que reúne a distintos actores para intercambiar posiciones y construir acuerdos sobre temas conflictivos.
- **EIA (Estudio de Impacto Ambiental):** Instrumento de gestión ambiental que identifica, evalúa y propone medidas para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales de un proyecto antes de su ejecución.
- **Formalización minera:** Proceso mediante el cual los mineros informales cumplen progresivamente los requisitos legales, técnicos, ambientales y administrativos exigidos por el Estado para desarrollar actividades mineras de manera formal.
- **Gestión de conflictos:** Conjunto de estrategias y acciones destinadas a prevenir, manejar y resolver disputas entre actores sociales e institucionales.
- **Gobernanza territorial:** Capacidad colectiva de actores públicos, privados y comunitarios para gestionar el territorio y sus recursos de manera sostenible y participativa.
- **IGAFOM (Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal):** Documento

técnico-ambiental exigido en el proceso de formalización minera que contiene medidas de prevención, mitigación, control y corrección de impactos ambientales derivados de las actividades mineras.

- **IGAS (Instrumentos de Gestión Ambiental):** Conjunto de documentos técnicos y legales destinados a identificar, evaluar, prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales generados por proyectos o actividades económicas.
- **Ley N.º 26872:** Norma peruana que regula la conciliación y la mediación extrajudicial, definiendo procedimientos, competencias y requisitos de aplicación.
- **Licencia social:** Nivel de aceptación o aprobación otorgado por la población y las comunidades involucradas a un proyecto o actividad económica, basado en la confianza, el diálogo y la legitimidad de sus actuaciones.
- **MAPE (Minería Artesanal y de Pequeña Escala):** Conjunto que agrupa a la minería artesanal y la pequeña minería, caracterizadas por su baja escala de producción.
- **MARCs (Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos):** Herramientas como mediación, conciliación, negociación y arbitraje que permiten resolver disputas sin recurrir a procesos judiciales.
- **Mediación extrajudicial:** Mecanismo a través del cual un tercero neutral facilita el diálogo entre las partes para alcanzar acuerdos voluntarios sin intervención judicial.
- **MINEM (Ministerio de Energía y Minas):** Entidad del Poder Ejecutivo encargada de formular, dirigir y supervisar las políticas nacionales relacionadas con los sectores de energía, minería e hidrocarburos.
- **MINJUSDH (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos):** Entidad del Poder Ejecutivo responsable de promover el acceso a la justicia, la defensa de los derechos humanos y la implementación de mecanismos de solución de controversias, entre ellos la conciliación extrajudicial.
- **Minería artesanal:** Actividad minera de baja escala realizada con métodos manuales o herramientas simples, desarrollada principalmente por personas naturales o grupos locales.
- **Minería informal:** Actividad minera realizada sin cumplir total o parcialmente las exigencias legales establecidas por el Estado, pero susceptible de ingresar a procesos de formalización.
- **Minería ilegal:** Actividad minera desarrollada al margen de la ley, generalmente en zonas prohibidas o sin autorización estatal, causando graves impactos ambientales, sociales y económicos.
- **OCM (Oficina de Gestión de Conflictos Sociales y Monitoreo, según el contexto institucional):** Dependencia administrativa encargada de coordinar acciones de prevención, monitoreo y gestión de conflictos sociales, promoviendo el diálogo entre actores involucrados y el cumplimiento de compromisos asumidos.

- **OEFA (Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental):** Entidad adscrita al Ministerio del Ambiente encargada de supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en las actividades económicas.
- **PCM (Presidencia del Consejo de Ministros):** Institución responsable de coordinar las políticas generales del Gobierno y liderar la gestión de conflictos sociales a través de sus órganos competentes.
- **Pequeña minería:** Actividad minera regulada por el Estado que utiliza procesos técnicos básicos y un volumen de producción limitado, definida por su escala de operación.
- **Percepción comunitaria:** Valoraciones y opiniones que las comunidades tienen respecto a un conflicto, proceso o mecanismo institucional.
- **REINFO (Registro Integral de Formalización Minera):** Registro administrado por el Estado peruano que incorpora a los mineros en proceso de formalización, permitiéndoles desarrollar actividades mineras bajo determinadas condiciones mientras cumplen los requisitos legales, técnicos, ambientales y administrativos exigidos por la normativa vigente.
- **Resolución de conflictos:** Proceso orientado a gestionar tensiones y construir acuerdos entre partes en disputa mediante herramientas formales o informales.
- **Seguimiento de acuerdos:** Etapa que verifica el cumplimiento real de los compromisos establecidos en procesos de mediación o conciliación.
- **SENACE (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles):** Organismo especializado encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados de los proyectos de inversión de gran envergadura.
- **Triangulación:** Técnica metodológica que combina diferentes fuentes o métodos para validar resultados y aumentar la solidez del análisis.
- **TUO de la Ley General de Minería:** Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 014-92-EM y sus modificatorias, que compila y sistematiza las normas que regulan el régimen jurídico de las actividades mineras en el Perú, incluyendo concesiones, derechos mineros.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, en primer lugar, a mis queridos padres, por su amor incondicional, sacrificio, esfuerzo y apoyo constante a lo largo de toda mi vida. Gracias por inculcarme valores, principios y perseverancia, y por ser el pilar fundamental que me impulsó a superar cada desafío y a seguir adelante aun en los momentos más difíciles.

A mi familia, por su comprensión, confianza y aliento permanente; su apoyo emocional fue una fuente de motivación indispensable para culminar esta etapa de formación profesional.

De manera especial, dedico este trabajo al Dr. Jorge Augusto Villafuerte Pezo, maestro y guía ejemplar, cuya dedicación, conocimiento y pasión por el Derecho y la Ingeniería han sido una fuente constante de inspiración. Su guía permanente, rigor académico y compromiso con la formación profesional y humana dejaron una huella imborrable en mi desarrollo académico y personal.

Este logro representa no solo un paso importante en mi vida profesional, sino también un homenaje a todas las personas que contribuyeron con su apoyo, enseñanza y confianza a lo largo de este proceso formativo.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más profundo agradecimiento al Dr. Jorge Augusto Villafuerte Pezo, por su valiosa orientación, paciencia y constante apoyo durante el desarrollo de este trabajo de investigación. Su dedicación a la enseñanza, su exigencia académica y su ejemplo profesional fueron determinantes para culminar con éxito esta etapa de mi formación universitaria. A través de sus enseñanzas aprendí el verdadero significado del compromiso, la responsabilidad y la búsqueda permanente del conocimiento.

Asimismo, manifiesto mi eterno agradecimiento a mi madre por su amor incondicional, esfuerzo, sacrificio y apoyo en cada etapa de mi vida. Su ejemplo de trabajo, honestidad y perseverancia constituyó la base fundamental para alcanzar mis objetivos académicos y personales. Gracias por confiar en mí, por en cada desafío y por brindarme siempre la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mi familia, por su comprensión, afecto y respaldo constante. Sus palabras de aliento y su presencia en los momentos más importantes de mi formación fueron una fuente invaluable de motivación para concluir satisfactoriamente este trabajo de investigación.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron a mi crecimiento académico y personal, brindándome apoyo, consejos y enseñanzas que enriquecieron mi formación profesional.

A todos ellos, mi más sincero respeto, admiración y gratitud por ser inspiración, apoyo y motivo fundamental de este importante logro académico.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
ÍNDICE.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN.....	xvi
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.1 Planteamiento del problema.....	17
1.2 Formulación de Problema	19
1.2.1 Problema principal.....	19
1.2.2 Problemas específicos.....	19
1.3 Justificación de la Investigación	19
1.3.1 Justificación Teórica.....	19
1.3.2 Justificación Práctica	20
1.3.3 Justificación Académica	20
1.3.4 Justificación Económica	21
1.4 Objetivos de la investigación	22
1.4.1 Objetivo General.....	22
1.4.2 Objetivos Específicos	22

1.5 Delimitación.....	22
1.5.1 Delimitación Espacial.....	22
1.5.2 Delimitación Temporal.....	22
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....	24
2.1 Antecedentes de la investigación	24
2.2. Bases teóricas	27
2.2.1. Mediación Extrajudicial	27
2.2.1.8. Dimensiones de la Mediación Extrajudicial.....	33
2.2.2 Resolución de Conflictos.....	36
2.3. Hipótesis	47
2.3.1. Hipótesis general	47
2.3.2. Hipótesis específicas.....	47
2.4. Variables e indicadores	48
2.4.1. Operacionalización de variables	49
2.5. Definición de términos básicos	51
CAPITULO III. METODOLOGIA.....	53
3.1. Tipo de Investigación.....	53
3.2. Alcance de la Investigación	54
3.3. Diseño de Investigación.....	54
3.4. Población.....	55
3.5. Muestra	55
3.6. Unidad de análisis	56

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
3.7.1. Técnicas	56
3.7.2. Instrumentos	56
3.8. Validez y confiabilidad de instrumentos.....	57
3.9. Plan de análisis de datos	59
3.10. Aspectos Éticos	60
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	62
4.1. Principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal	62
4.1.1. Resultados del cuestionario (Comunidad).....	62
4.1.2. Resultados de la entrevista (Operadores mineros)	64
4.1.3. Triangulación de resultados.....	65
4.2. Efectividad de la mediación extrajudicial en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE.....	66
4.2.1. Resultados Cuestionario (Comunidad).....	66
4.2.2. Resultados de la entrevista. (Operadores mineros)	79
4.2.3. Triangulación de resultados.....	93
4.3. Discusión de resultados.....	97
4.4. Implicancias de los hallazgos.....	99
4.5. Modelo de mediación extrajudicial.....	101
4.5.1. Introducción a la propuesta	101
4.5.2. Propuesta normativa y modelo operativo	102

4.5.3. Viabilidad, beneficios y desafíos.....	111
4.5.4. Recomendaciones estratégicas para implementación.....	112
CONCLUSIONES.....	114
RECOMENDACIONES	115
BIBLIOGRAFÍA.....	117
Anexo 01. Matriz De Consistencia.....	123
Anexo 02. Instrumentos.....	124
Anexo 03. Prueba de confiabilidad.....	131
Anexo 04. Validez de juicio de expertos.....	133
Anexo 05. Base de datos	160

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i>	49
Tabla 2. <i>Matriz de Categorías</i>	50
Tabla 3 <i>Prueba de confiabilidad del cuestionario</i>	58
Tabla 4. <i>Frecuencia de conflictos percibida por los miembros de la comunidad (n = 20)</i>	62
Tabla 5. <i>Principales conflictos y ejemplos identificados por operadores mineros (n = 20)</i>	64
Tabla 6. <i>Familiaridad con procesos de mediación</i>	66
Tabla 7. <i>Grado de confianza en la mediación para resolver conflictos</i>	68
Tabla 8. <i>Percepción de la efectividad del proceso de mediación</i>	69
Tabla 9. <i>Frecuencia con que los conflictos se resuelven vía mediación</i>	70
Tabla 10 <i>Percepción de si la Ley 26872 ayuda a resolver conflictos</i>	71
Tabla 11. <i>Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad</i>	72
Tabla 12 <i>Relevancia percibida de la Ley en la resolución de conflictos</i>	74
Tabla 13 <i>Necesidad de mejoras en la Ley 26872</i>	75
Tabla 14 <i>Grado en que debe adaptarse la mediación al contexto minero MAPE</i>	76
Tabla 15 <i>Percepción de eficacia de un protocolo de mediación extrajudicial</i>	77
Tabla 16. <i>Número de mediadores capacitados en la comunidad</i>	78
Tabla 17. <i>Participación, conocimiento y disposición (n = 20)</i>	79
Tabla 18. <i>Valoración de la efectividad y grados de acuerdos logrados en la mediación (n = 20)</i>	81
Tabla 19. <i>Adecuación de la ley y cambios propuestos en conflictos mineros (n = 20)</i>	83
Tabla 20. <i>Potencial para mejorar relaciones y relevancia percibida en la resolución de conflictos (n = 20)</i>	86

Tabla 21. <i>Aspectos a adaptar y diferencias con la gran minería en los procesos de mediación (n = 20)</i>	88
Tabla 22. <i>Viabilidad y recursos para implementar un protocolo de mediación (n = 20)</i>	90

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Frecuencia de conflictos percibida por los miembros de la comunidad (n = 20)</i>	63
Figura 2. <i>Familiaridad con procesos de mediación</i>	67
Figura 3. <i>Grado de confianza en la mediación para resolver conflictos</i>	68
Figura 4. <i>Percepción de la efectividad del proceso de mediación</i>	69
Figura 5. <i>Frecuencia con que los conflictos se resuelven vía mediación</i>	70
Figura 6. <i>Percepción de si la Ley 26872 ayuda a resolver conflictos</i>	72
Figura 7. <i>Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad</i>	73
Figura 8. <i>Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad</i>	74
Figura 9. <i>Necesidad de mejoras en la Ley 26872</i>	75
Figura 10. <i>Grado en que debe adaptarse la mediación al contexto mineroMAPE</i>	76
Figura 11. <i>Percepción de eficacia de un protocolo de mediación extrajudicial</i>	77
Figura 12. <i>Número de mediadores capacitados en la comunidad</i>	78

.....

RESUMEN

El presente estudio tiene como finalidad analizar la naturaleza y dinámica de los conflictos sociales vinculados a la pequeña minería y minería artesanal en el Perú, así como evaluar la viabilidad y efectividad de la mediación extrajudicial para su tratamiento, desarrollando finalmente un modelo adaptado a la Ley N.º 26872. Para ello, se emplea una metodología mixta con enfoque descriptivo y propositivo, aplicando encuestas y entrevistas a actores comunitarios y operadores del sector minero. Los resultados evidencian que los conflictos más recurrentes se originan por disputas que son susceptibles de mediación en los conflictos sociales, comunitarios, vecinales, interculturales y socioambientales preventivos que surjan entre titulares mineros, comunidades campesinas, poblaciones locales, organizaciones sociales, propietarios de terrenos superficiales y demás actores vinculados a la actividad extractiva, siempre que versen sobre derechos disponibles o compromisos de carácter voluntario. Asimismo, se observa que la mediación extrajudicial es reconocida como un mecanismo potencialmente útil, aunque la comunidad la valora con cautela por el escaso conocimiento del proceso y la percepción de cumplimiento irregular de los acuerdos, mientras las empresas la consideran una herramienta eficiente cuando se ejecuta con protocolos claros y mediadores capacitados. Esto demuestra que la efectividad del mecanismo depende de fortalecer la difusión jurídica, asegurar el seguimiento de acuerdos y adecuar el proceso a las condiciones culturales y tecnológicas de los territorios MAPE. En conclusión, la mediación extrajudicial constituye una alternativa viable y necesaria para la gestión de conflictos mineros, siempre que se consolide un marco normativo operativo y mecanismos institucionales que garanticen su aplicación real en zonas rurales.

Palabras clave: Mediación extrajudicial; Minería artesanal; Pequeña minería; Ley N.º 26872

ABSTRACT

The purpose of this study is to analyze the nature and dynamics of the social conflicts linked to small-scale and artisanal mining in Peru, as well as to assess the viability and effectiveness of extrajudicial mediation for addressing them, ultimately developing a model adapted to Law No. 26872. To this end, a mixed-methods approach with a descriptive and propositional orientation is employed, applying surveys and interviews to community actors and operators of the mining sector. The results show that the most recurrent conflicts arise from disputes that are amenable to mediation among the social, community, neighborhood, intercultural and preventive socio-environmental conflicts that may emerge between mining titleholders, peasant communities, local populations, social organizations, owners of surface land and other actors linked to the extractive activity, provided that they concern available rights or commitments of a voluntary nature. Likewise, extrajudicial mediation is recognized as a potentially useful mechanism, although the community values it with caution due to the limited knowledge of the process and the perception of irregular compliance with the agreements, while companies consider it an efficient tool when it is carried out with clear protocols and trained mediators. This demonstrates that the effectiveness of the mechanism depends on strengthening legal dissemination, ensuring the follow-up of agreements and adapting the process to the cultural and technological conditions of MAPE territories. In conclusion, extrajudicial mediation constitutes a viable and necessary alternative for the management of mining conflicts, provided that an operational regulatory framework and institutional mechanisms are consolidated to guarantee its real application in rural areas.

Keywords: Extrajudicial mediation; Artisanal mining; Small-scale mining; Law No. 26872

INTRODUCCIÓN

La pequeña minería y la minería artesanal constituyen actividades de gran importancia económica y social en el Perú, pero también generan escenarios complejos de conflictividad. Estos conflictos suelen agravarse por la limitada presencia estatal, la dispersión normativa y la ausencia de canales formales y accesibles de diálogo, lo cual aumenta la necesidad de mecanismos eficaces de prevención y resolución de disputas. Ante esta problemática, el presente estudio tiene como propósito analizar los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal, evaluar la efectividad de la mediación extrajudicial como mecanismo de resolución y, finalmente, proponer un modelo de mediación adaptado a la Ley N.º 26872 y a las condiciones socioculturales y tecnológicas de los territorios MAPE.

El documento se estructura en cuatro capítulos. El Capítulo I presenta el problema de investigación, la formulación del problema principal y específicos, la justificación en sus distintas dimensiones, los objetivos y la delimitación espacial y temporal del estudio. El Capítulo II desarrolla el marco teórico, que incluye los antecedentes nacionales e internacionales, las bases conceptuales sobre mediación extrajudicial y resolución de conflictos, la formulación de hipótesis, la operacionalización de variables y la definición de términos fundamentales. El Capítulo III describe la metodología empleada, detallando el tipo y alcance de investigación, el diseño, la población, muestra, unidad de análisis, técnicas e instrumentos de recolección, así como los procedimientos de validez, confiabilidad, análisis de datos y consideraciones éticas. El Capítulo IV presenta los resultados, su discusión e interpretación, integrando la triangulación entre comunidad y operadores mineros; además, expone el modelo de mediación extrajudicial propuesto, su sustento normativo, su viabilidad, beneficios, desafíos y las recomendaciones estratégicas para su implementación.

CAPÍTULO I.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

En las zonas donde se lleva a cabo la minería artesanal y pequeña minería, los conflictos sociales son una problemática recurrente que afecta tanto a las comunidades campesinas como a los Operadores mineros de la MAPE. Estos conflictos surgen principalmente por disputas que son susceptibles de mediación en los conflictos sociales, comunitarios, vecinales, interculturales y socioambientales preventivos que surjan entre titulares mineros, comunidades campesinas, poblaciones locales, organizaciones sociales, propietarios de terrenos superficiales y demás actores vinculados a la actividad extractiva, siempre que versen sobre derechos disponibles o compromisos de carácter voluntario. En particular, en el *Batolito de Andahuaylas*, en las zonas de Chumbivilcas y Espinar, una zona con alta actividad minera, se han presentado diversos conflictos relacionados con la minería artesanal, donde las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE han tenido dificultades para llegar a acuerdos satisfactorios.

El actual sistema de resolución de conflictos en este sector se basa mayormente en acuerdos informales que carecen de un respaldo legal adecuado, lo que ha generado

desconfianza y ha dificultado la ejecución de acuerdos alcanzados entre las partes. A menudo, estos conflictos no se resuelven de manera efectiva, y las partes recurren a mecanismos tradicionales o, en algunos casos, al sistema judicial formal, que resulta ser un proceso largo y costoso. La falta de un marco legal específico para la mediación extrajudicial en el contexto de la minería artesanal y pequeña minería ha complicado aún más la resolución de estos conflictos.

En este contexto, se plantea la necesidad de incorporar la mediación extrajudicial en la Ley N° 26872 para la resolución de los conflictos sociales en el ámbito de la minería artesanal y pequeña minería, con el fin de ofrecer una solución más eficiente, rápida y legalmente respaldada. La mediación extrajudicial ha sido exitosa en otros ámbitos como el familiar, civil y contrataciones del estado; su aplicación en el sector minero puede facilitar acuerdos entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE, promoviendo la cooperación y evitando la escalada de conflictos.

El estudio se llevó a cabo en zonas de Chumbivilcas y Espinar cercanas al Batolito de Andahuaylas, región caracterizada por su actividad minera artesanal y pequeña minería, donde se han identificado una serie de disputas entre los Operadores mineros de la MAPE y las comunidades campesinas. En esta zona, la implementación de la mediación extrajudicial podría contribuir a la resolución de los conflictos existentes y servir como modelo para otras regiones mineras del país.

Este estudio buscará analizar la viabilidad de incorporar la mediación extrajudicial en la Ley N° 26872, con el objetivo de brindar a las partes involucradas en estos conflictos una herramienta legal y eficiente que facilite la resolución pacífica de disputas, garantizando que los acuerdos alcanzados sean válidos y ejecutables dentro del marco jurídico del país. La incorporación de este proceso podría no solo mejorar las relaciones

entre las empresas y las comunidades, sino también contribuir a la estabilidad social y económica de la región.

1.2 Formulación de Problema

1.2.1 Problema principal

¿Cómo proponer la incorporación de la mediación extrajudicial como mecanismo para resolver los conflictos sociales en pequeña minería y la minería artesanal?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuáles son los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal?
- ¿Qué tan efectiva es la mediación extrajudicial en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE?
- ¿Cómo desarrollar un modelo de mediación extrajudicial adaptado a la Ley N° 26872, que incluya un protocolo detallado para la resolución de conflictos en el sector de la pequeña minería y minería artesanal?

1.3 Justificación de la Investigación

1.3.1 Justificación Teórica

La mediación extrajudicial, como parte de los MARCS, se sustenta teóricamente en la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo directo y la construcción de acuerdos voluntarios, ofreciendo una alternativa más rápida, accesible y colaborativa que la vía judicial (Castro, 2022). En el contexto de la pequeña minería y minería artesanal, la Ley N.º 26872 proporciona un marco normativo que reconoce la mediación como mecanismo legítimo para gestionar disputas sociales fuera del tribunal, reduciendo la conflictividad y fortaleciendo la gobernanza territorial. Esta investigación se justifica

teóricamente porque busca adaptar dicho marco legal a un modelo operativo adecuado al contexto MAPE, respondiendo a la necesidad de que la mediación sea culturalmente pertinente, cuente con mediadores legitimados y disponga de procedimientos claros y accesibles. Desde esta perspectiva, la propuesta se fundamenta en el hecho de que la efectividad de la mediación depende no solo de la existencia de una ley, sino de su capacidad para generar confianza, garantizar el cumplimiento de acuerdos y atender las particularidades sociales de los territorios mineros.

1.3.2 Justificación Práctica

La mediación extrajudicial es una estrategia que ha sido aplicada con éxito en diversos tipos de conflicto, y su implementación en el sector de la pequeña minería y minería artesanal puede transformar la forma en que se gestionan los desacuerdos entre las comunidades campesinas y los Operadores mineros de la MAPE. Los conflictos mineros suelen ser complejos, ya que involucran aspectos sociales. En este sentido, la mediación extrajudicial ofrece una plataforma para abordar disputas relacionadas con conflictos sociales. Esta herramienta promueve un enfoque inclusivo y colaborativo donde las partes pueden expresar sus intereses y negociar soluciones sin recurrir a la judicialización de los conflictos. En el contexto del Batolito de Andahuaylas, Chumbivilcas y Espinar, la mediación extrajudicial puede facilitar la resolución rápida de conflictos, contribuyendo a una mayor cooperación y relaciones más armoniosas entre los operadores mineros y las comunidades, lo que puede mejorar la estabilidad social y económica de la región.

1.3.3 Justificación Académica

Este estudio responde a un vacío académico en el campo de la resolución de conflictos en el sector minero, particularmente en la pequeña minería y minería artesanal.

Aunque la mediación extrajudicial ha ganado relevancia en diversos sectores, su aplicación específica en el contexto minero es aún limitada, y la literatura existente sobre este tema es escasa. La investigación que se propone permitirá ampliar el conocimiento sobre cómo la mediación extrajudicial puede ser utilizada de manera efectiva para resolver los conflictos que surgen en el ámbito de la minería artesanal y pequeña minería. Además, se analizarán las limitaciones de la legislación actual, especialmente de la Ley N° 26872, y cómo superar estos desafíos mediante el desarrollo de protocolos de mediación adaptados a las particularidades del sector. Este estudio contribuirá al avance de la investigación en derecho minero, gestión de conflictos y desarrollo sostenible, proporcionando nuevas perspectivas para futuras políticas públicas y estrategias de mediación en la minería.

1.3.4 Justificación Económica

Desde una perspectiva económica, la mediación extrajudicial tiene un impacto significativo en la reducción de los costos asociados con los conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal. Los conflictos mineros suelen generar altos costos para los operadores mineros, incluyendo paralizaciones operativas, gastos judiciales y daños a la reputación de los operadores involucrados. La mediación extrajudicial ofrece una alternativa más económica y eficiente, permitiendo que las partes lleguen a un acuerdo sin recurrir a largos y costosos procesos judiciales. Además, la mediación contribuye a disminuir las tensiones sociales, evitando bloqueos o protestas que pueden afectar directamente las operaciones mineras. Al reducir los costos relacionados con la resolución de conflictos y fomentar una relación más cooperativa entre los operadores y las comunidades, la mediación extrajudicial promueve un entorno de negocio más estable y predecible. Esto, a su vez, puede facilitar la inversión en proyectos mineros, lo que

contribuiría al desarrollo económico tanto de las empresas como de las comunidades campesinas, favoreciendo un crecimiento más sostenible y equitativo para ambas partes.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Proponer la incorporación de la mediación extrajudicial como mecanismo para resolver los conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal.
- Evaluar la efectividad de la mediación extrajudicial en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE.
- Desarrollar un modelo de mediación extrajudicial adaptado a la Ley N° 26872, que incluya un protocolo detallado para la resolución de conflictos en el sector de la pequeña minería y minería artesanal.

1.5 Delimitación

1.5.1 Delimitación Espacial

La investigación se centró en la zona de Chumbivilcas y Espinar cercano al Batolito de Andahuaylas, específicamente en las áreas de pequeña minería y minería artesanal en esta región, ubicada en el sur de Perú.

1.5.2 Delimitación Temporal

El estudio se llevó a cabo durante el año 2025, con un enfoque en las fases de diagnóstico, análisis del marco legal vigente (Ley N° 26872), identificación de los

conflictos actuales en la pequeña minería y minería artesanal, y la elaboración de un modelo de mediación extrajudicial.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

STEMMLER (2022) “CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES E INSTITUCIONES EN ECONOMÍAS BASADAS EN RECURSOS: EL CASO DE LA MINERÍA EN PERÚ Y COLOMBIA”. El estudio tuvo como propósito analizar cómo los marcos institucionales de Perú y Colombia influyen en la naturaleza, frecuencia y gestión de los conflictos socioambientales vinculados a la minería. Se desarrolló bajo un enfoque comparativo y un diseño descriptivo-analítico, empleando revisión documental extensa, análisis de indicadores de conflictividad y contraste de datos provenientes de organismos internacionales y nacionales. Los resultados muestran que, pese a compartir estructuras económicas y modelos extractivos similares, ambos países experimentan conflictos de distinta intensidad debido a diferencias en la fortaleza de sus instituciones. En Perú, la ausencia de mecanismos eficaces de prevención y mediación genera que los conflictos mineros escalen rápidamente y se manifiesten en enfrentamientos entre comunidades y Estado; mientras que, en Colombia, aun con la presencia de actores armados no estatales, la institucionalidad dispone de canales más efectivos para gestionar

las disputas. El estudio concluye que la conflictividad minera debe entenderse como un fenómeno multidimensional y que su manejo depende principalmente de la calidad institucional y de la existencia de mecanismos formales de resolución de conflictos, lo que refuerza la necesidad de incorporar instrumentos como la mediación extrajudicial en contextos mineros.

OBSERVATORIO DE CONFLICTOS MINEROS DEL PERÚ, OCM (2023). “INFORME DE CONFLICTOS MINEROS N.º 33”. El informe tuvo como propósito analizar la evolución de los conflictos socioambientales vinculados a la actividad minera en el Perú durante el año 2023, identificando tendencias, factores estructurales y dinámicas territoriales críticas. La metodología empleada fue descriptivo-situacional, basada en el monitoreo continuo de casos, trabajo de campo en zonas de conflicto, recopilación hemerográfica y revisión de reportes institucionales. Los resultados revelan un incremento sostenido de los conflictos activos y latentes, destacándose que la mayoría de ellos se localiza en territorios donde operan unidades de minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) o donde coexisten estas actividades con la gran minería. El informe evidencia que las principales causas están relacionadas con la falta de canales formales de diálogo, la ausencia de mecanismos preventivos de mediación y la limitada capacidad estatal para gestionar tempranamente las tensiones comunitarias. Asimismo, se identifican patrones recurrentes como disputas por acceso al agua, afectaciones ambientales percibidas y desacuerdos sobre beneficios económicos. El estudio concluye que la conflictividad minera persiste mientras no existan políticas públicas que fortalezcan la institucionalidad local y que incorporen mecanismos de resolución de conflictos, como la conciliación extrajudicial, orientados específicamente al sector minero.

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE MINERÍA Y SOSTENIBILIDAD, CEMS (2024). “HACIA UNA MEJOR FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA (MAPE) EN EL PERÚ: EXPLORANDO CUELLOS DE BOTELLA Y OPCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA”. El estudio tuvo como propósito identificar los principales obstáculos que afectan la formalización de la minería artesanal y de pequeña escala en el Perú, analizando aspectos técnicos, sociales, económicos e institucionales. La metodología empleada fue descriptivo-analítica, combinando revisión documental, entrevistas semiestructuradas a actores clave y análisis comparado de experiencias internacionales. Los resultados señalan que la dispersión normativa, la limitada capacidad institucional y la ausencia de mecanismos efectivos de diálogo y resolución de conflictos constituyen los principales cuellos de botella que impiden un avance sostenible de la formalización. Asimismo, se evidencia que los territorios MAPE concentran tensiones sociales recurrentes, debido a la falta de canales formales de mediación extrajudicial y participación comunitaria. El estudio concluye que la formalización debe incluir reformas normativas y herramientas de conciliación para reducir la conflictividad y fortalecer la gobernanza territorial.

AZURIN & QUILICHE (2023) “ESTRATEGIAS DE NEGOCIACIÓN ESTATAL EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS CON LAS COMUNIDADES CAMPESINAS EN LA MINERÍA PERUANA" Llevado a cabo en Perú, investigaron cómo los actores estatales emplean diversas estrategias para manejar los conflictos entre colectividades locales y los Operadores mineros de la MAPE. El método aplicado fue de carácter fenomenológico-cualitativo, utilizando entrevistas no estructuradas a once participantes involucrados en la gestión de conflictos mineros. Los resultados mostraron que la mayoría de los participantes consideran que la integración normativa-legal-constitucional y la colaboración interinstitucional son cruciales en la negociación,

destacando también la importancia de la formación técnica y académica de los actores estatales. Las conclusiones sugieren que las estrategias de negociación deben mejorar en aspectos como la distribución de los dispositivos diplomáticos y el manejo de barreras comunicacionales para lograr una resolución de conflictos más eficiente.

ACUÑA (2024) "PROPUESTA LEGAL PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES EN LOS PROYECTOS DE EXPLORACIÓN MINERA EN EL PERÚ DURANTE EL AÑO 2023" En su tesis realizada en Perú, abordó el desarrollo de una solución jurídica destinada a prevenir conflictos socioambientales asociados a la minería. El estudio cualitativo-descriptivo, examinó la dinámica entre el gobierno, los Operadores mineros de la MAPE y las colectividades para entender cómo se gestionan los conflictos socioambientales. La metodología incluyó análisis de documentaciones, reglamentación, actas judiciales y percepciones de expertos, apoyándose en teorías de justicia ambiental y derechos humanos, entre otras. Los resultados resaltaron la necesidad de una regulación más eficaz. La tesis concluye enfatizando la importancia de una propuesta jurídica que fomente un desarrollo minero orientado al respeto por las poblaciones locales y la sostenibilidad ambiental, contribuyendo así al crecimiento económico de Perú.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. *Mediación Extrajudicial*

Es un proceso “alternativo de resolución de conflictos que permite a las partes involucradas llegar a un acuerdo de manera voluntaria, a través de la intervención de un tercero imparcial denominado mediador” (Valle et al., 2023, p. 14). Este proceso tiene lugar fuera del sistema judicial tradicional, y su finalidad es proporcionar la plática para ambas partes para encontrar soluciones recíprocamente aceptables, sin recurrir a

procedimientos judiciales formales. Según Cano et al. (2022), “la mediación extrajudicial se basa en la negociación y la comunicación abierta, lo que permite a las partes expresar sus intereses” (p.10) y llegar a soluciones de manera colaborativa y pacífica, reduciendo la necesidad de recursos judiciales y promoviendo acuerdos sostenibles. Este tipo de mediación se aplica “en una variedad de contextos, incluidos los conflictos laborales, familiares, comerciales, y en el ámbito social, como los conflictos que surgen en la minería artesanal y pequeña minería” (p. 14). A través de la mediación extrajudicial, se busca restaurar la armonía entre las partes, evitar la escalada de los conflictos y prevenir posibles efectos negativos sobre las relaciones interpersonales o comunitarias (Malone et al., 2023).

2.2.1.1. Características fundamentales de la Mediación Extrajudicial.

La mediación extrajudicial se distingue por varias características fundamentales que permiten su efectividad en la resolución de conflictos sin la intervención del sistema judicial. En primer lugar, uno de los principios esenciales es la **voluntariedad**, ya que las partes involucradas en el conflicto deciden libremente participar y pueden retirarse en cualquier momento (Montoya & Rivera, 2025). Este principio asegura que ambas partes estén comprometidas con el proceso, “lo que facilita la búsqueda de soluciones colaborativas” (p. 20). En segundo lugar, la **neutralidad** del mediador es crucial; el mediador no toma partido y actúa como un facilitador imparcial, lo que permite que las partes encuentren una solución sin la influencia de intereses ajenos al conflicto (MINEM, 2024). Además, la **confidencialidad** es otro pilar fundamental, garantizando que la información compartida durante el proceso de mediación no se utilizará en ningún procedimiento judicial posterior, lo que fomenta un ambiente de confianza entre las partes (Castro, 2022). La **flexibilidad** es otro rasgo distintivo de la mediación extrajudicial, ya que permite adaptar el proceso a las necesidades específicas de las partes involucradas,

asegurando que se respeten sus intereses y se logre una solución satisfactoria para todos los involucrados (Balderson et al., 2023).

2.2.1.2. Aplicabilidad de la Mediación Extrajudicial en el Sector Minero

La mediación extrajudicial, “como instrumento de resolución de conflictos, ha demostrado ser especialmente efectiva en el sector minero, donde los conflictos sociales” (Azurin & Quiliche, 2023, p. 25) son frecuentes. En el caso de la minería artesanal y pequeña minería, esta modalidad permite gestionar disputas de manera rápida y eficaz, contribuyendo al establecimiento de acuerdos entre las comunidades campesinas y los Operadores mineros de la MAPE (Acuña, 2024). La mediación extrajudicial en este sector se enfoca en resolver conflictos relacionados con, derechos territoriales.

Una de las principales **aplicaciones** de la mediación extrajudicial en el sector minero es la **adaptación al contexto de la minería artesanal y pequeña minería**, ya que los conflictos en estas actividades son a menudo de carácter local y social, lo que requiere un enfoque flexible y sensible a las realidades de las comunidades involucradas (Azurin & Quiliche, 2023). Además, la mediación extrajudicial puede ser aplicada para resolver beneficios derivados de las actividades mineras.

Los **beneficios** de la mediación extrajudicial en la minería incluyen la reducción de la judicialización de los conflictos, la disminución de las tensiones sociales, y la mejora de las relaciones entre las partes involucradas, contribuyendo así a un ambiente de mayor estabilidad en las zonas mineras (MINAM, 2022). La mediación permite que las partes lleguen “a acuerdos sostenibles, que respeten tanto los intereses de las comunidades campesinas como las necesidades de los Operadores mineros de la MAPE, promoviendo el desarrollo sostenible en la región” (p.12).

2.2.1.3. Marco Legal y la Ley N° 26872

La Ley N° 26872, “Ley de Conciliación”, establece “que la conciliación extrajudicial se ejerce exclusivamente a través de centros de conciliación debidamente autorizados y acreditados” (Defensoría del Pueblo, 2023, p. 29) ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Estos centros deben contar con la infraestructura y los recursos necesarios para garantizar la confidencialidad, la integridad y la accesibilidad de los procedimientos conciliatorios (Azurin & Quiliche, 2023); garantizando la identificación, capacidad y comunicación de las partes, así como la autenticidad del contenido del acuerdo conciliatorio (CooperAcción, 2024).

Además, la Ley N° 26872 mediante su modificatoria con la Ley N° 31165 introduce disposiciones para “la realización de audiencias de conciliación a través de medios electrónicos u otros similares, lo que facilita el acceso a la justicia en zonas de difícil acceso” (Defensoría del Pueblo, 2024, p. 30) y permite una mayor participación de las partes involucradas. Estas audiencias deben garantizar la identificación de las partes, la autenticidad del acuerdo conciliatorio y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación (IGF, 2024).

2.2.1.4. Estrategias de Mediación Extrajudicial en Conflictos Mineros

La mediación extrajudicial en conflictos mineros “es un proceso clave para resolver disputas de manera eficiente y equitativa, fuera del sistema judicial formal. Este tipo de mediación involucra diversas estrategias y procedimientos que permiten a las partes involucradas llegar a acuerdos sin la necesidad” (Defensoría del Pueblo, 2024, p. 15) de litigios prolongados. Un procedimiento de mediación típico en conflictos mineros comienza con la caracterización y la afirmación de los inconvenientes fundamentales que causan la disputa. El mediador actúa como un facilitador neutral, guiando a las partes en

un proceso de diálogo para que puedan expresar sus intereses y necesidades, buscando soluciones que sean mutuamente satisfactorias (Rodríguez et al., 2023).

Las estrategias para promover acuerdos entre colectividades y los Operadores mineros de la MAPE incluyen el fomento de la comunicación efectiva, la creación de espacios de confianza y la identificación de intereses comunes. Estas estrategias deben estar orientadas a generar soluciones sostenibles que aborden las necesidades económicas de las partes. Por ejemplo, en algunos casos, se puede proponer la fabricación de una base común para proyectos de progreso corporativo, el cual sería financiado por las los Operadores mineros de la MAPE y gestionado en colaboración con las comunidades campesinas. Este tipo de soluciones no solo resuelven el conflicto inmediato, sino que también contribuyen al desarrollo de relaciones a largo plazo entre las partes (Acuña, 2024).

En cuanto a los tipos de mediadores involucrados en la resolución de conflictos en minería, existen diferentes enfoques. Los mediadores pueden ser externos, es decir, profesionales capacitados e imparciales que no tienen un vínculo directo con las partes involucradas, o internos, como miembros de la propia comunidad minera o representantes mineros. Los mediadores externos suelen tener una visión más objetiva, mientras que los mediadores internos, al conocer el contexto local, pueden ofrecer soluciones más adaptadas a las realidades de la comunidad. El papel de los mediadores en estos procesos es crucial, ya que deben ser capaces de mantener la neutralidad, fomentar la cooperación y asegurar que todas las voces sean escuchadas durante las discusiones. Además, los mediadores tienen la responsabilidad de garantizar que los acuerdos alcanzados sean justos y cumplibles (Muñoa, 2022).

En este sentido, el éxito de la mediación extrajudicial depende de la capacidad del mediador para equilibrar los intereses y las necesidades de las partes, asegurando que las

soluciones propuestas no solo resuelvan el conflicto en el corto plazo, sino que también promuevan un ambiente de cooperación a largo plazo, favoreciendo tanto a las comunidades como a los Operadores mineros de la MAPE (Ventura, 2024).

2.2.1.5. Efectividad de la Mediación Extrajudicial en Conflictos Mineros

La mediación extrajudicial “se presenta como un mecanismo eficiente para resolver los conflictos sociales que surgen en la minería artesanal y pequeña minería” (MINEM, 2024, p. 12). La evaluación de la efectividad de la mediación en este contexto debe considerar varios factores, incluyendo “la capacidad de las partes para llegar a acuerdos sostenibles” (p. 31) y la reducción de los costos sociales y económicos asociados con los conflictos. En el caso de la minería artesanal y pequeña minería, los conflictos suelen ser complejos, lo que hace que “la mediación sea una alternativa atractiva para evitar la judicialización de estos conflictos” (Rueda, 2021, p. 16). A través de un proceso de mediación, las partes tienen la oportunidad de dialogar, identificar sus intereses y llegar a soluciones mutuamente aceptables sin recurrir al sistema judicial, lo que facilita la resolución de disputas de forma más rápida y eficiente (Montoya & Rivera, 2025)

Los casos de éxito en mediación extrajudicial dentro del sector minero son una prueba del impacto positivo que esta estrategia puede tener. En varias regiones, como en el caso “de los proyectos mineros en Chile y Perú, la mediación ha demostrado ser eficaz en la resolución de disputas sobre la explotación de recursos naturales” (OGASA, 2022, p. 11), especialmente cuando involucra a comunidades campesinas que pueden sentirse marginadas por los Operadores mineros de la MAPE. Por ejemplo, un caso destacado fue la resolución de conflictos de acceso a recursos hídricos entre las comunidades campesinas y las empresas vinculadas al sector minero en Cuzco, donde la mediación extrajudicial permitió acuerdos beneficiosos para ambas partes, promoviendo el uso sostenible del agua y la implementación de proyectos de infraestructura comunitaria. Este

tipo de acuerdo es crucial para reducir las tensiones sociales y mejorar las relaciones a largo plazo entre las empresas y las comunidades (Valle et al., 2023; Cano et al., 2022).

Sin embargo, la efectividad de la mediación extrajudicial en el sector minero también depende de varios “factores que pueden influir en el éxito o fracaso del proceso” (Cano et al., 2022, p. 6). Entre los factores más importantes se encuentran la formación y experiencia de los mediadores, la voluntariedad de las partes involucradas, “y el compromiso de los operadores mineros y comunidades para implementar las soluciones alcanzadas” (Valle et al., 2023, p. 9). Además, la falta de una normativa clara o de un marco legal robusto para respaldar el proceso de mediación en conflictos mineros puede limitar su efectividad. En este sentido, la Ley N° 26872, al proporcionar un marco legal para la mediación extrajudicial en conflictos sociales, es un avance importante, pero su aplicación aún depende de su implementación adecuada y la capacitación continua de los mediadores (Castro, 2022; Azurin & Quiliche, 2023).

Otro factor relevante es la cultura de mediación dentro de “las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE” (Valle et al., 2023, p. 8). En algunos casos, las partes pueden ver la mediación como una opción menos efectiva que la resolución judicial, debido a la falta de confianza en los procesos alternos de gestión y solución de conflictos. Es fundamental realizar esfuerzos educativos y de sensibilización sobre los beneficios de la mediación y demostrar su efectividad en situaciones previas. Esto puede fomentar un entorno más favorable para la resolución pacífica de disputas en el sector minero (OGASA. 2022; Munduate et al., 2022).

2.2.1.8. Dimensiones de la Mediación Extrajudicial

- Procesos de mediación extrajudicial: La adaptación con los procesos de mediación extrajudicial “es fundamental para asegurar que las partes

involucradas, tanto las comunidades campesinas como los Operadores mineros de la MAPE, comprendan cómo funciona este método de resolución de conflictos” (Azurin & Quiliche, 2023, p. 23). La capacitación adecuada en mediación y la difusión de información sobre sus beneficios pueden contribuir a comprimir la desconfianza y animar la participación activa de las partes. A medida que las partes comprenden mejor cómo se lleva a cabo el proceso y cómo pueden beneficiarse, se incrementa la probabilidad de que acepten este enfoque como una alternativa viable a la judicialización del conflicto (Acuña, 2024).

- Efectividad de las estrategias de mediación: se mide por su capacidad para resolver conflictos de manera satisfactoria y rápida. En el ámbito de la pequeña minería y la minería artesanal, la mediación debe ser capaz de abordar tanto las tensiones económicas entre los operadores mineros como las penurias de la sociedad. La eficacia de las estrategias se evalúa observando la rapidez en la resolución de conflictos, la calidad y durabilidad de los acuerdos alcanzados, y la satisfacción de todas las partes involucradas con los resultados obtenidos (Azurin & Quiliche, 2023).
- Aplicabilidad de la Ley N° 26872 en conflictos mineros: Esta dimensión analiza cómo la Ley N° 26872 regula y facilita la mediación extrajudicial en el ámbito de la minería a pequeña escala y la minería artesanal. Se explora si la ley suministra un cuadro legal adecuado para la resolución de disputas sin la necesidad de recurrir al sistema judicial. También se analizan las posibles limitaciones de la ley y se sugieren ajustes que podrían hacerla más efectiva para abordar los conflictos sociales y económicos que surgen en el sector

minero, particularmente entre las comunidades campesinas y los Operadores mineros de la MAPE (Malone et al., 2023).

- Relevancia de la Ley N° 26872 para el sector minero: La Ley N° 26872 tiene una huella directa en la manera en que los conflictos mineros son gestionados, ya que establece una estructura para la resolución extrajudicial de disputas. Esta dimensión analiza la importancia de esta ley dentro del sector vinculado a las actividades mineras artesanales y de pequeña escala, subrayando cómo puede mejorar las dinámicas entre los sujetos involucrados. También se exploran las oportunidades que ofrece la ley para mejorar la gestión de los recursos naturales y promover un desarrollo más equitativo y sostenible en las comunidades afectadas por la minería (Valle et al., 2023).
- Proceso de mediación adaptado al contexto minero: El proceso de mediación debe ser adaptado a las particularidades del contexto minero, donde los conflictos pueden involucrar cuestiones complejas relacionadas con la posesión de la tierra y los derechos sociales y culturales de las comunidades y los impactos socioambientales. Esta dimensión se enfoca en cómo ajustar los procedimientos de mediación para que sean más efectivos en el contexto de la minería, tomando en cuenta las diferencias y necesidades específicas de las partes involucradas (Montoya & Rivera, 2025).
- Implementación efectiva del protocolo en la zona: Una vez desarrollado el protocolo de mediación, su implementación en la zona del Batolito de Andahuaylas debe ser realizada de forma cuidadosa y estratégica. Esta dimensión aborda las estrategias necesarias para poner en práctica el protocolo de mediación en la región, considerando las peculiaridades sociales y económicas de la minera artesanal y pequeña minera. La capacitación de

mediadores locales, la disposición de las comunidades y la adaptación del protocolo a las realidades del terreno son aspectos clave para garantizar su efectividad (Castro, 2022).

2.2.2 Resolución de Conflictos

Se describe al asunto por el cual dos o más partes implicadas en una discusión quieren llegar a un acuerdo que satisfaga sus intereses y necesidades, con el objetivo de poner fin al conflicto de manera pacífica y efectiva. “Este proceso implica la identificación de las causas subyacentes del conflicto, la apertura de canales de comunicación entre las partes y el uso de diversas estrategias” (Castro, 2022, p. 17) para lograr una solución mutuamente aceptable. La resolución de conflictos es clave en escenarios como la minería artesanal, donde los conflictos sociales son frecuentes. Las técnicas más utilizadas en la resolución de conflictos incluyen **negociación**, **mediación**, **conciliación** y **arbitraje**, todas diseñadas para evitar la escalada de las disputas y promover la estabilidad y el entendimiento entre las partes involucradas (Munduate et al., 2022).

2.2.2.1 Estrategias de resolución de conflictos.

Estas buscan facilitar la comunicación entre las partes y encontrar soluciones que sean aceptables y sostenibles para todos los involucrados. Estas estrategias varían dependiendo del tipo de conflicto y el contexto en el que se desarrollan, y su aplicación adecuada puede prevenir la escalada de tensiones y promover acuerdos beneficiosos para ambas partes. Algunas de las estrategias más comunes incluyen:

- **Negociación basada en intereses:** Esta estrategia “se centra en identificar los **intereses reales** de las partes en conflicto, más allá de las posiciones aparentes” (Castro, 2022, p. 20). Se promueve que las partes se enfoquen en lo que

realmente necesitan o valoran, en lugar de simplemente competir por una solución superficial. Al centrarse en los intereses, “es más probable que las partes encuentren soluciones que satisfagan” (p. 21) sus necesidades mutuas. Esta estrategia es especialmente útil en conflictos donde las relaciones entre las partes deben mantenerse intactas, como los conflictos en comunidades mineras (Munduate et al., 2022).

- **Mediación:** “La mediación es un proceso donde un tercero **neutral** facilita el diálogo entre las partes en conflicto, el mediador no impone una solución, sino que ayuda a las partes a explorar alternativas y llegar a una resolución mutuamente aceptable” (Castro, 2022, p.25). Es exclusivamente efectiva en “situaciones donde las partes no pueden llegar a un acuerdo por sí solas” (p. 26) o cuando necesitan restablecer relaciones deterioradas. En el contexto de la minería artesanal, la mediación puede ayudar a resolver disputas entre comunidades campesinas y los Operadores mineros de la MAPE de manera amigable y sin recurrir a litigios (Munduate et al., 2022).
- **Conciliación:** La conciliación se utiliza en **conflictos más complejos** que involucran múltiples partes o aspectos técnicos. Un conciliador ayuda a estructurar el diálogo y mantener el enfoque en los temas clave, asegurando que todas las voces sean escuchadas. Esta estrategia es útil cuando hay varias partes interesadas, como cuando están involucradas tanto las los Operadores mineros de la MAPE como las comunidades y autoridades locales (Munduate et al., 2022).
- **Arbitraje:** El arbitraje es una estrategia donde un **tercero imparcial** “toma una decisión vinculante para resolver el conflicto. A diferencia de la mediación, y conciliación el arbitraje se utiliza cuando las partes no pueden llegar a un

acuerdo por sí solas” (Castro, 2022, p.36) y necesitan que alguien más resuelva la disputa. El arbitraje es una estrategia más formal y rápida, pero puede generar insatisfacción si una de las partes no está de acuerdo con la decisión final. El arbitraje es una opción viable en conflictos laborales y/o empresariales dentro de la minería, ofreciendo una resolución más rápida y técnica (Munduate et al., 2022).

Cada una de estas estrategias tiene su lugar en la resolución de conflictos, “y la elección de la estrategia adecuada depende del contexto y de las relaciones entre las partes” (Castro, 2022, p.39). En las mineras, **la negociación basada en intereses y la mediación** son generalmente más efectivas en **conflictos relacionales**, o aquellos que requieren una solución colaborativa. **La conciliación** es una opción eficaz cuando el conflicto es más complejo e involucra a múltiples actores o factores; por su parte, **el arbitraje** es útil cuando se busca una **resolución rápida y definitiva**, (Munduate et al., 2022).

2.2.2.2 Perspectivas futuras en la resolución de conflictos.

El estudio y la práctica de la resolución de conflictos como disciplina interdisciplinaria, está en constante evolución, impulsada por los cambios sociales, económicos y tecnológicos. En el contexto actual, emergen nuevas tendencias que redefinen la forma en que se gestionan los conflictos, haciendo que los procesos tradicionales se adapten a las complejidades del mundo contemporáneo (Valle et al., 2023).

- **Innovación tecnológica:** “Una de las principales tendencias es la creciente adopción de tecnologías digitales para la resolución de conflictos. Herramientas como la mediación y el arbitraje” (Valle et al., 2023, p.13) en línea permiten

que las partes involucradas resuelvan disputas de manera remota, lo que “no solo ahorra tiempo y recursos, sino que también mejora el acceso a la justicia para personas en áreas remotas o con limitaciones de movilidad. Plataformas de resolución de conflictos en línea (ODR, por sus siglas en inglés)” (p.15) están siendo implementadas en diversos sectores, desde disputas comerciales hasta conflictos familiares y laborales. Esta tendencia se ha visto acelerada con la pandemia de COVID-19, lo que ha llevado a muchas instituciones a integrar la mediación virtual como parte de su oferta (Balderson et al., 2025).

- **Enfoque centrado en la equidad social:** Los conflictos relacionados con cuestiones sociales han ganado una relevancia significativa. En este sentido, “el campo de la resolución de conflictos ha comenzado a integrar enfoques basados en la sostenibilidad y la justicia social” (Valle et al., 2023, p.19), lo que implica no solo la resolución del conflicto inmediato, sino también la consideración de los impactos a largo plazo sobre las comunidades. La inclusión de voces marginadas, como las de comunidades indígenas y grupos vulnerables, es cada vez más central en los procesos de mediación y negociación (Valle et al., 2023).
- **Resiliencia y adaptabilidad en tiempos de crisis:** Las crisis globales, como el cambio climático, las pandemias o los conflictos geopolíticos, han resaltado la necesidad de desarrollar mecanismos de resolución de conflictos más resilientes y adaptables. Los enfoques colaborativos y participativos se están consolidando como herramientas clave para abordar conflictos que afectan a múltiples partes interesadas y que requieren soluciones integradas y de largo plazo (Valle et al., 2023).
- **Interdisciplinariedad y colaboración global:** Otra tendencia es el creciente uso de enfoques interdisciplinarios en la resolución de conflictos. La

colaboración entre “disciplinas como la psicología, la sociología, la ciencia política y el derecho” (MINEM, 2024, p.21) ha permitido el desarrollo de metodologías más robustas y adaptadas a las complejidades de los conflictos actuales. Además, la resolución de conflictos está cada vez más globalizada, lo que fomenta la cooperación internacional en la creación de marcos normativos y la adopción de buenas prácticas en la resolución pacífica de disputas (Balderson et al., 2023).

- **Futuro de las políticas públicas:** “Los gobiernos están reconociendo cada vez más la importancia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARCS) en la prevención de la violencia y la promoción de la cohesión social” (MINAM, 2022, p.28). Las políticas públicas que incentivan el uso de la mediación y otros MARCS están en crecimiento, con miras a optimar el sendero a la igualdad y a reducir la carga sobre los sistemas judiciales tradicionales. Es probable que en el futuro veamos más apoyo gubernamental hacia la formación de mediadores y la implementación de programas de mediación comunitaria, especialmente en áreas afectadas por conflictos prolongados (CooperAcción, 2024).

2.2.2.3 Normativa actual en Perú sobre resolución de conflictos.

En Perú, el abordaje y la resolución de controversias está regulada por un conjunto de leyes y políticas que buscan promover métodos alternativos para la solución pacífica de disputas, especialmente en sectores donde los conflictos tienden a ser recurrentes, como el medioambiente, el sector minero y el ámbito laboral. En las siguientes secciones, se desarrolla un estudio acerca de la legislación vigente en Perú y las políticas públicas que influyen en las prácticas relacionado con la resolución de conflictos y las

innovaciones recientes que caracterizan este campo de estudio (Defensoría del Pueblo, 2023).

Ley de Consulta Previa (Ley N° 29785): “En los últimos años, la Ley de Consulta Previa se ha convertido en una pieza clave en la resolución de conflictos sociales” (MINEM, 2024, p.29) relacionados con proyectos extractivos, especialmente en comunidades indígenas. Esta ley, basada “en el Convenio 169 de la OIT, establece el derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas antes de la implementación de proyectos que puedan afectar” (p.30) sus territorios o sus derechos. La consulta previa busca prevenir conflictos mediante el diálogo y la participación directa de las comunidades, asegurando que sus preocupaciones sean escuchadas y tenidas en cuenta antes de tomar decisiones. La implementación de esta ley ha sido fundamental para evitar conflictos en zonas donde la actividad minera y petrolera es intensa (Rueda, 2021).

Norma Consuetudinaria y Derecho Comunitario: La norma consuetudinaria comprende el conjunto de prácticas, costumbres, reglas internas y formas tradicionales de organización que las comunidades campesinas e indígenas emplean para regular la convivencia y resolver sus conflictos. Este derecho consuetudinario posee reconocimiento constitucional en el Perú (artículo 149), que autoriza a las comunidades a ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, siempre que no vulneren derechos fundamentales. En contextos de pequeña minería y minería artesanal, la norma consuetudinaria tiene especial importancia porque orienta los mecanismos internos de diálogo, sanción y conciliación que las comunidades aplican para gestionar tensiones vinculadas al uso de recursos, relaciones sociales y afectaciones ambientales. Su incorporación teórica es relevante porque permite comprender cómo los procesos comunitarios pueden armonizarse con la mediación extrajudicial regulada por la Ley N.º

26872, fortaleciendo la legitimidad de los acuerdos y promoviendo una resolución de conflictos culturalmente pertinente.

Ley de Conciliación Extrajudicial (Ley N° 26872): “Uno de los pilares normativos en la resolución de conflictos en Perú es la Ley de Conciliación Extrajudicial, promulgada en 1997” (IGF, 2024, p.10) y modificada en varias ocasiones. Esta ley “establece la obligatoriedad de la conciliación en determinados tipos de conflictos, como los de índole civil y familiar” (p.11), antes de que se pueda iniciar un proceso judicial. “El objetivo de esta ley es fomentar la solución amistosa de disputas a través del diálogo” (p.12) y el acuerdo entre las partes, reduciendo la carga sobre los tribunales. “La conciliación extrajudicial es una forma eficaz de resolver conflictos rápidamente, con menores costos” (p.18) y sin llegar a un juicio formal. En el contexto minero, la ley permite que las comunidades afectadas y los operadores mineros intenten resolver sus diferencias de forma pacífica antes de llevar el caso a los tribunales (Rodríguez et al., 2023).

Ley General del Arbitraje (Ley N° 26572): “El arbitraje es otro mecanismo importante en la resolución de conflictos, especialmente en el ámbito comercial y laboral. La Ley General del Arbitraje establece los procedimientos y requisitos para la utilización de este método” (Muñoa, 2022, p.21), el cual es vinculante y “ofrece una solución definitiva al conflicto” (p.25). Es comúnmente utilizado en disputas contractuales y es favorecido en conflictos mineros y empresariales, donde las partes buscan una resolución rápida y técnica sin necesidad de pasar por un proceso judicial prolongado (Ventura, 2024).

Políticas Públicas: El Estado peruano ha implementado varias políticas públicas que promueven “el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos, especialmente en áreas de alta conflictividad social” (Defensoría del Pueblo, 2024, p.32).

Entre estas políticas se destacan los programas impulsados por la Defensoría del Pueblo, que promueve el intercambio de ideas entre las partes enfrentadas, especialmente en conflictos sociales relacionados con el uso de recursos naturales. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos también ha promovido la mediación y la conciliación como herramientas esenciales para reducir la carga sobre el sistema judicial y mejorar el acceso a la justicia en comunidades vulnerables (CooperAcción, 2024).

Modificaciones Recientes: En los últimos años, ha habido avances legislativos en el fortalecimiento “de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con una mayor integración de la mediación en procesos judiciales y administrativos” (Balderson et al., 2023, p.39). Además, se ha visto un creciente interés en incorporar tecnología y mecanismos en línea “para facilitar la resolución de conflictos de manera más accesible, eficiente y rápida, especialmente tras la pandemia de COVID-19” (p.35). Esto ha llevado a la adopción de sistemas de resolución de conflictos en línea (ODR), permitiendo que las partes resuelvan sus disputas virtualmente (Montoya & Rivera, 2025).

Normativa para conflictos mineros: “En el sector minero, las normativas y las leyes relacionadas con la gestión minera, como el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería” (Valle et al., 2023, p.40), establecen mecanismos específicos para la resolución de conflictos. Estas normativas incluyen procedimientos de participación ciudadana y el uso de la mediación para prevenir y gestionar disputas entre empresas y comunidades campesinas. La participación ciudadana y los mecanismos de consulta previa en las actividades mineras se han convertido en herramientas fundamentales para evitar conflictos sociales relacionados con la extracción de recursos (MINEM, 2024).

2.2.2.4 Dimensiones de la resolución de conflictos.

Se puede analizar a través de diversas dimensiones, que ayudan a comprender mejor la naturaleza del conflicto y la efectividad de los métodos aplicados para su resolución. En este caso, las dimensiones clave incluyen los tipos de conflictos y la efectividad de la resolución.

Tipos de Conflictos: La tipología de los conflictos es clave para desarrollar un enfoque adecuado a la resolución. Según Malone et al. (2023), los conflictos pueden clasificarse en función de su naturaleza, las partes involucradas y los intereses en disputa. La clasificación de los conflictos facilita la “adopción de estrategias que se ajusten a las necesidades específicas de cada tipo de disputa” (p.15).

- **Conflictos de intereses económicos:** Estos conflictos surgen cuando las partes tienen desacuerdos relacionados con la asignación de recursos financieros, compensaciones o beneficios derivados de actividades económicas. El autor señala que los conflictos económicos, particularmente en el contexto organizacional o comercial, tienden a centrarse en la distribución de ingresos y las percepciones de justicia en los acuerdos económicos. En sectores como la minería, las comunidades campesinas pueden entrar en conflicto con los operadores mineros por disputas sobre compensaciones o pagos (Malone et al., 2023).
- **Conflictos sociales:** De acuerdo con Cano et al. (2022), los conflictos sociales son cada vez más frecuentes en contextos de explotación de recursos naturales. Lederach destaca la necesidad de incorporar enfoques que consideren tanto los aspectos económicos como los derechos mineros” (p.21) de las comunidades afectadas.

- **Conflictos por relaciones de poder:** Según Balderson et al. (2025), los conflictos por relaciones de poder se producen cuando una de las partes percibe que existe una disparidad en el control “de los recursos o en la toma de decisiones” (p.14). Estos conflictos son comunes en situaciones donde una parte dominante (por ejemplo, un operador minero o el Estado) ejerce control sobre las decisiones que afectan a otras partes, como comunidades campesinas o empleados. Mayer sugiere que los enfoques de mediación en estos casos deben abordar las percepciones de inequidad y asegurar la participación de todas las partes.

La correcta identificación de los tipos de conflictos “permite que las estrategias de resolución se adapten a las necesidades y características de cada disputa” (p.19), incrementando así las probabilidades de éxito.

Efectividad de la Resolución: “La efectividad de las estrategias de resolución de conflictos es fundamental para garantizar que los acuerdos alcanzados sean sostenibles y satisfactorios para todas las partes involucradas” (p.11). Malone et al. (2022) proponen que “la efectividad de una resolución de conflictos debe evaluarse en función de varios criterios: satisfacción de las partes, sostenibilidad de los acuerdos y mejora en las relaciones entre las partes” (p.19).

- **Satisfacción de las partes involucradas:** Malone et al. (2022) sostienen que una resolución efectiva depende de la percepción de las partes sobre la equidad del proceso y del acuerdo alcanzado. La satisfacción de las partes se logra cuando las soluciones responden a los intereses subyacentes de cada parte, más allá de las posiciones iniciales que puedan haber adoptado.
- **Sostenibilidad de los acuerdos:** Según Montoya y Rivera (2025), los acuerdos alcanzados en la resolución de conflictos deben ser duraderos y no solo resolver

la disputa en el corto plazo. Un acuerdo es sostenible si aborda “las causas profundas del conflicto y previene la recurrencia de la disputa” (p.19). En contextos como el empresarial o comunitario, esto implica desarrollar mecanismos de seguimiento y control para asegurar que los compromisos sean cumplidos y se mantengan en el tiempo.

- **Impacto en las relaciones interpersonales o intergrupales:** Balderson et al. (2025) sugieren que, además de resolver el conflicto en sí, una estrategia de resolución debe buscar mejorar o al menos mantener las relaciones “entre las partes, la resolución de conflictos debe fomentar el respeto mutuo y la cooperación futura” (p.21), especialmente en contextos donde las partes deben seguir interactuando, como en relaciones laborales o entre empresas y comunidades campesinas.

2.2.2.5. Derecho consuetudinario en la resolución de conflictos mineros.

El derecho consuetudinario constituye un conjunto de normas, prácticas y principios creados y aceptados por las comunidades a lo largo del tiempo, y que regulan la convivencia, la solución de disputas y la administración territorial. En el contexto de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE), este derecho adquiere un rol fundamental debido a que muchas comunidades indígenas, campesinas y rurales gestionan sus recursos naturales mediante reglas tradicionales, asambleas comunales y mecanismos propios de mediación. La literatura reciente señala que los sistemas consuetudinarios no solo complementan al derecho estatal, sino que, en diversas zonas mineras, representan el mecanismo primario para resolver tensiones por tierras, agua, servidumbres o beneficios económicos. En ese sentido, integrar el derecho consuetudinario dentro de los esquemas formales de conciliación permite una mayor legitimidad social, reduce la conflictividad y favorece soluciones culturalmente pertinentes. Además, la articulación entre normas

estatales y prácticas comunitarias fortalece la gobernanza del territorio y mejora la eficacia de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos en escenarios donde el Estado tiene presencia limitada (Erwin, 2022).

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

La mediación extrajudicial propuesta como mecanismo para resolver conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal ofrece una solución viable y eficiente para las disputas entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE, con un marco legal adecuado.

2.3.2. Hipótesis específicas

- Los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal están relacionados con la disputa por derechos territoriales, el impacto ambiental y la distribución desigual de los beneficios económicos entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE.
- La mediación extrajudicial puede mejorar significativamente la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE, reduciendo el tiempo de resolución de disputas y aumentando la satisfacción de las partes involucradas.
- El modelo de mediación extrajudicial propuesto, adaptado a la Ley N° 26872, será efectivo en la resolución de conflictos en la pequeña minería y minería artesanal, favoreciendo la participación activa de las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE en la solución de disputas.

2.4. Variables e indicadores

Variable Independiente

Mediación Extrajudicial en Pequeña minería y minería artesanal

Dimensiones:

- Adaptación con los procesos de mediación extrajudicial
- Efectividad de las estrategias de mediación

Variable Dependiente

Resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal

Dimensiones:

- Efectividad en la resolución de conflictos
- Tiempo de resolución de conflictos
- Satisfacción con el acuerdo alcanzado

2.4.1. Operacionalización de variables

Tabla 1.
Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicador	Escala
Resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal	Disputas y tensiones sociales entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE por actividades de pequeña minería y minería artesanal.	Identificación de la frecuencia y tipo de conflictos vividos por la comunidad.	Tipos de conflictos generados	Frecuencia de conflictos mineros en la comunidad Tipos de conflictos identificados.	Nunca / Rara vez / A veces / Siempre Opción múltiple (selección de ítems)
Mediación extrajudicial en pequeña minería y minería artesanal	Proceso alternativo de resolución de conflictos mediante un tercero neutral, fuera del sistema judicial.	Grado de conocimiento y disposición hacia la mediación.	Procesos de mediación	Familiaridad con procesos de mediación Grado de confianza en la mediación para resolver conflictos	Sí / No Muy poco / Poco / Moderadamente / Mucho / Totalmente
			Efectividad de la mediación	Percepción de la efectividad del proceso de mediación Frecuencia con que los conflictos se resuelven vía mediación	Muy ineficaz / Ineficaz / Eficaz / Muy eficaz Nunca / Rara vez / A veces / Siempre
			Aplicabilidad de la Ley 26872	Percepción de si la Ley 26872 ayuda a resolver conflictos Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad	Sí / No / No estoy seguro Muy baja / Baja / Moderada / Alta
			Relevancia de la Ley 26872	Relevancia percibida Necesidad de mejoras en la Ley 26872	Nada relevante / Poco relevante / Moderadamente relevante / Muy relevante Sí / No / No estoy seguro
			Adaptación de la mediación al contexto minero	Grado en que debe adaptarse la mediación al contexto minero	No debe / Poco / Moderadamente / Totalmente
			Implementación del protocolo	Percepción de eficacia de un protocolo de mediación Número de mediadores capacitados	No / Sí, poco / Sí, moderadamente / Sí, totalmente Ninguno / Pocos / Algunos / Muchos

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2.

Matriz de Categorías

Categoría	Subcategoría	Pregunta guía	Indicador (Tema central)	Códigos / Posibles respuestas
Resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal Mediación extrajudicial en pequeña minería y minería artesanal	Tipos de conflictos generados	1. Principales conflictos sociales. 2. Ejemplos específicos.	Identificación de conflictos sociales percibidos	- Tenencia / Uso / Impacto / Distribución de beneficios / Conflictos laborales / Otros emergentes
	Procesos de mediación	3. Participación previa. 4. Conocimiento del proceso. 5. Disposición a participar.	Experiencia y disposición frente a la mediación	- Participó / No participó
				- Conocimiento alto/medio/bajo
	Efectividad de la mediación	6. Valoración de la efectividad. 7. Grado de acuerdos logrados.	Percepción de efectividad	- Disposición alta/media/baja
				- Eficaz / Ineficaz
	Aplicabilidad de la Ley 26872 Relevancia de la Ley 26872	8. Adecuación de la ley. 9. Cambios propuestos. 10. Potencial para mejorar relaciones. 11. Relevancia percibida.	Percepción de adecuación legal Relevancia de la Ley	- Factores facilitadores u obstáculos
				- Ley adecuada / insuficiente / necesita cambios
	Adaptación al contexto minero	12. Aspectos a adaptar en la mediación. 13. Diferencias con la gran minería.	Necesidad de adaptación contextual	- Muy relevante / poco relevante / desconocida
				- Mediadores locales
	Implementación del protocolo	14. Viabilidad y Obstáculos. 15. Recursos necesarios.	Factores de implementación	- idioma
				- costumbres
				- diferencias con gran minería
				- Viabilidad alta/media/baja
				- Obstáculos: desconfianza, brecha digital, falta de mediadores
				- Recursos: capacitación, infraestructura, apoyo estatal

Fuente: Elaboración propia

2.5. Definición de términos básicos

- **Mediación Extrajudicial:** Proceso mediante el cual las partes en conflicto buscan una solución mediante diálogo y negociación, sin intervención judicial (Castro, 2022).
- **Gran Minería:** Es una actividad extractiva industrial caracterizada por altos niveles de producción y el uso intensivo de tecnología pesada. Se enfoca en explotar grandes yacimientos minerales de baja ley (poco mineral por tonelada de roca) para su exportación global.
- **Minería Artesanal:** La minería artesanal emplea métodos manuales y equipos simples, es una actividad extractiva que utiliza herramientas y técnicas manuales o semi mecanizadas. Generalmente es realizada por individuos, familias o pequeñas cooperativas como medio de subsistencia, operando en zonas donde la gran minería no es viable.
- **Pequeña Minería:** La pequeña minería utiliza procesos técnicos básicos y mayor capacidad productiva. Ambas se caracterizan por su baja escala, no por su nivel de formalidad. (Malone et al., 2023).
- **Ley N° 26872:** Ley que regula la mediación extrajudicial en conflictos sociales, promoviendo una resolución más rápida y menos costosa.
- **Conflictos de Intereses Económicos:** Discrepancias sobre la asignación de recursos financieros o compensaciones, comunes en el contexto minero (Malone et al., 2023).
- **Conflictos por Relaciones de Poder:** Desacuerdos derivados de una disparidad de poder en la toma de decisiones o el acceso a recursos (OGASA. 2022).

- **Mediación Jurídica:** Método alternativo de resolución de conflictos en el que un mediador imparcial facilita el diálogo entre las partes sin imponer una decisión (Malone et al., 2023).
- **Negociación Basada en Intereses:** Estrategia que busca satisfacer los intereses fundamentales de las partes en lugar de sus posiciones superficiales (Fisher y Ury, 2011).
- **Resolución de Conflictos:** Uso de técnicas como la negociación, mediación, conciliación y arbitraje para resolver disputas de manera pacífica y efectiva (Malone et al., 2023).
- **Satisfacción de las Partes:** Grado en que las partes consideran que el proceso y los resultados de la resolución del conflicto son justos (Fisher y Ury, 2011).
- **Sostenibilidad de los Acuerdos:** Capacidad de un acuerdo para mantenerse en el tiempo y evitar la recurrencia del conflicto (Deutsch y Coleman, 2012).

CAPITULO III.

METODOLOGIA

3.1. Tipo de Investigación

Es aplicada, ya que mi propósito es abordar un problema práctico y concreto dentro del contexto de la pequeña minería y la minería artesanal. Según Medina et al. (2023), “las investigaciones aplicadas son aquellas orientadas a resolver problemas específicos y a proporcionar soluciones concretas a situaciones reales” (p. 12). En esta línea, centré la investigación en proponer un modelo de mediación extrajudicial adaptado a la Ley N.º 26872, con el fin de contribuir a mejorar la resolución de conflictos en el sector minero sin recurrir a procesos judiciales largos y costosos. Tal como señalan los autores, “este tipo de investigación se orienta a la solución directa de un problema práctico” (p. 14); en mi caso, la investigación buscó aportar una alternativa viable para optimizar la gestión de los conflictos sociales que surgen en la pequeña minería y minería artesanal.

3.2. Alcance de la Investigación

El nivel de investigación que desarrollo es descriptivo y propositivo. Según Medina et al. (2023), una investigación descriptiva busca caracterizar y detallar “los fenómenos tal como ocurren en la realidad, sin intervenir en el entorno” (p. 10). En coherencia con ello, describo los principales conflictos sociales que emergen en la pequeña minería y minería artesanal, así como las percepciones y experiencias de los actores involucrados respecto al uso de la mediación extrajudicial como mecanismo de resolución de disputas. De manera complementaria, asumo un enfoque propositivo, porque elaboro y presento un modelo práctico de mediación extrajudicial adaptado a la Ley N.º 26872. Aunque el trabajo de campo se desarrolla en zonas específicas, el modelo que formulo no está limitado al territorio estudiado, sino que se estructura con un alcance nacional, de modo que pueda aplicarse en cualquier región del Perú donde exista actividad de pequeña minería y minería artesanal. Mi propósito no es únicamente describir la situación actual, sino proponer una solución viable, replicable y aplicable en todo el país, que contribuya a fortalecer los mecanismos formales de resolución de conflictos en este sector, bajo criterios de accesibilidad, interculturalidad y seguridad jurídica.

3.3. Diseño de Investigación

El diseño de investigación que utilizo es descriptivo, ya que me permite analizar los conflictos actuales y evaluar la efectividad de la mediación extrajudicial sin intervenir ni modificar el entorno. Este diseño me brinda la posibilidad de ofrecer una caracterización precisa y detallada del fenómeno, observando sus manifestaciones tal como ocurren en un momento determinado. Según Medina et al. (2023), el diseño descriptivo tiene como propósito proporcionar una representación exacta de los aspectos de un fenómeno, describiendo sus características y su comportamiento en un contexto

concreto. En este marco, analizo los conflictos sociales operativos vinculados a la pequeña minería y minería artesanal, así como las percepciones de las partes involucradas respecto a la mediación extrajudicial.

3.4. Población

La población que considero en esta investigación está conformada por los actores directamente involucrados en los conflictos derivados de la pequeña minería y la minería artesanal. Incluyo a los miembros de las comunidades campesinas y a los representantes de los Operadores mineros de la MAPE que operan en las provincias de Chumbivilcas y Espinar, próximas al Batolito de Andahuaylas, en la región Cusco. Según Medina et al. (2023), la población comprende a todos los individuos, elementos u objetos de los cuales se desea obtener información para responder a los objetivos del estudio. En este caso, me concentro en aquellos actores que experimentan de manera directa las tensiones sociales, que caracterizan este tipo de actividad minera.

3.5. Muestra

La muestra que establezco para esta investigación está conformada por 40 participantes: 20 miembros de las comunidades campesinas y 20 representantes del sector minero que operan en las provincias de Chumbivilcas (20) y Espinar (20), próximas al Batolito de Andahuaylas. Selecciono a los participantes mediante un muestreo no probabilístico de tipo intencional, considerando su relevancia, experiencia directa y conocimiento de los conflictos mineros. En este proceso, priorizo la participación de líderes comunales y de representantes clave de los Operadores mineros de la MAPE, ya que ellos han estado involucrados en disputas, procesos de diálogo o experiencias vinculadas a la mediación extrajudicial. Medina et al. (2023) señala que el muestreo intencional es apropiado cuando el propósito no es generalizar los resultados a toda la

población, sino obtener información detallada, rica y significativa de actores que poseen conocimiento directo del fenómeno estudiado.

3.6. Unidad de análisis

La unidad de análisis que considero está conformada por los actores que participan de manera directa en los conflictos sociales generados por la pequeña minería y la minería artesanal en el Perú. Estos actores incluyen a los representantes del sector minero y a los líderes o miembros de las comunidades campesinas, quienes experimentan de primera mano los impactos sociales derivados de estas actividades. Según Medina et al. (2023), “la unidad de análisis es el foco sobre el cual se dirige la investigación” (p. 12). En coherencia con ello, dirijo mi atención a las relaciones, percepciones y dinámicas que emergen entre estos actores para comprender cómo se configuran los conflictos y qué potencial tiene la mediación extrajudicial para abordarlos.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Técnicas

Para la recolección de información empleo dos técnicas principales: la encuesta y la entrevista, cada una con instrumentos diseñados específicamente para captar tanto percepciones cuantitativas como experiencias cualitativas relacionadas con los conflictos y la mediación extrajudicial.

3.7.2. Instrumentos

Aplico cuestionarios estructurados con preguntas cerradas, orientados a medir la frecuencia de los conflictos y la percepción que tienen los actores sobre la mediación extrajudicial. Según Medina et al. (2023), las encuestas constituyen herramientas basadas en preguntas sistemáticas que permiten obtener datos específicos, comparables y

medibles. Elaboro el cuestionario bajo una escala tipo Likert, lo que me permite identificar patrones y niveles de valoración en los participantes.

Asimismo, preparo y aplico guías de entrevistas semiestructuradas dirigidas a representantes y trabajadores del sector minero, con el propósito de obtener información cualitativa más profunda sobre los conflictos, sus causas y las experiencias previas con la mediación. Tal como señala Medina et al. (2023), este tipo de entrevista es apropiado para acceder a información detallada, ya que brinda flexibilidad para profundizar en los temas que emergen durante el diálogo y permite explorar dimensiones que no siempre se capturan mediante instrumentos estructurados.

3.8. Validez y confiabilidad de instrumentos.

Verifico la validez y confiabilidad de los instrumentos con el propósito de asegurar la precisión, coherencia y pertinencia de los datos que recojo. Para ello, sigo los criterios metodológicos propuestos por Medina et al. (2023), tanto en lo referido a la validez de contenido como a la confiabilidad estadística de los instrumentos de tipo cuantitativo.

En el caso de la encuesta estructurada bajo una escala tipo Likert, realizo una evaluación de contenido mediante el juicio de expertos. Para este proceso, convoco a tres especialistas en gestión de conflictos sociales, derecho minero y metodología de investigación. Cada experto analiza los ítems considerando criterios de relevancia, claridad y congruencia conceptual con las variables planteadas: Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña Minería y Minería Artesanal (variable dependiente) y Mediación Extrajudicial (variable independiente).

Las observaciones y recomendaciones que formulan son incorporadas en la revisión final del instrumento, ajustando la redacción de ciertos ítems y asegurando su

adecuación al contexto del estudio. Este proceso me permite concluir que el cuestionario presenta una validez de contenido sólida, al mostrar correspondencia directa entre sus ítems, las dimensiones y los objetivos de la investigación.

Asimismo, determino la confiabilidad del instrumento aplicando el coeficiente Alfa de Cronbach, estadístico que evalúa la coherencia interna de los ítems cuando se trabaja con escalas tipo Likert. Para este fin, realizo una prueba piloto con 20 participantes, entre líderes comunitarios y representantes del sector minero artesanal. Posteriormente, proceso los datos utilizando el software estadístico SPSS versión 26, obteniendo los resultados que presento en la Tabla 3.

Tabla 3

Prueba de confiabilidad del cuestionario

Variable	Nº de ítems	Alfa de Cronbach	Nivel de confiabilidad
Conflictos sociales (Variable dependiente)	2	0.81	Alta
Mediación extrajudicial (Variable independiente)	11	0.88	Alta
Total, del instrumento	13	0.86	Alta confiabilidad

Fuente: Elaboración propia

El coeficiente obtenido es de **0.86**, lo que evidencia una alta confiabilidad del instrumento. Este valor demuestra que los ítems del cuestionario presentan una adecuada consistencia interna, midiendo de manera estable y coherente las dimensiones relacionadas con los conflictos sociales y los mecanismos de mediación extrajudicial en el contexto de la pequeña minería y la minería artesanal.

En cuanto a la entrevista semiestructurada, debido a su naturaleza cualitativa, no la someto a una prueba estadística de confiabilidad. Sin embargo, verifico su validez de contenido mediante el juicio de expertos. Los especialistas evalúan la pertinencia,

claridad y coherencia de cada pregunta en relación con las variables del estudio. Coinciden en que la guía de entrevista es pertinente y suficiente para recoger percepciones y experiencias de los actores involucrados, por lo que considero que el instrumento es válido para la recolección de información cualitativa.

3.9. Plan de análisis de datos

Realizo el análisis de datos mediante una combinación de enfoques cuantitativos y cualitativos, con el propósito de obtener una interpretación integral, coherente y contrastada de los resultados.

- **Análisis cuantitativo:** Los datos que recojo a través de las encuestas los proceso y analizo utilizando el software **SPSS versión 26**. Aplico métodos de estadística descriptiva (frecuencias, porcentajes, medias y desviaciones estándar) para identificar patrones, tendencias y niveles de percepción sobre la mediación extrajudicial y los conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal. Organizo los resultados numéricos en tablas y gráficos para facilitar su interpretación.
- **Análisis cualitativo:** Las entrevistas semiestructuradas las analizo mediante un proceso de **codificación temática manual**, que realizo personalmente. Este procedimiento me permite organizar las respuestas en categorías y subcategorías emergentes, identificar temas recurrentes y reconocer aspectos clave asociados a la mediación extrajudicial y a los conflictos sociales. Este análisis cualitativo me brinda una comprensión más profunda y contextualizada de las experiencias y percepciones de los participantes, enriqueciendo la lectura global del estudio.

- **Triangulación de datos:** Empleo la triangulación de datos con el fin de contrastar y validar los hallazgos provenientes de ambos enfoques. Comparo los resultados cuantitativos obtenidos en las encuestas con los hallazgos cualitativos derivados de las entrevistas, lo que me permite asegurar la coherencia, consistencia y solidez de las interpretaciones. Gracias a este proceso, logro una visión más completa y precisa sobre las dinámicas del conflicto y las prácticas de mediación en la pequeña minería y minería artesanal.
- **Presentación gráfica de la información** Para facilitar la comprensión de los resultados, utilizo herramientas de visualización como gráficos, tablas y matrices conceptuales. Estas representaciones me permiten ilustrar de manera clara las relaciones entre variables, las distribuciones de frecuencia y las tendencias más relevantes, contribuyendo a una presentación estructurada, accesible y didáctica de los hallazgos.

3.10. Aspectos Éticos

Desarrollo la investigación respetando los valores, principios y normas éticas que garantizan la integridad del proceso, cumplo con el Reglamento de Integridad Científica y Ética en la Investigación de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), el cual establece estándares de conducta responsable, transparencia, respeto a las personas y rigor académico (UNSAAC, 2022).

En primer lugar, garantizo el consentimiento informado de cada participante, asegurando que comprenda los propósitos, alcances y naturaleza del estudio, así como el uso estrictamente académico de la información proporcionada. La participación es completamente voluntaria, y cada informante tiene la libertad de retirarse en cualquier momento sin consecuencia alguna.

Asimismo, mantengo la confidencialidad y protejo la identidad de todas las personas involucradas. Codifico las respuestas de las encuestas y entrevistas, y presento los resultados de manera agregada para impedir cualquier forma de identificación directa o indirecta. Toda la información se utiliza únicamente con fines de análisis científico.

Actúo con honestidad, responsabilidad y transparencia en la recolección, procesamiento e interpretación de los datos, evitando cualquier manipulación o sesgo que afecte la objetividad del estudio. Garantizo la originalidad del trabajo y utilizo correctamente las fuentes teóricas y empíricas consultadas conforme a las normas APA (7.^a edición).

Finalmente, respeto los principios de justicia, beneficencia y respeto por las personas, procurando que los resultados de la investigación aporten valor a la resolución pacífica de los conflictos sociales asociados a la pequeña minería y minería artesanal, evitando cualquier riesgo, daño o perjuicio hacia los participantes o hacia las comunidades involucradas.

CAPÍTULO IV.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal

4.1.1. Resultados del cuestionario (Comunidad)

4.1.1.1. Tipos de conflictos generados

Tabla 4.

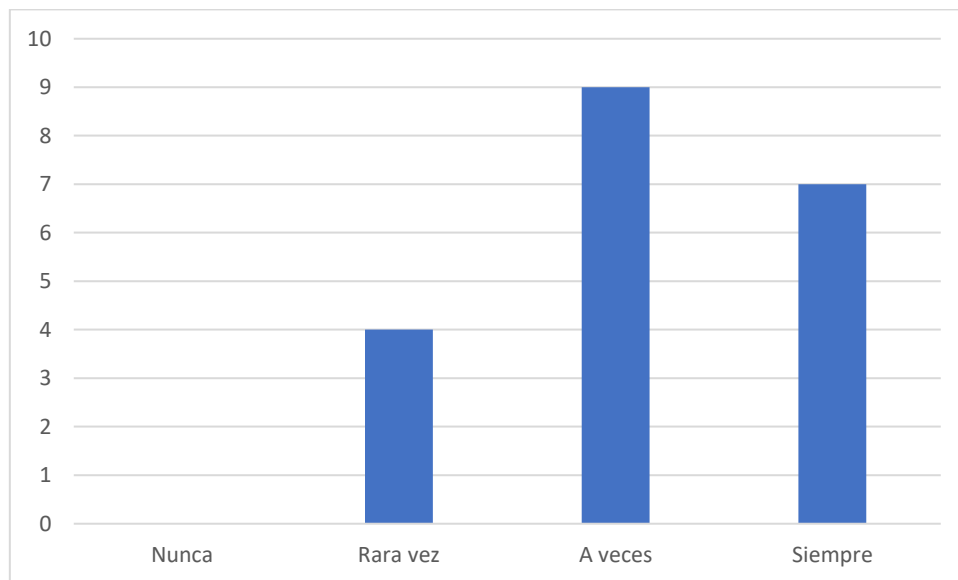
Frecuencia de conflictos percibida por los miembros de la comunidad (n = 20)

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0 %
Rara vez	4	20 %
A veces	9	45 %
Siempre	7	35 %

Fuente: Elaboración propia

Figura 1.

Frecuencia de conflictos percibida por los miembros de la comunidad (n = 20)



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los 20 pobladores encuestados en las localidades una minoría (4 personas; 20 %) considera que las tensiones aparecen con poca frecuencia, pero la mayoría, 8 de cada 10 encuestados, percibe la conflictividad como recurrente: 45 % reporta que los conflictos ocurren “*a veces*” y 35 % que ocurren “*siempre*”.

Este patrón sugiere que, para una parte sustantiva de la comunidad, las disputas vinculadas a la minería no son episodios aislados sino eventos que influyen en la vida cotidiana. En términos humanos, estas cifras reflejan sensaciones compartidas de incertidumbre y tensión social.

4.1.2. Resultados de la entrevista (Operadores mineros)

4.1.2.1. Tipos de conflictos generados

Tabla 5.

Principales conflictos y ejemplos identificados por operadores mineros (n = 20)

ID	Cargo/Rol	Conflicto principal	Ejemplo específico
1	Rel. comunitarias	Agua y tierras	Bloqueo por canal de riego (2022)
2	Medio ambiente	Contaminación de ríos	Reclamo por turbidez tras lluvias
3	Operaciones	Accesos y servidumbres	Paso a tajo bloqueado por comuneros
4	Asuntos legales	Tenencia de tierras	Superposición de linderos comunales
5	Rel. comunitarias	Distribución de beneficios	Disputa por padrón de beneficiarios
6	SSOMA	Salud y polvo	Quejas por polvo en vía comunal
7	Medio ambiente	Agua y relaves	Temor por filtraciones a acequia
8	Operaciones	Empleo local	Reclamo por cupos de mano de obra
9	Rel. comunitarias	Agua y beneficios	Petición de cisternas y becas
10	Legal	Linderos y usos	Conflicto por chacras cercanas a botadero
11	Medio ambiente	Ruido y vibración	Quejas por voladuras nocturnas
12	Rel. comunitarias	Beneficios y proyectos	Retraso en entrega de materiales
13	Operaciones	Camino y tránsito	Cierre de trocha por protesta
14	SSOMA	Seguridad y tránsito	Accidentes con motos en vía minera
15	Rel. comunitarias	Agua y tierras	Disputa por toma de agua comunal
16	Medio ambiente	Fauna y vegetación	Reclamos por pérdida de pastos
17	Operaciones	Acceso y horarios	Guardias comunales impiden ingreso
18	Legal	Compensaciones	Monto por servidumbre de paso
19	Rel. comunitarias	Distribución de beneficios	Reclamo por transparencia del fondo
20	Medio ambiente	Agua y sedimentos	Arrastre de sólidos a quebrada

Fuente: Elaboración propia

Interpretación breve. En las entrevistas realizadas a los 20 Operadores mineros, los conflictos mencionados con mayor recurrencia se relacionan con el agua y los recursos hídricos, la tenencia y el uso de tierras y los impactos ambientales (lo que no representa

parte de la investigación). Los entrevistados coinciden en que el agua es el punto de mayor sensibilidad.

Los representantes también destacan que las disputas por la propiedad o delimitación de tierras suelen escalar rápidamente, dado que afectan tanto la continuidad de las operaciones como la confianza con los pobladores.

Otros temas que aparecen de forma recurrente son la distribución de beneficios económicos, el empleo local y la seguridad en las vías de acceso. Estos generan un clima de constante negociación, pues los comuneros buscan transparencia en fondos, oportunidades de trabajo y condiciones seguras en caminos compartidos.

4.1.3. Triangulación de resultados

Coincidencias. Los datos provenientes de la encuesta aplicada a 20 miembros de las comunidades campesinas y de las entrevistas realizadas a 20 operadores mineros coinciden en señalar que los conflictos más críticos en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal se centran en las materias susceptibles de mediación extrajudicial: conflictos sociales, comunitarios, vecinales, interculturales y socioambientales preventivos respecto de derechos disponibles y compromisos de carácter voluntario. Estas coincidencias reflejan que, independientemente de la posición de los actores involucrados, existe una percepción compartida de que los conflictos sociales y el entorno constituyen los puntos más sensibles y recurrentes de fricción social.

Enfoques diferenciados.

- **Desde la comunidad.** Los pobladores resaltan con mayor énfasis los conflictos relacionados con la distribución de beneficios económicos. Para ellos, la percepción de inequidad en la compensación y la falta de claridad en la entrega de recursos sociales agravan las tensiones ya existentes.

- **Desde los operadores.** Los operadores mineros, por su parte, dan más peso a los conflictos de tipo operativo y de seguridad. Se mencionan, por ejemplo, los problemas de acceso a las operaciones, los bloqueos de vías y las protestas que generan interrupciones en el tránsito y, en algunos casos, accidentes.

Síntesis. La triangulación evidencia que, si bien comunidades y operadores mineros coinciden en los ejes del conflicto, existen diferencias en cuanto a la prioridad de las causas que se consideran más relevantes. Mientras la comunidad enfatiza lo económico y distributivo, los operadores señalan los problemas vinculados a la operatividad y la seguridad. Esta diferencia de enfoque revela la necesidad de implementar estrategias de mediación que no solo atiendan los temas estructurales compartidos, sino que también integren las preocupaciones particulares de cada actor, favoreciendo soluciones más equilibradas y sostenibles.

4.2. Efectividad de la mediación extrajudicial en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE.

4.2.1. Resultados Cuestionario (Comunidad)

4.2.1.1. Procesos de mediación.

Tabla 6.

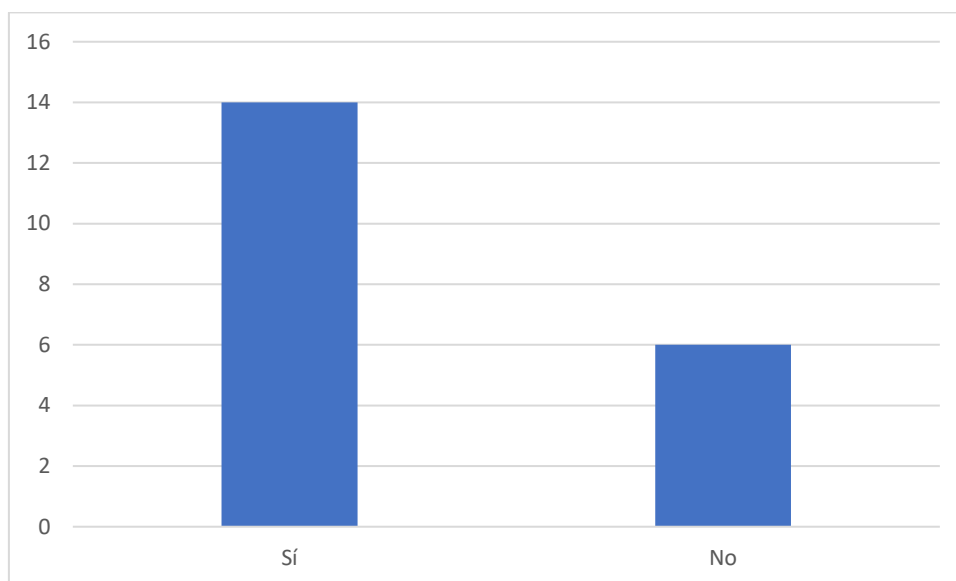
Familiaridad con procesos de mediación

Categoría	Frecuencia	%
Sí	14	70
No	6	30
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 2.

Familiaridad con procesos de mediación



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. La Tabla 6 muestra que el 70 % de los participantes afirma estar familiarizado con los procesos de mediación extrajudicial, mientras que el 30 % señala no conocerlos. Este resultado evidencia que, aunque la mayoría tiene alguna referencia o experiencia previa con la mediación, dicho conocimiento no es uniforme ni profundo, lo que limita su comprensión real del mecanismo. La proporción que manifiesta desconocimiento revela una brecha informativa importante, ya que la falta de claridad sobre qué implica la mediación reduce la disposición a participar y afecta la confianza en su efectividad. En conjunto, los datos indican la necesidad de fortalecer la difusión y capacitación comunitaria para asegurar que todos los actores tengan una comprensión mínima adecuada del proceso, condición indispensable para su correcta implementación en escenarios de conflicto minero.

Tabla 7.

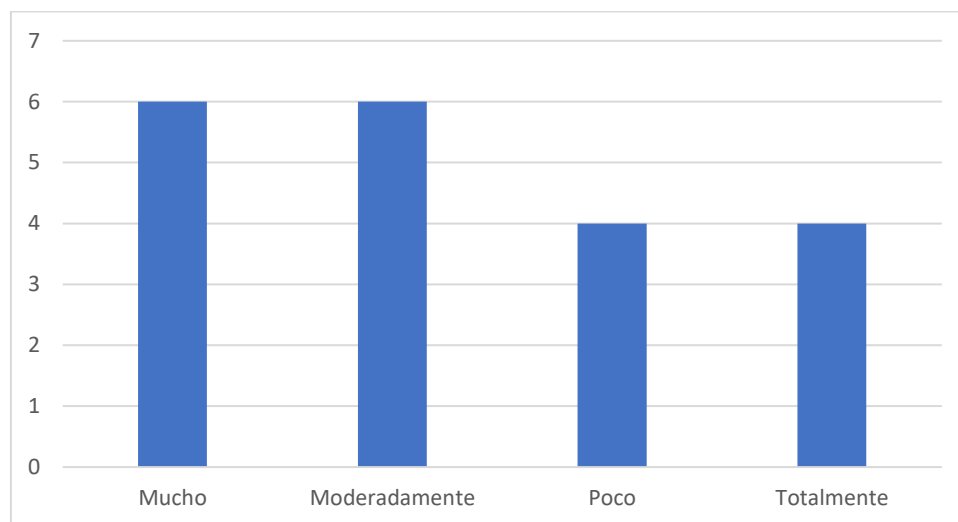
Grado de confianza en la mediación para resolver conflictos

Categoría	Frecuencia	%
Mucho	6	30
Moderadamente	6	30
Poco	4	20
Totalmente	4	20
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 3.

Grado de confianza en la mediación para resolver conflictos



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Los resultados muestran que la mitad de los encuestados (50%) confía de manera significativa en la mediación extrajudicial para resolver conflictos (“mucho” o “totalmente”), mientras que el 30% expresó un nivel de confianza moderado y un 20% mostró cierto escepticismo. Esta distribución evidencia que, aunque la mediación goza de una percepción relativamente positiva, no es aún una práctica consolidada en la zona. Las dudas se relacionan con la falta de experiencias exitosas ampliamente conocidas y con la percepción de que los acuerdos alcanzados no siempre se cumplen. De ahí que, para que la mediación sea realmente aceptada, se requiere

fortalecer los mecanismos de seguimiento y garantizar que los acuerdos tengan un impacto real en la vida comunitaria.

4.2.1.2. Efectividad de la mediación.

Tabla 8.

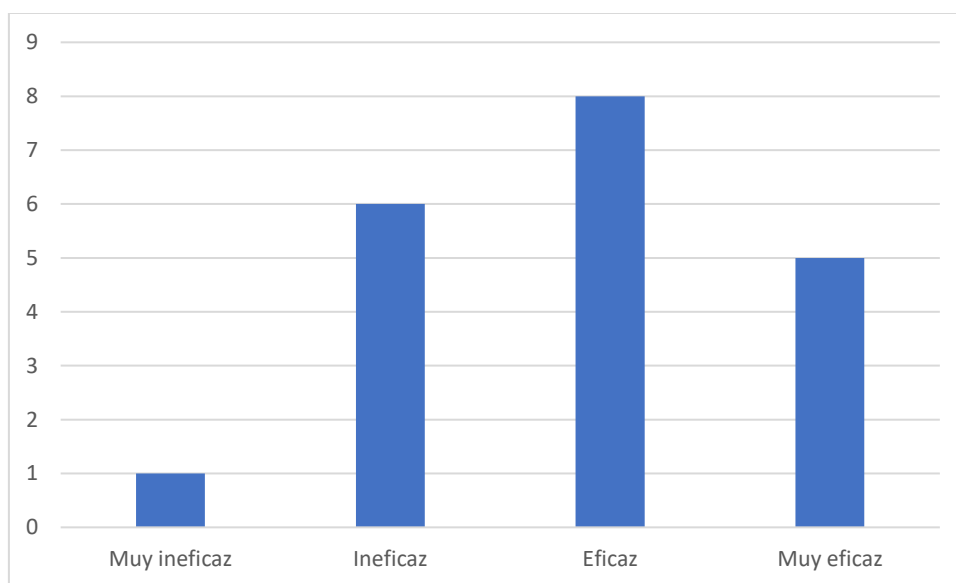
Percepción de la efectividad del proceso de mediación

Categoría	Frecuencia	%
Muy ineficaz	1	5
Ineficaz	6	30
Eficaz	8	40
Muy eficaz	5	25
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 4.

Percepción de la efectividad del proceso de mediación



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Los resultados evidencian que un 65% de los encuestados considera que la mediación es “eficaz” o “muy eficaz” en la resolución de conflictos. Esto refleja una percepción relativamente positiva hacia este mecanismo, que es visto como una alternativa viable frente a la vía judicial o la confrontación directa. Sin embargo,

también existe un 35% que la percibe como “ineficaz” o “muy ineficaz”, lo cual señala que no todas las experiencias de mediación han tenido resultados satisfactorios en la práctica. En las comunidades, esta ambivalencia suele estar ligada a la percepción de que algunos acuerdos no se cumplen o carecen de mecanismos de seguimiento. En consecuencia, aunque la mediación se reconoce como una herramienta útil, su legitimidad depende de garantizar resultados tangibles y sostenibles para ambas partes.

Tabla 9.

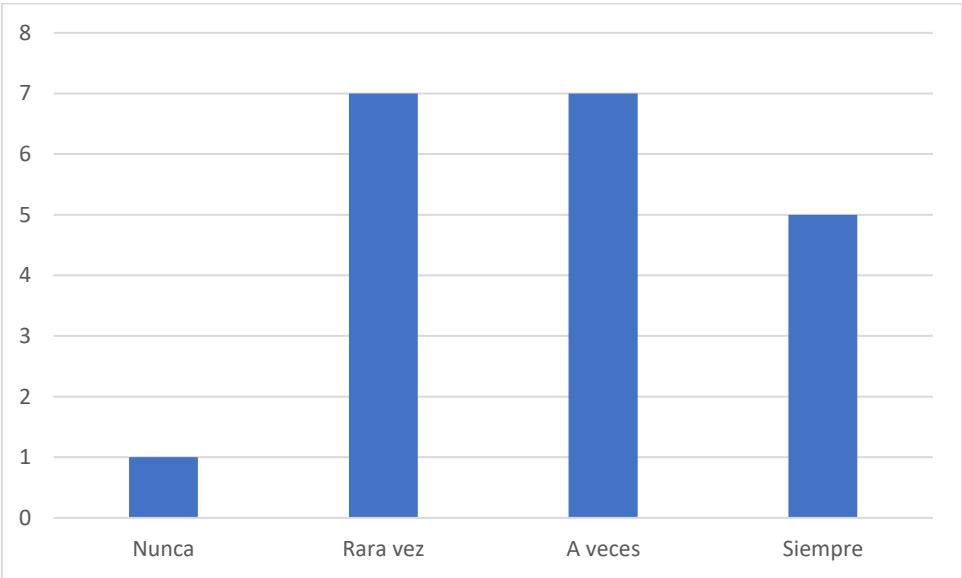
Frecuencia con que los conflictos se resuelven vía mediación

Categoría	Frecuencia	%
Nunca	1	5
Rara vez	7	35
A veces	7	35
Siempre	5	25
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 5.

Frecuencia con que los conflictos se resuelven vía mediación



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Al analizar la frecuencia real con que los conflictos llegan a resolverse mediante mediación, los resultados son más moderados. Los resultados muestran que un **5% de la población encuestada** afirma que **nunca** los conflictos llegan a resolverse mediante mediación. Un **35% señala que rara vez** se logra una solución por esta vía, mientras que otro **35% indica que a veces** se alcanza un acuerdo. Finalmente, un **25% considera que siempre** se logra resolver los conflictos con mediación. Esta diferencia puede deberse a factores como la falta de mediadores especializados, la limitada formalización de los acuerdos o la desconfianza que aún existe entre los actores. En términos prácticos, la mediación es vista como un camino prometedor, pero aún enfrenta retos para consolidarse como un mecanismo de resolución frecuente y confiable en la pequeña minería y minería artesanal.

4.2.1.3. Aplicabilidad de la Ley N.º 26872.

Tabla 10

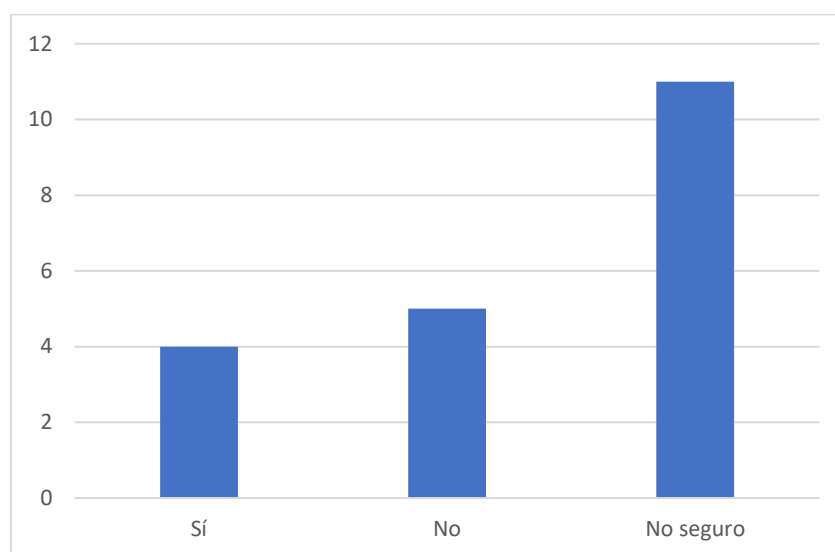
Percepción de si la Ley 26872 ayuda a resolver conflictos

Categoría	Frecuencia	%
Sí	4	20
No	5	25
No seguro	11	55
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 6.

Percepción de si la Ley 26872 ayuda a resolver conflictos



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Los resultados muestran que la mayoría de los participantes (55 %) no está segura de si la Ley N.º 26872 ayuda a resolver conflictos, lo que evidencia un conocimiento limitado o superficial de la norma en las comunidades. Un 20 % considera que sí contribuye a la resolución de disputas, mientras que un 25 % opina que no. Esta distribución revela que, aunque algunos actores tienen nociones generales sobre el marco legal, predomina la falta de información y comprensión especializada, lo que dificulta que la ley sea percibida como una herramienta efectiva en la práctica cotidiana.

Tabla 11.

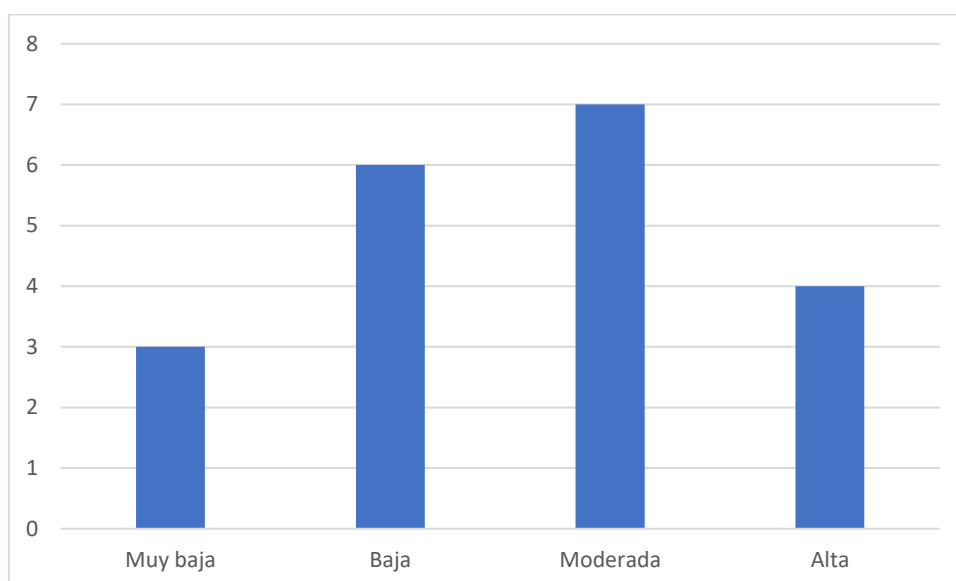
Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad

Categoría	Frecuencia	%
Muy baja	3	15
Baja	6	30
Moderada	7	35
Alta	4	20
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 7.

Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Aunque la mayoría reconoce que la Ley 26872 puede contribuir a gestionar conflictos, su nivel de aplicación efectiva es limitado. Los datos muestran que un **15% de los encuestados** percibe que la aplicación de la Ley N.º 26872 en su comunidad es **muy baja**, mientras que un **30% considera que es baja**. Por su parte, un **35% señala que la aplicación es moderada**, y finalmente, un **20% la califica como alta**. Esta brecha entre la percepción de utilidad de la norma y su puesta en práctica responde a obstáculos concretos como la falta de mediadores especializados, las dificultades tecnológicas en zonas rurales y la ausencia de Estado. En resumen, la Ley 26872 es valorada en términos conceptuales, pero enfrenta desafíos significativos para consolidarse como un instrumento plenamente operativo en el terreno.

4.2.1.4. Relevancia de la Ley N.º 26872

Tabla 12

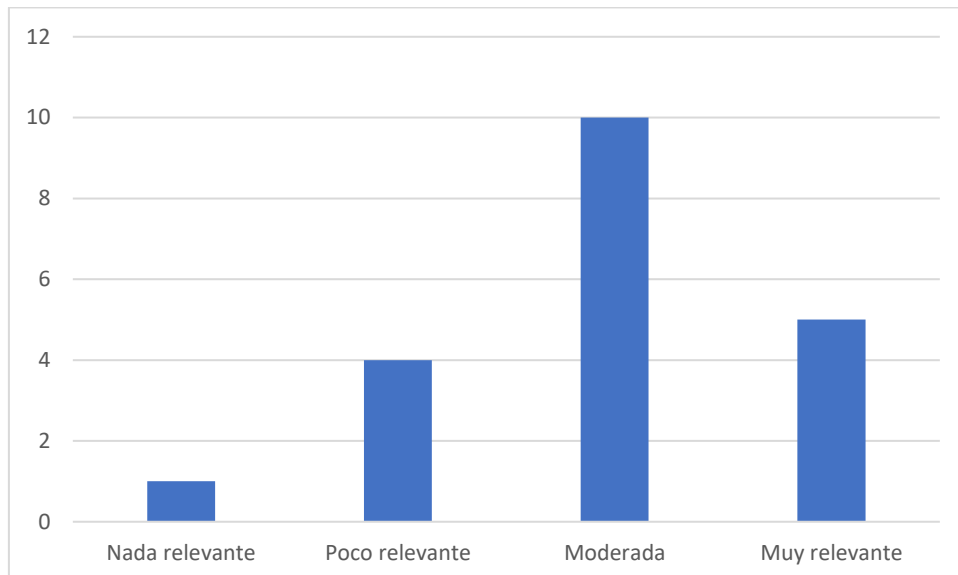
Relevancia percibida de la Ley en la resolución de conflictos

Categoría	Frecuencia	%
Nada relevante	1	5
Poco relevante	4	20
Moderada	10	50
Muy relevante	5	25
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 8.

Grado de aplicación percibida de la Ley en la comunidad



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Los resultados evidencian que un **5% de los encuestados** considera que la Ley N.º 26872 **no es relevante** para la resolución de conflictos en su comunidad. Asimismo, un **20% la percibe como poco relevante**, mientras que el **50% la valora como moderadamente relevante**. Finalmente, un **25% de los participantes** opina que la Ley es **muy relevante**. Estos datos muestran que, aunque la mayoría

reconoce cierto nivel de importancia en la norma, persiste una visión intermedia sobre su capacidad real para contribuir a la gestión de conflictos.

Tabla 13

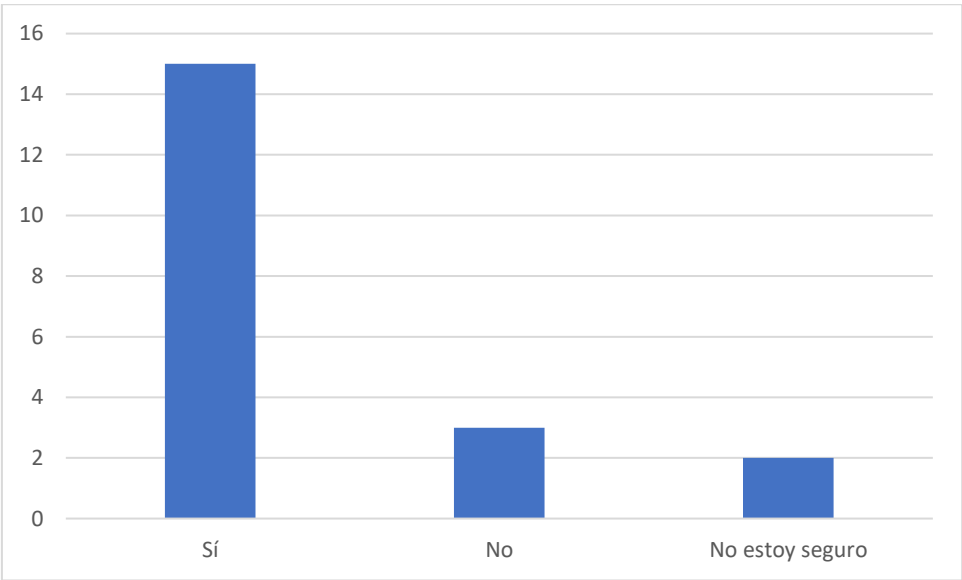
Necesidad de mejoras en la Ley 26872

Categoría	Frecuencia	%
Sí	15	75
No	3	15
No estoy seguro	2	10
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 9.

Necesidad de mejoras en la Ley 26872



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. En relación con la necesidad de ajustes a la Ley N.º 26872, un **75% de los encuestados** manifestó que sí se requieren **mejoras**, lo cual revela un consenso mayoritario sobre la necesidad de fortalecer su alcance y efectividad. Por otro lado, un **15% considera que no es necesario introducir cambios**, mientras que un **10% no está seguro**. En general, los resultados reflejan que, aunque la Ley es percibida como

relevante, la comunidad espera que sea reformada o perfeccionada para responder mejor a las problemáticas locales.

4.2.1.5. Adaptación de la mediación al contexto minero MAPE.

Tabla 14

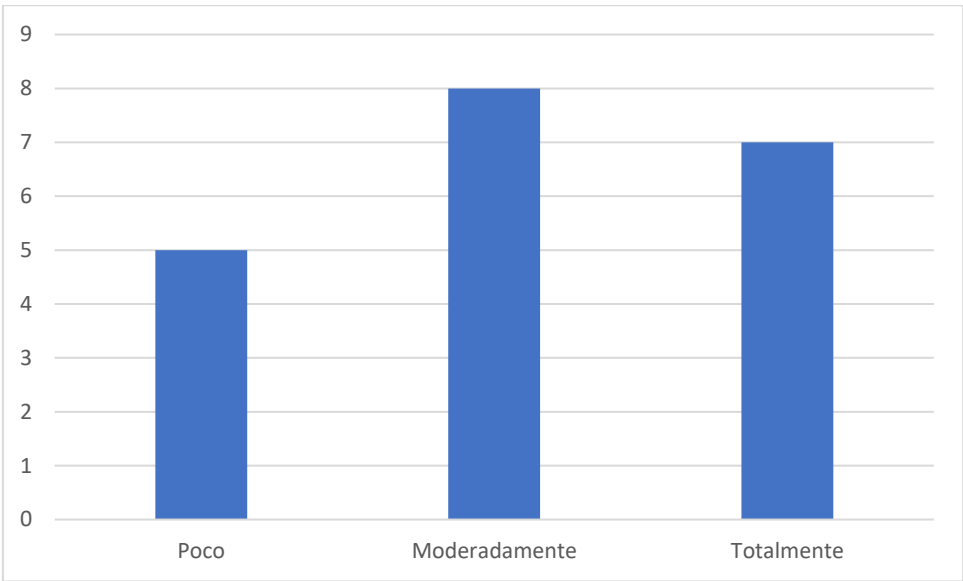
Grado en que debe adaptarse la mediación al contexto minero MAPE

Categoría	Frecuencia	%
Poco	5	25
Moderadamente	8	40
Totalmente	7	35
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 10.

Grado en que debe adaptarse la mediación al contexto mineroMAPE



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. En esta dimensión se observa que **ninguno de los 20 encuestados** considera viable aplicar la mediación sin ajustes. Por el contrario, la mayoría coincide en que debe **adaptarse a la realidad de la pequeña minería y la minería artesanal**. Un **25%** piensa que solo se requieren **ajustes menores**, como cambios en la forma de comunicar o simplificación de documentos. El grupo más numeroso (**45%**)

señala que la mediación debe **ajustarse de manera moderada**, incorporando prácticas culturales, uso de lenguas originarias y tiempos comunitarios. Finalmente, un **30%** sostiene que la mediación necesita **una adaptación total**, pues de lo contrario perdería legitimidad frente a las comunidades. Esto revela que la **aceptación social de la mediación depende directamente de su adecuación cultural y territorial**.

4.2.1.6. Implementación del protocolo.

Tabla 15

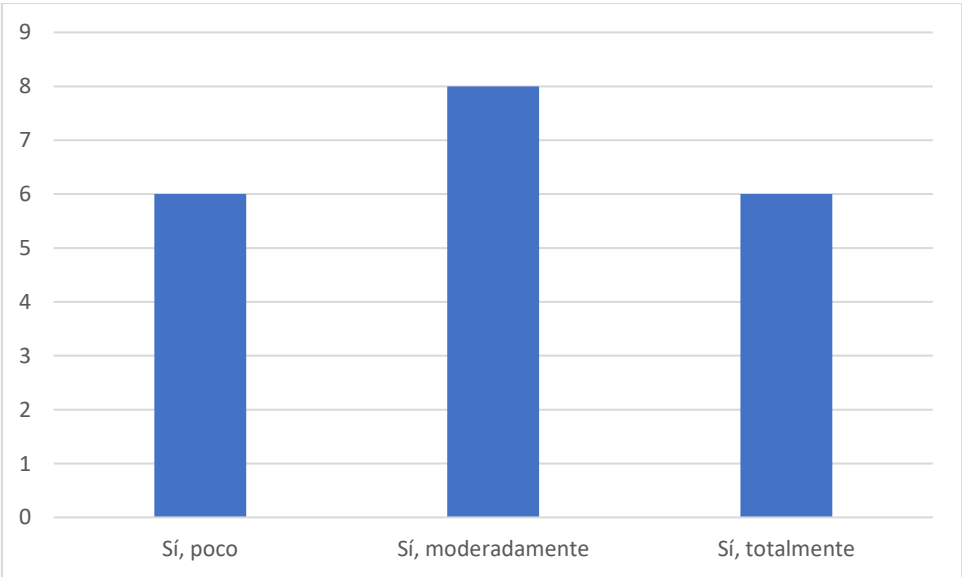
Percepción de eficacia de un protocolo de mediación extrajudicial

Categoría	Frecuencia	%
Sí, poco	6	30
Sí, moderadamente	8	40
Sí, totalmente	6	30
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 11.

Percepción de eficacia de un protocolo de mediación extrajudicial



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. En la muestra de 20 personas de la comunidad, nadie descarta el valor de contar con un protocolo: todas y todos ven alguna utilidad. Sin embargo, la

confianza está **condicionada a la implementación real**. Un 30% cree que el impacto sería **limitado (“sí, poco”)**, señal de cautela por experiencias previas con acuerdos que no se cumplieron. El grupo más numeroso (40%) ubica la eficacia en un nivel **“moderado”**, lo que sugiere que el protocolo **ayudaría si viene seguido de seguimiento, plazos claros y responsables identificados**. Finalmente, otro 30% confía en que **funcionaría plenamente**, siempre que el proceso sea **cercano, transparente y con mediadores legitimados** por la comunidad. En síntesis, hay **apertura** al protocolo, pero la comunidad **evalúa por resultados**, no por el papel.

Tabla 16.

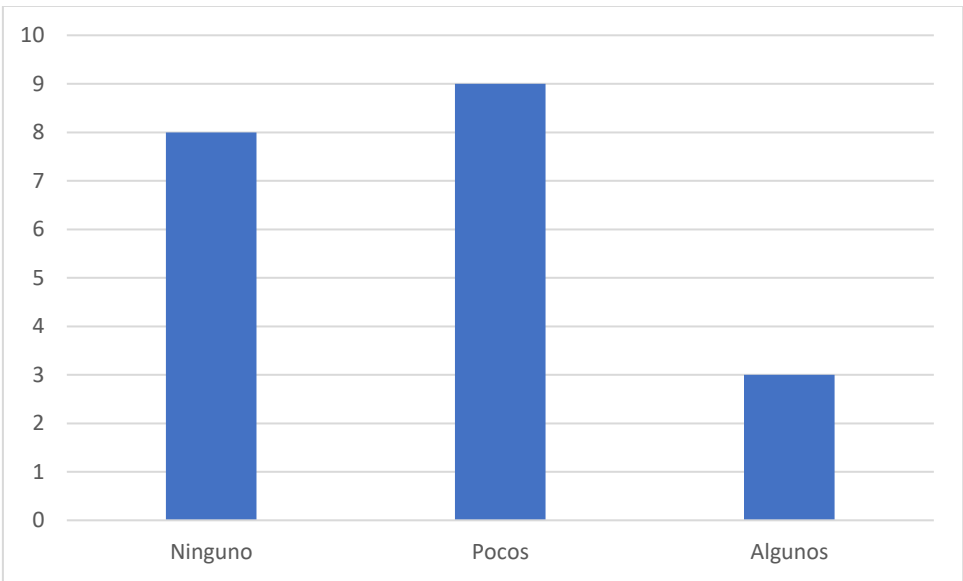
Número de mediadores capacitados en la comunidad

Categoría	Frecuencia	%
Ninguno	8	40
Pocos	9	45
Algunos	3	15
Total	20	100

Fuente: Elaboración propia

Figura 12.

Número de mediadores capacitados en la comunidad



Fuente: Elaboración propia

Interpretación. Los datos revelan un **cuello de botella operativo**: en 40% de los casos **no hay mediadores** en la comunidad, y en 45% solo “**pocos**”. Apenas 15% reporta “**algunos**” mediadores y **ninguna** comunidad cuenta con “muchos”. Esta falta de capacidades locales explica por qué la mediación, aun cuando es bien valorada, **no logra resolver conflictos de manera sostenida**. Para que el protocolo sea algo más que una buena intención, la comunidad **necesita mediadores formados, bilingües y con respaldo institucional**. Esto enlaza directamente con tu propuesta: **registro de mediadores especializados MINJUSDH-MINEM, puntos de conciliación comunitarios** con soporte tecnológico, y **planes de capacitación y acreditación** que aseguren continuidad. Sin ese soporte, el protocolo corre el riesgo de depender de esfuerzos aislados y de corta duración.

4.2.2. Resultados de la entrevista. (Operadores mineros)

4.2.2.1. Procesos de mediación.

Tabla 17.

Participación, conocimiento y disposición (n = 20)

ID	Cargo/Rol	Participación en mediación	Conocimiento del proceso	Disposición a participar
1	Rel. comunitarias	Sí (2021). Participó en un proceso por uso de agua comunal en riego.	Conoce de manera general las etapas de diálogo y acuerdos, aunque sin dominar lo legal.	Alta. Considera que es una vía necesaria para evitar protestas y confrontaciones.
2	Medio ambiente	No. Nunca ha estado en mediaciones.	Bajo. Solo ha escuchado el término, sin claridad sobre cómo se aplica.	Media. Estaría dispuesto, pero con dudas sobre su eficacia real.
3	Operaciones	Sí (2022). Experiencia en mediación por servidumbre de paso.	Conocimiento intermedio: sabe cómo se instala la mesa y se firman acuerdos.	Alta. Lo ve como alternativa clave para evitar paralizaciones.

4	Asuntos legales	Sí (2020). Participó en un caso formalizado ante la autoridad.	Alto. Maneja los aspectos legales y procedimentales del proceso.	Alta. Considera que fortalece la seguridad jurídica.
5	Rel. comunitarias	No. Reconoce que nunca ha intervenido.	Bajo. Solo asocia la mediación con “conversar”.	Alta. Le interesa como herramienta preventiva para reducir tensiones.
6	SSOMA	Sí (2023). Mediación en quejas por polvo en vías comunales.	Medio. Conoce lo básico, pero no los detalles técnicos del proceso.	Media. Señala que depende del cumplimiento de los acuerdos.
7	Medio ambiente	Sí (2022). Participó en proceso por impactos en ríos.	Medio. Reconoce las etapas iniciales, pero no cómo se cierran los casos.	Alta. Cree que ayuda a reducir tensiones y mejorar la confianza.
8	Operaciones	No. Nunca asistió a mediación formal.	Bajo. Percibe que es algo “similar a una reunión”.	Media. Aceptaría participar si se garantizan resultados tangibles.
9	Rel. comunitarias	Sí (2021). En conflicto por distribución de beneficios.	Alto. Tiene experiencia en elaborar actas y acuerdos.	Alta. Confía en que la mediación puede generar compromisos claros.
10	Operaciones	Sí (2023). Mediación sobre acceso vial.	Medio. Conoce el procedimiento a nivel práctico.	Alta. Cree que evita enfrentamientos directos y bloqueos.
11	Rel. comunitarias	Sí (2022). Participó en mesa de diálogo por agua.	Medio. Tiene idea de los pasos, aunque no profundiza en lo legal.	Alta. Valora el rol de un tercero neutral en la negociación.
12	Rel. comunitarias	No. Nunca asistió.	Bajo. Solo sabe que “se conversa con un mediador”.	Media. Iría, pero duda que se cumpla lo pactado.
13	Rel. comunitarias	Sí (2021). Caso por becas y beneficios.	Medio. Reconoce etapas de discusión y cierre de actas.	Alta. Afirma que puede reducir enfrentamientos y protestas.
14	Asuntos legales	Sí (2024). Mediación sobre linderos.	Alto. Maneja bien la normativa y procedimientos.	Alta. Lo considera un recurso clave de gestión legal.
15	Operaciones	Sí (2023). Por horarios de acceso a la mina.	Medio. Entiende la dinámica de las sesiones.	Alta. Está dispuesto a usarlo siempre que haya transparencia.
16	Medio ambiente	No. Nunca ha participado.	Bajo. Solo lo asocia con “conciliación”.	Media. Iría, pero señala que debe garantizarse la imparcialidad.

17	Operaciones	Sí (2022). Experiencia en quejas por transporte minero.	Medio. Sabe que implica diálogo y acuerdos, sin más detalle.	Alta. Considera que previene bloqueos y retrasos.
18	Rel. comunitarias	Sí (2023). Participación en reclamos por cisternas de agua.	Medio. Reconoce el proceso en líneas generales.	Alta. Lo considera una oportunidad de entendimiento.
19	Asuntos legales	Sí (2024). En compensaciones por servidumbre.	Alto. Domina la normativa y lo aplica en su labor.	Alta. Cree que es indispensable para dar legitimidad a acuerdos.
20	Medio ambiente	No. No ha intervenido en mediaciones.	Bajo. No tiene información sobre el proceso.	Media. Participaría si se asegura la presencia de especialistas.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: La mayoría de los operadores mineros ha tenido alguna experiencia en mediación extrajudicial. Los que participaron reconocen un conocimiento intermedio o alto del proceso, valorando la elaboración de actas y la figura del mediador neutral. En contraste, quienes nunca participaron muestran un nivel bajo de conocimiento y cierta desconfianza sobre la eficacia. Sin embargo, en ambos grupos se observa una disposición mayoritariamente **alta** a participar en futuras mediaciones, lo que refleja una expectativa positiva hacia este mecanismo como vía para reducir la conflictividad.

4.2.2.2. Efectividad de la mediación.

Tabla 18.

Valoración de la efectividad y grados de acuerdos logrados en la mediación (n = 20)

ID	Cargo/Rol	Valoración de la efectividad	Acuerdos logrados
1	Rel. comunitarias	Eficaz. Destaca que el proceso permitió mantener el diálogo abierto y hacer seguimiento a compromisos.	A veces. Se logran acuerdos parciales, aunque algunos quedan pendientes por recursos.
2	Medio ambiente	Muy eficaz. Considera que la mediación evitó un paro comunal importante.	Siempre. Señala que los acuerdos se cumplieron mediante actas verificadas.
3	Operaciones	Ineficaz. Percibe que los acuerdos rara vez se cumplen por desconfianza entre partes.	Rara vez. Se cae el proceso cuando no hay supervisión externa.

4	Asuntos legales	Eficaz. Afirma que la mediación facilita el diálogo formal y reduce riesgos legales.	A veces. Los acuerdos se validan, pero requieren verificación adicional.
5	Rel. comunitarias	Muy eficaz. Subraya que acortó los tiempos de negociación con la empresa.	Siempre. Se cumplieron cronogramas de entrega de proyectos.
6	SSOMA	Eficaz. Considera que funciona mejor cuando participan comités de salud y seguridad.	Rara vez. Cambios de dirigentes comunales afectan la continuidad.
7	Medio ambiente	Eficaz. Destaca que el mediador local contribuyó a mejorar la confianza.	A veces. Mejora las relaciones, pero no siempre resuelve lo económico.
8	Operaciones	Ineficaz. Se queja de poca asistencia de actores clave en las sesiones.	Rara vez. Indica que sin quorum no hay resultados válidos.
9	Rel. comunitarias	Muy eficaz. Resalta que con reglas claras se logró orden en las discusiones.	Siempre. Se alcanzaron acuerdos con participación de veedores.
10	Operaciones	Eficaz. Ve positivo que se concreten acuerdos específicos en poco tiempo.	A veces. Su cumplimiento depende de disponibilidad de recursos.
11	Rel. comunitarias	Ineficaz. Reclama que los cambios de directiva en la comunidad rompen la continuidad.	Rara vez. Los acuerdos se diluyen con nuevas dirigencias.
12	Rel. comunitarias	Muy ineficaz. Señala que la falta de conectividad frustró reuniones virtuales.	Nunca. Las audiencias programadas no se concretaron.
13	Rel. comunitarias	Ineficaz. Opina que las expectativas de la comunidad suelen ser muy altas.	Rara vez. Los temas sensibles bloquean el consenso.
14	Asuntos legales	Eficaz. Destaca el apoyo de mediadores bilingües en zonas quechua-hablantes.	A veces. Funciona, aunque los temas técnicos requieren más tiempo.
15	Operaciones	Muy eficaz. Considera que la aplicación del protocolo dio orden y confianza.	Siempre. Los acuerdos se siguieron con reportes mensuales.
16	Medio ambiente	Ineficaz. Señala que algunos líderes no consideran legítimo el proceso.	Rara vez. Disputas internas bloquean la implementación.
17	Operaciones	Eficaz. Afirma que la neutralidad del mediador permitió avanzar en temas sensibles.	A veces. Se logran acuerdos de prueba, no siempre definitivos.
18	Rel. comunitarias	Muy eficaz. Considera que los compromisos quedaron claros y medibles.	Siempre. Los acuerdos se cumplieron con plazos definidos.
19	Asuntos legales	Eficaz. Resalta la transparencia en la administración de fondos comunitarios.	A veces. Hay avances cuando existe revisión pública.

20	Medio ambiente	Ineficaz. Opina que la falta de mediadores especializados frena el proceso.	Rara vez. Las sesiones terminan sin un facilitador técnico.
----	----------------	---	---

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Los entrevistados muestran percepciones variadas sobre la efectividad de la mediación. Una parte importante (casos 2, 5, 9, 15 y 18) la califican como **muy eficaz**, destacando que permitió cumplir cronogramas, evitar paros y generar compromisos verificables. Otros la consideran **eficaz**, pero con limitaciones, señalando que depende de la continuidad de los dirigentes, los recursos disponibles o la imparcialidad del mediador. Finalmente, varios testimonios reflejan una percepción **ineficaz o muy ineficaz**, principalmente por problemas de confianza, falta de quorum, brechas digitales y ausencia de mediadores especializados. En cuanto a acuerdos logrados, los patrones son consistentes: en los casos más eficaces se alcanzan acuerdos sostenidos en el tiempo, mientras que en los menos eficaces predominan acuerdos parciales o fracasados.

4.2.2.3. Aplicabilidad de la Ley 26872.

Tabla 19.

Adecuación de la ley y cambios propuestos en conflictos mineros (n = 20)

ID	Cargo/Rol	Adecuación de la Ley (percepción)	Cambios propuestos
1	Rel. comunitarias	Adecuada. Considera que brinda un marco legal útil y otorga formalidad a los acuerdos.	Registro específico de mediadores en temas mineros.
2	Medio ambiente	Insuficiente. Afirma que la Ley no responde a la realidad rural y a la dispersión geográfica.	Creación de puntos de conciliación cercanos a comunidades.
3	Operaciones	Adecuada. Valora que los acuerdos tengan carácter de título ejecutivo.	Elaboración de guías claras para servidumbres y accesos.
4	Asuntos legales	Adecuada. Señala que la Ley es flexible y permite su aplicación en distintos escenarios.	Protocolos específicos para conflictos del sector minero.

5	Rel. comunitarias	Insuficiente. Indica que la brecha digital dificulta que la norma sea realmente aplicada.	Promoción de audiencias híbridas (virtuales y presenciales).
6	SSOMA	Adecuada. Destaca que es accesible y no genera altos costos.	Creación de comités de seguimiento posteriores a la conciliación.
7	Medio ambiente	Adecuada. Resalta que la Ley ofrece neutralidad y legitimidad a los procesos.	Capacitación de mediadores bilingües para zonas rurales.
8	Operaciones	No clara. Percibe que existe poca difusión de la Ley en las comunidades.	Elaboración de manuales prácticos dirigidos a la población.
9	Rel. comunitarias	Adecuada. Afirma que agiliza los procesos y reduce tensiones.	Incorporación de veeduría ciudadana en los acuerdos.
10	Legal	Adecuada. Indica que otorga validez a los acuerdos digitales.	Plantillas de acuerdos para simplificar trámites.
11	Medio ambiente	No clara. Señala que los términos legales son muy técnicos para las comunidades.	Elaboración de un glosario sencillo y lenguaje accesible.
12	Rel. comunitarias	Adecuada. Destaca que la posibilidad de audiencias remotas ayuda a zonas aisladas.	Mayor soporte tecnológico y conectividad comunitaria.
13	Operaciones	Adecuada. Considera que es preventiva, ya que ayuda a frenar conflictos en etapa temprana.	Sistema de alertas para activar conciliación a tiempo.
14	Rel. comunitarias	Insuficiente. Percibe que no contempla adecuadamente la realidad de la minería artesanal.	Establecer reglas claras para contratación de empleo local.
15	Asuntos legales	Adecuada. Subraya que asegura la ejecución de los acuerdos alcanzados.	Sanciones específicas por incumplimiento.
16	Medio ambiente	No clara. Opina que no se definen con precisión las competencias de cada entidad.	Clarificación normativa entre Estado, empresas y comunidades.
17	Operaciones	Adecuada. Resalta que reduce costos y tiempo frente a procesos judiciales.	Creación de un fondo para financiar procesos de mediación.
18	Rel. comunitarias	Adecuada. Afirma que aumenta la confianza al establecer actas con valor legal.	Incorporación de mecanismos de transparencia en actas.
19	Asuntos legales	Adecuada. Señala que contribuye a la paz social al dar formalidad a compromisos.	Auditorías sociales para supervisar fondos comunitarios.
20	Medio ambiente	No clara. Considera que la accesibilidad es limitada en zonas sin intérpretes.	Incorporación de intérpretes y mejora de la señal en comunidades.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En los 20 operadores mineros, se observa una **percepción mayoritariamente positiva** de la Ley N.º 26872, valorada por su capacidad de otorgar **seguridad jurídica** y formalidad a los acuerdos, así como por **agilizar los procesos** y reducir costos frente a la vía judicial. Para varios entrevistados de las áreas legales, de operaciones y relaciones comunitarias, la Ley constituye un **marco preventivo y ejecutable**, al dotar de carácter vinculante los compromisos alcanzados. Sin embargo, no todos comparten esta visión. Un sector significativo la califica como **insuficiente o poco clara**, sobre todo desde roles ligados al **medio ambiente y comunidades rurales**, quienes critican que la norma no responde a las condiciones de la **minería artesanal ni a las limitaciones tecnológicas** de las zonas altoandinas. La **brecha digital**, la falta de difusión y el lenguaje técnico aparecen como obstáculos que dificultan su apropiación por parte de las comunidades.

Respecto a los **cambios propuestos**, las sugerencias giran en torno a tres ejes:

- **Accesibilidad y difusión:** audiencias híbridas, conectividad digital, manuales prácticos y glosarios sencillos.
- **Legitimidad y confianza:** incorporación de mediadores bilingües, veeduría ciudadana y auditorías sociales.
- **Efectividad y sostenibilidad:** protocolos específicos para el sector minero, sanciones por incumplimiento y fondos para sostener la mediación.

En conjunto, los hallazgos muestran que, aunque la Ley N.º 26872 constituye un **avance reconocido**, su **implementación real aún está en construcción**, requiriendo adaptaciones que respondan al **territorio, la cultura y la dinámica particular de la minería artesanal y pequeña minería**.

4.2.2.4. Relevancia de la Ley N.º 26872.

Tabla 20.

Potencial para mejorar relaciones y relevancia percibida en la resolución de conflictos

(n = 20)

ID	Cargo/Rol	Potencial para mejorar relaciones	Relevancia percibida
1	Rel. comunitarias	Considera que la Ley define reglas y plazos que ordenan la negociación y evitan dilaciones.	Moderada. Cree que depende del seguimiento para ser efectiva.
2	Medio ambiente	Afirma que ayuda a evitar la judicialización de conflictos y reduce la tensión social.	Muy relevante. Se percibe como un mecanismo preventivo clave.
3	Operaciones	Reconoce que abre un canal de diálogo, pero señala que no siempre asegura el cumplimiento.	Poco relevante. La falta de cumplimiento reduce su impacto.
4	Asuntos legales	Destaca que facilita acuerdos previos y reduce la carga de procesos judiciales.	Moderada. Útil cuando hay liderazgo comunitario.
5	Rel. comunitarias	Indica que formaliza compromisos y brinda confianza a las partes.	Muy relevante. Lo considera un factor que agiliza acuerdos.
6	SSOMA	Opina que fortalece comités y permite seguimiento técnico en los acuerdos.	Moderada. Funciona si cuenta con apoyo especializado.
7	Medio ambiente	Señala que legitima el proceso, pero puede perder peso si no se adapta al bilingüismo.	Poco relevante. Cree que su alcance es limitado en comunidades quechua-hablantes.
8	Operaciones	Reconoce que mejora la comunicación entre empresa y comunidad, aunque falta difusión.	Moderada. La considera útil, pero aún poco conocida.
9	Rel. comunitarias	Sostiene que ordena la negociación y genera confianza en los participantes.	Muy relevante. Brinda seguridad al proceso.
10	Legal	Asegura que clarifica expectativas y evita malentendidos.	Moderada. Su utilidad depende de la disponibilidad de recursos.
11	Medio ambiente	Cree que da seguridad jurídica, pero advierte que no siempre es comprendida en su totalidad.	Nula. Para él, si no se entiende, pierde toda relevancia.
12	Rel. comunitarias	Señala que permite usar modalidades virtuales, ampliando la cobertura de la conciliación.	Moderada. Funciona cuando hay conectividad estable.
13	Operaciones	Afirma que previene la escalada de conflictos al intervenir en etapas tempranas.	Muy relevante. Lo considera un mecanismo de activación temprana.

14	Rel. comunitarias	Indica que integra a actores diversos, aunque falta especialización.	Poco relevante. No alcanza si los actores no se capacitan.
15	Asuntos legales	Explica que establece un protocolo mínimo que orienta los procesos.	Moderada. Afirma que ya es un avance en sí mismo.
16	Medio ambiente	Observa que vincula acuerdos con responsabilidades claras.	Moderada. Precisa de un rol definido del Estado.
17	Operaciones	Considera que refuerza la transparencia de los compromisos con mecanismos de control.	Muy relevante. Subraya la importancia de la veeduría.
18	Rel. comunitarias	Opina que estandariza actas y genera mayor previsibilidad en los acuerdos.	Moderada. Cree que funciona si realmente se cumplen.
19	Asuntos legales	Señala que exige rendición de cuentas, aunque sin auditoría social pierde impacto.	Poco relevante. Necesita control externo.
20	Medio ambiente	Afirma que activa la conciliación a nivel local y puede fortalecer capacidades.	Moderada. Requiere intérpretes para garantizar inclusión.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: De los 20 operadores mineros entrevistados, la mayoría ubica la Ley N.º 26872 entre **moderada y muy relevante**, resaltando que:

- Contribuye a **formalizar compromisos y ordenar la negociación**, generando mayor confianza en los acuerdos (casos 1, 5, 9, 17).
- Actúa como un mecanismo preventivo, que **evita la judicialización** y frena la escalada de tensiones (casos 2 y 13).
- Refuerza la **transparencia y la seguridad jurídica** en los procesos de diálogo (casos 10, 17 y 18).

Sin embargo, también emergen **limitaciones importantes**:

- **Brechas culturales y lingüísticas**, que afectan la comprensión y aceptación de la Ley en comunidades quechua-hablantes (casos 7 y 20).
- **Falta de difusión y complejidad legal**, lo que genera desconocimiento o incomprensión de su alcance (casos 8 y 11).

- **Debilidad en la especialización y ausencia de auditoría social**, que reduce la confianza en su efectividad (casos 14 y 19).

En síntesis, la Ley N.º 26872 es reconocida como un **marco normativo con gran potencial para mejorar las relaciones** entre comunidades y operadores minero. No obstante, su relevancia plena depende de que sea **adaptada al contexto rural y cultural**, con un lenguaje accesible, mayor difusión y mecanismos de **control social más sólidos**.

4.2.2.5. Adaptación al contexto minero.

Tabla 21.

Aspectos a adaptar y diferencias con la gran minería en los procesos de mediación (n = 20)

ID	Cargo/Rol	Aspectos a adaptar en la mediación	Diferencias con la gran minería
1	Rel. comunitarias	Sugiere que las audiencias sean bilingües y en horarios comunales para mayor inclusión.	En la gran minería hay más recursos y equipos técnicos disponibles.
2	Medio ambiente	Plantea usar sedes comunales y simplificar la logística para evitar traslados largos.	La gran minería cuenta con mayor formalidad y estructuras corporativas.
3	Operaciones	Recomienda intérpretes y mapas sencillos para explicar los acuerdos.	En gran minería existe mayor capacidad técnica y asesores especializados.
4	Asuntos legales	Pide incorporar a ronderos como garantes comunitarios del proceso.	Los procesos en gran minería suelen extenderse más en el tiempo por su complejidad.
5	Rel. comunitarias	Sugiere actas simples y claras que todos puedan entender.	En la gran minería se dispone de presupuestos más altos para responsabilidad social.
6	SSOMA	Señala que el enfoque debe priorizar agua y ganadería, principales preocupaciones locales.	La gran minería asigna personal exclusivo para asuntos sociales y ambientales.
7	Medio ambiente	Recomienda formar mediadores locales para fortalecer la confianza.	En gran minería predominan protocolos corporativos estandarizados.
8	Operaciones	Pide audiencias híbridas (presencial y virtual) para adaptarse a la conectividad variable.	La gran minería tiene asistencia legal interna que apoya cada etapa.

9	Rel. comunitarias	Sugiere integrar veeduría comunal para dar mayor legitimidad a los acuerdos.	La gran minería practica monitoreo ambiental permanente con laboratorios propios.
10	Operaciones	Plantea realizar talleres previos para que los comuneros comprendan mejor los temas técnicos.	En la gran minería la comunicación se maneja de forma más profesionalizada.
11	Medio ambiente	Señala la necesidad de material visual y didáctico que ilustre los acuerdos.	En gran minería participan equipos multidisciplinarios altamente calificados.
12	Rel. comunitarias	Propone mejorar el acceso a internet comunitario para que las audiencias virtuales sean viables.	La gran minería dispone de plataformas digitales propias y estables.
13	Operaciones	Pide roles claros en las actas para evitar malentendidos.	En gran minería se utilizan KPIs y auditorías permanentes.
14	Rel. comunitarias	Sugiere incluir reglas específicas para la contratación de empleo local.	En gran minería predominan contratos más complejos y formales.
15	Asuntos legales	Recomienda crear comités de seguimiento dentro de la comunidad.	En gran minería existe un sistema de compliance más rígido.
16	Medio ambiente	Propone un trato intercultural que respete costumbres y tradiciones.	En gran minería predomina un mayor formalismo en las interacciones.
17	Operaciones	Señala que debe reforzarse la transparencia en la gestión de fondos.	En la gran minería los planes sociales suelen ser de largo plazo.
18	Rel. comunitarias	Pide que los plazos de cumplimiento sean realistas y adaptados al contexto local.	La gran minería tiene mayor capacidad de inversión y ejecución de obras.
19	Asuntos legales	Recomienda mantener un registro público de los acuerdos.	En gran minería existen sistemas formales de quejas y reclamos.
20	Medio ambiente	Sugiere la presencia de intérpretes quechua en todo proceso.	En gran minería las relaciones son más institucionalizadas y jerárquicas.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Los **20 representantes entrevistados** coincidieron en que la mediación, para ser efectiva en el ámbito de la pequeña minería y minería artesanal, debe **ajustarse al contexto social y cultural de las comunidades**. Los aportes más reiterados apuntan a cuatro grandes ejes:

- **Lengua y cultura.** Se insiste en que los procesos sean bilingües (español-quechua), con participación de mediadores locales y respeto a las costumbres comunales. Esto se percibe como un elemento central para la inclusión y legitimidad.
- **Simplicidad y accesibilidad.** Se plantea simplificar las actas, usar material didáctico, organizar talleres previos y fijar horarios comunales para asegurar que todos comprendan y participen.
- **Transparencia y confianza.** Se resalta la necesidad de veeduría comunal, registros públicos y roles claros en los acuerdos, de manera que la comunidad perciba un verdadero control social.
- **Recursos e infraestructura.** Se identifican demandas como mejorar la conectividad, incorporar audiencias híbridas y establecer plazos realistas adaptados a la capacidad de ejecución local.

En contraste, los entrevistados reconocen que **la gran minería dispone de mayores recursos, formalidad e infraestructura técnica**, lo que le permite procesos más prolongados, con protocolos corporativos y equipos especializados. La **diferencia clave** es que, mientras en la gran minería prima la institucionalización y el corporativismo, en la pequeña minería la mediación requiere **flexibilidad, cercanía e interculturalidad**.

4.2.2.6. Implementación del protocolo.

Tabla 22.

Viabilidad y recursos para implementar un protocolo de mediación (n = 20)

ID	Cargo/Rol	Viabilidad y obstáculos	Recursos necesarios
1	Rel. comunitarias	Alta. Cree que es viable, aunque persiste la desconfianza inicial de algunos dirigentes.	Capacitación de mediadores locales con legitimidad comunal.

2	Medio ambiente	Media. Considera que la conectividad es una barrera importante en zonas alejadas.	Internet estable y equipos básicos para reuniones virtuales.
3	Operaciones	Media. Afirma que depende de un liderazgo comunal fuerte que sostenga el proceso.	Talleres para líderes comunales sobre gestión de conflictos.
4	Asuntos legales	Alta. Piensa que la coordinación interinstitucional puede garantizar resultados.	Registro oficial de mediadores con especialización en minería.
5	Rel. comunitarias	Alta. Ve posible implementarlo, aunque reconoce la brecha digital como un reto.	Creación de puntos de conciliación con acceso tecnológico.
6	SSOMA	Media. Observa que la rotación constante de directivas comunales genera inestabilidad.	Manuales prácticos y programas de formación continua.
7	Medio ambiente	Alta. Cree que hay disponibilidad, pero falta apoyo en logística.	Intérpretes quechua y recursos para transporte.
8	Operaciones	Media. Señala que la asistencia irregular de comuneros debilita la continuidad.	Programas de difusión y apoyo en movilidad comunitaria.
9	Rel. comunitarias	Alta. Considera que la vigilancia social favorece la implementación.	Veeduría ciudadana y mecanismos de transparencia pública.
10	Operaciones	Media. Reconoce que los recursos limitados de las comunidades dificultan la sostenibilidad.	Financiamiento compartido entre empresa, Estado y comunidad.
11	Medio ambiente	Media. Cree que la falta de información y desconocimiento de la norma son trabas.	Material educativo en lenguaje sencillo.
12	Rel. comunitarias	Baja. Sostiene que en zonas sin conectividad el protocolo no podría funcionar.	Instalación de antenas y salas comunales con acceso digital.
13	Operaciones	Media. Identifica expectativas demasiado altas como obstáculo.	Facilitadores externos que ayuden a balancear intereses.
14	Rel. comunitarias	Alta. Piensa que la coordinación local es suficiente para impulsarlo.	Reglas claras sobre empleo local y beneficios comunitarios.
15	Asuntos legales	Alta. Considera que ya existe aceptación de la comunidad hacia la mediación.	Sistemas de seguimiento mensual de los acuerdos.
16	Medio ambiente	Media. Cree que la falta de claridad en las competencias del Estado genera confusión.	Definición de roles institucionales en la mediación.
17	Operaciones	Alta. Ve un compromiso genuino de las partes para aceptar la mediación.	Fondo económico exclusivo para financiar procesos de mediación.
18	Rel. comunitarias	Alta. Explica que experiencias previas positivas hacen viable el protocolo.	Matrices de seguimiento y reportes periódicos.

19	Asuntos legales	Media. Percibe falta de transparencia en la gestión de acuerdos como debilidad.	Auditoría social independiente para validar resultados.
20	Medio ambiente	Media. Cree que la barrera principal es el idioma y la falta de intérpretes.	Formación de intérpretes y mejora de señal de comunicación.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación: Los representantes entrevistados muestran una visión en general positiva sobre la posibilidad de implementar un protocolo de mediación extrajudicial en las comunidades mineras.

- En varios casos se señala una **viabilidad alta** (IDs 1, 4, 5, 7, 9, 14, 15, 17 y 18), vinculada a la existencia de experiencias previas exitosas, la coordinación entre instituciones y el respaldo de la vigilancia social. Estos elementos son vistos como condiciones que generan confianza para que la mediación funcione.
- Otros entrevistados hablan de una **viabilidad media** (IDs 2, 3, 6, 8, 10, 11, 13, 16, 19 y 20), indicando que todavía hay barreras por superar, como la conectividad limitada, la rotación de líderes comunales, los escasos recursos económicos o la falta de claridad en las responsabilidades de las instituciones.
- Solo en un caso se percibe la viabilidad como **baja** (ID 12), donde la falta total de conectividad es vista como un obstáculo insalvable.

En cuanto a los **recursos necesarios**, las respuestas apuntan a tres grandes ejes:

- **Formación de mediadores locales** con legitimidad y conocimientos en el contexto minero.
- **Infraestructura tecnológica y conectividad**, que permitan llevar a cabo audiencias híbridas y asegurar la comunicación fluida.

- **Mecanismos de transparencia y seguimiento**, como veeduría ciudadana, auditorías sociales y sistemas de reporte.

En síntesis, la implementación del protocolo se percibe como viable pero condicionada: puede funcionar si se fortalecen las capacidades locales y se reduce la brecha tecnológica e institucional.

4.2.3. Triangulación de resultados

A. Procesos de mediación

- **Coincidencias:**
 - La mayoría de operadores mineros y comuneros reconocen haber tenido contacto con la mediación, aunque con distintos niveles de familiaridad.
 - Ambos grupos muestran disposición positiva a participar en un proceso de mediación si se presenta un conflicto.
- **Diferencias:**
 - En las comunidades prevalece el **desconocimiento del proceso** (mucha gente lo identifica de forma superficial).
 - Entre los operadores mineros hay mayor **experiencia directa** en procesos formales, sobre todo desde las áreas legales y de relaciones comunitarias.
- **Síntesis:** Existe apertura hacia la mediación, pero se requiere mayor difusión y capacitación, especialmente en comunidades, para equilibrar el conocimiento y confianza en el mecanismo.

B. Efectividad de la mediación

- **Coincidencias:**

- Se reconoce que la mediación puede ser una herramienta útil para evitar la escalada de conflictos.
- Ambas partes valoran la existencia de acuerdos cuando hay seguimiento del acuerdo.

- **Diferencias:**

- Las comunidades perciben la efectividad como limitada porque muchos acuerdos no se cumplen.
- Los operadores mineros consideran que la mediación es “eficaz” o “muy eficaz” cuando se implementan protocolos y veedurías externas.

- **Síntesis:** La mediación tiene potencial, pero la **sostenibilidad de los acuerdos** depende de mecanismos de verificación y cumplimiento.

C. Aplicabilidad de la Ley N.º 26872

- **Coincidencias:**

- Tanto comunidades como operadores mineros identifican la ley como un marco de referencia importante.
- Ambos grupos coinciden en que necesita mejoras para responder a la realidad local.

- **Diferencias:**

- Las comunidades perciben la ley como “lejana” o “poco aplicable” en su contexto rural.
- Los operadores mineros la consideran adecuada, pero señalan falta de claridad en competencias y procedimientos.

- **Síntesis:** La Ley 26872 es reconocida como necesaria, pero debe adaptarse para que sea aplicable de manera efectiva en zonas de minería artesanal y pequeña minería.

D. Relevancia de la Ley N.º 26872

- **Coincidencias:**
 - Ambos grupos (comunidades y operadores mineros) coinciden en que la ley puede ayudar a ordenar la mediación extrajudicial y mejorar las relaciones si se aplica bien.
- **Diferencias:**
 - Las comunidades expresan dudas sobre su relevancia si no va acorde a sus necesidades.
 - Los operadores mineros valoran más su relevancia como mecanismo de legitimidad y seguridad jurídica.
- **Síntesis:** La Ley 26872 tiene potencial de relevancia, pero requiere estrategias de difusión intercultural y recursos para lograr impacto real en las comunidades.

E. Adaptación de la mediación al contexto minero

- **Coincidencias:**
 - Todos coinciden en que el proceso de mediación debe ser adaptado al contexto cultural y social local.

- **Diferencias:**
 - Las comunidades ponen énfasis en aspectos lingüísticos, tradiciones comunales y horarios.
 - Los operadores mineros destacan la necesidad de simplificar actas y protocolos, pero sin perder formalidad.
- **Síntesis:** La mediación extrajudicial debe ser **intercultural y contextualizada**, considerando costumbres comunales y prácticas locales, sin dejar de lado los procedimientos formales.

F. Implementación del protocolo en la zona

- **Coincidencias:**
 - Ambas partes consideran que un protocolo de mediación sería útil para evitar conflictos mayores.
- **Diferencias:**
 - Las comunidades enfatizan obstáculos como la falta de mediadores capacitados y la desconfianza en las instituciones.
 - Los operadores mineros señalan limitaciones en infraestructura, recursos y coordinación con el Estado.
- **Síntesis:** La implementación de un protocolo es viable, pero requiere superar brechas de confianza, capacitación local y financiamiento para garantizar su efectividad.

Síntesis general: Tanto la comunidad como los operadores mineros muestran una **apertura hacia la mediación extrajudicial**, reconociéndola como un mecanismo con potencial para reducir la conflictividad en la pequeña minería. Sin embargo, coinciden en que su **efectividad depende de tres factores centrales:**

- Capacitación y legitimidad de mediadores locales.
- Adaptación cultural y lingüística de la mediación.
- Aplicación real y fortalecida de la Ley 26872 mediante protocolos claros y mecanismos de seguimiento.

En conjunto, los resultados muestran que la mediación extrajudicial y la Ley 26872 no son rechazadas, sino **parcialmente aceptadas** y en proceso de consolidación. Para que alcancen legitimidad plena, es indispensable que se ajusten a la realidad rural y minera de las comunidades, fortaleciendo la confianza y asegurando la continuidad de los acuerdos.

4.3. Discusión de resultados

Los resultados obtenidos confirman que los conflictos generados por la pequeña minería y la minería artesanal se concentran principalmente en las materias susceptibles de mediación extrajudicial (propuesta). Este patrón coincide con lo señalado por el Observatorio de Conflictos Mineros del Perú, OCM (2023) que identifica que la mayoría de conflictos activos en zonas MAPE se originan por conflictos sociales.

Asimismo, los hallazgos dialogan con lo expuesto por Stemmler (2022), quien sostiene que la débil capacidad institucional en el Perú dificulta la gestión oportuna de tensiones en territorios mineros y permite que los conflictos escalen con rapidez. La evidencia recogida en Andahuaylas refuerza esta afirmación, pues tanto comunidades como operadores mineros describen una ausencia de mecanismos preventivos y una limitada presencia estatal durante las primeras fases del conflicto. A diferencia del caso colombiano descrito por el autor, donde existen canales más efectivos de mediación, en el Perú predomina un escenario donde la falta de articulación institucional expone con mayor intensidad los conflictos sociales.

El estudio también coincide con los hallazgos del CEMS (2024), que identifica que la falta de formalización integral y la dispersión normativa agravan la conflictividad en zonas de pequeña minería y minería artesanal. En las entrevistas de este estudio, los participantes destacan que la insuficiencia de información técnica y jurídica, la escasa presencia de mediadores capacitados y la falta de claridad sobre conflictos sociales generan incertidumbre y tensiones adicionales. Esto sugiere que los conflictos no solo responden a disputas materiales, sino también a **cuellos de botella institucionales**, tal como advierte CEMS (2024).

En relación con la gestión del conflicto y las estrategias estatales, los resultados se alinean parcialmente con lo planteado por Azurín y Quiliche (2023). Estos autores sostienen que la resolución efectiva de conflictos mineros depende de la coordinación interinstitucional, del fortalecimiento de capacidades técnicas y del uso adecuado de herramientas normativas. En este estudio, si bien algunos actores reconocen el valor de contar con mecanismos formales, también evidencian carencias en la articulación entre entidades públicas y en la comunicación con las comunidades, lo que limita la eficacia de las intervenciones. El énfasis que los participantes ponen en la falta de seguimiento y en las dificultades de comunicación confirma la persistencia de barreras que afectan el manejo adecuado de los conflictos en territorios MAPE.

Respecto a la aplicación de la Ley N.º 26872, los resultados revelan una percepción ambivalente y distante. Aunque un grupo considera que la norma puede contribuir a resolver conflictos, la mayoría (55 %) señala no estar segura, lo que evidencia un conocimiento limitado de su contenido y alcances. Esta situación coincide con lo planteado por Acuña (2024), quien sostiene que las regulaciones actuales no cuentan con mecanismos suficientemente claros, accesibles ni difundidos, lo cual afecta su efectividad en territorios rurales. La presente investigación confirma esta observación, pues los

participantes indican que no reciben información clara sobre la ley, sus procedimientos ni los beneficios concretos de su aplicación.

Finalmente, los resultados resaltan la necesidad de adaptar la mediación extrajudicial al contexto social, cultural y organizativo de la pequeña minería. Este hallazgo se articula con las conclusiones del OCM (2023) y del CEMS (2024), que destacan la importancia de incorporar mecanismos de participación comunitaria, procesos bilingües y estrategias de diálogo intercultural para fortalecer la gobernanza territorial. En las entrevistas, los participantes enfatizan que la mediación debe ser flexible, accesible, con actas simples y mediadores conocedores del territorio. Estos aportes revelan que la mediación no puede replicarse desde modelos diseñados para la gran minería, sino que debe adecuarse a realidades caracterizadas por diversidad cultural, limitaciones tecnológicas y dinámicas comunitarias complejas.

4.4. Implicancias de los hallazgos

Los hallazgos obtenidos en la investigación tienen importantes implicancias tanto para la comprensión de los conflictos en la pequeña minería y minería artesanal como para el diseño de políticas públicas y mecanismos de resolución de controversias. En primer lugar, la constatación de que los conflictos sociales refleja que se trata de disputas de carácter estructural y no de incidentes aislados. Ello implica que cualquier estrategia de gestión debe priorizar la protección de los recursos y garantizar su acceso equitativo, pues de lo contrario la conflictividad tenderá a reproducirse y escalar. De este modo, el estudio refuerza la idea de que la gobernanza constituye un eje central en la agenda de sostenibilidad de las comunidades mineras.

En segundo lugar, los resultados revelan que la mediación extrajudicial es percibida como un mecanismo viable y con potencial de eficacia, aunque su aplicación

práctica aún es limitada. La implicancia de este hallazgo es clara: si bien la comunidad y los operadores mineros reconocen el valor del diálogo facilitado por terceros, la falta de mediadores especializados, la débil institucionalización de los procesos y la ausencia de mecanismos de seguimiento reducen su impacto. Esto obliga a repensar la mediación no solo como un recurso formal, sino como un proceso que debe sostenerse en capacidades locales, legitimidad social y recursos tecnológicos que permitan continuidad.

Un tercer aspecto relevante se relaciona con la Ley N.º 26872. Los resultados muestran que la norma es reconocida en términos conceptuales como un marco importante, pero su aplicación efectiva es baja o moderada en la mayoría de comunidades. La implicancia de esta brecha es que la sola existencia de un marco legal no garantiza cambios sustantivos en la dinámica de los conflictos; se requiere, además, de políticas de difusión intercultural, formación de mediadores acreditados y seguimiento estatal constante. La percepción de que la ley necesita mejoras refleja que la normativa, en su estado actual, no logra responder de manera suficiente a las particularidades de la pequeña minería, lo que abre un campo de acción para reformas que hagan la norma más operativa y contextualizada.

Asimismo, la insistencia de los encuestados y entrevistados en que la mediación debe adaptarse al contexto local tiene implicancias directas para la práctica de los MARCs (Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos) en entornos rurales. Lejos de un modelo estandarizado, los procesos deben diseñarse con criterios de interculturalidad, uso de lenguas originarias, horarios comunitarios, actas simples y mecanismos de control social como la veeduría comunal. Esto significa que los programas estatales o empresariales que intenten aplicar modelos de mediación “de arriba hacia abajo” sin considerar estas especificidades corren el riesgo de perder legitimidad y ser rechazados por las comunidades.

Finalmente, las percepciones recogidas en torno a la implementación de un protocolo muestran que la comunidad está dispuesta a aceptar este instrumento siempre que venga de condiciones concretas: mediadores capacitados, conectividad digital, transparencia y financiamiento compartido. La implicancia de este hallazgo es que existe un terreno fértil para institucionalizar la mediación en la pequeña minería, pero su viabilidad depende de políticas integrales que combinen recursos técnicos, infraestructura y reconocimiento del protagonismo comunitario.

Los hallazgos implican que la gestión de conflictos en la pequeña minería no puede limitarse a marcos normativos generales ni a intervenciones puntuales. Se requiere un enfoque integral que articule la normativa con la realidad cultural y territorial, que fortalezca capacidades locales y que asegure mecanismos efectivos de cumplimiento de acuerdos. Solo de esta manera la mediación extrajudicial y la Ley N.º 26872 podrán convertirse en herramientas no solo reconocidas en el discurso, sino aplicadas y legitimadas en la práctica cotidiana de las comunidades mineras.

4.5. Modelo de mediación extrajudicial

4.5.1. Introducción a la propuesta

La propuesta busca dar un paso más: traducir los hallazgos en **incorporar la Mediación Extrajudicial dentro de la Ley N.º 26872**, que haga posible su aplicación real en el sector de la pequeña minería y minería artesanal. Mi recomendación técnica es **no modificar los artículos que regulan la conciliación**, sino crear un **capítulo autónomo** dentro de la misma ley. Así se evita una colisión normativa entre conciliación y mediación. La Ley N.º 26872 actualmente regula principalmente la conciliación extrajudicial y sus operadores. El planteamiento no solo pretende fortalecer el marco normativo mediante la incorporación de materias conciliables específicas en la Ley N.º

26872, sino establecer puntos de mediación extrajudicial que aseguren la viabilidad práctica del mecanismo. En otras palabras, se trata de pasar de la evidencia empírica a una propuesta normativa y operativa que contribuya de manera efectiva a la construcción de paz social en los territorios mineros.

4.5.2. *Propuesta normativa y modelo operativo*

4.5.2.1. Propuesta de incorporación de la mediación extrajudicial en la pequeña minería y la minería artesanal

La presente propuesta tiene por objeto incorporar la mediación extrajudicial como mecanismo formal de prevención y gestión de los conflictos sociales asociados a la pequeña minería y la minería artesanal, dentro del marco de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, y de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS. La iniciativa parte de constatar que el modelo vigente de resolución informal de las controversias resulta insuficiente para atender la conflictividad propia de esta actividad, por lo que se plantea un articulado que reconozca a la mediación como una vía autónoma, voluntaria y complementaria a la conciliación.

Modificación propuesta a la Ley N.º 26872

Se propone conservar sin alteración los artículos 1 al 4, referidos a los principios generales, así como las disposiciones vigentes sobre conciliación, e incorporar a continuación del artículo 5 un nuevo capítulo, denominado Capítulo II-A, De la mediación extrajudicial, con el contenido que se desarrolla en los párrafos siguientes.

Artículo 5-A. Definición. La mediación extrajudicial se entiende como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, de naturaleza voluntaria, confidencial y auto compositiva, en el cual un tercero imparcial, denominado mediador, asiste a las partes en

su proceso de comunicación para que sean ellas mismas quienes construyan acuerdos mutuamente satisfactorios.

Artículo 5-B. Principios. La mediación se sujeta a los principios de voluntariedad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, buena fe, flexibilidad, autonomía de la voluntad e igualdad entre las partes.

Artículo 5-C. Función del mediador. Corresponde al mediador facilitar el diálogo y la negociación entre las partes, sin formular propuestas de solución, sin emitir opinión jurídica y sin imponer decisión alguna.

Artículo 5-D. Materias susceptibles de mediación. Pueden someterse a mediación los conflictos sociales, comunitarios, vecinales e interculturales, así como los conflictos socio ambientales de carácter preventivo que recaigan sobre derechos disponibles y compromisos asumidos de manera voluntaria. Cuando el contexto sea la minería artesanal y la pequeña minería formalizadas, la mediación se orienta a la prevención y a la gestión temprana de las controversias que surjan entre los mineros formalizados, las comunidades campesinas, los propietarios de los terrenos superficiales, las autoridades y las organizaciones sociales vinculadas a la actividad extractiva.

Conflictos susceptibles de mediación en la minería artesanal y la pequeña minería formal

Aplicada a la minería artesanal y a la pequeña minería formal, la mediación opera como un mecanismo voluntario y colaborativo de prevención y transformación de los conflictos, en el que un tercero neutral facilita el diálogo entre los actores con el fin de alcanzar acuerdos sostenibles que favorezcan la paz social, la gobernanza del territorio y la continuidad de las operaciones. En este ámbito resultan mediables los conflictos que se describen a continuación.

Conflictos sociales vinculados a la actividad minera formal. Comprenden las controversias que surgen entre los operadores titulares de pequeña minería o minería artesanal formal y las comunidades campesinas, los centros poblados, las organizaciones sociales o las autoridades locales, en torno a la ejecución de las actividades mineras, la percepción de impactos, el acceso a oportunidades económicas, el empleo local o la distribución de los beneficios. En estos casos la mediación habilita espacios de diálogo dirigidos a identificar intereses comunes y a construir acuerdos que sostengan la estabilidad social que la actividad requiere.

Conflictos comunitarios. Se presentan al interior de una comunidad campesina o entre comunidades, a propósito de decisiones sobre el aprovechamiento de los recursos, las autorizaciones comunales, las servidumbres voluntarias, el acceso a los terrenos o la distribución de los beneficios económicos. La mediación comunitaria favorece la participación directa de los involucrados en la búsqueda de soluciones consensuadas y respeta la autonomía organizativa de las comunidades.

Conflictos vecinales. Abarcan las discrepancias entre los titulares mineros y los pobladores vecinos derivadas del tránsito de vehículos, el uso de los caminos, los horarios de operación, el transporte de materiales o el aprovechamiento de fuentes de agua compartidas. La mediación busca restablecer la comunicación y compatibilizar el desarrollo de la actividad con los derechos e intereses de la población local.

Conflictos interculturales. Se originan en las diferencias culturales, sociales o lingüísticas entre los operadores mineros y las comunidades, en particular cuando estas pertenecen a pueblos indígenas u originarios con formas propias de organización y de relación con el territorio. La mediación intercultural promueve un diálogo respetuoso e incorpora criterios de pertinencia cultural en la construcción de acuerdos legítimos y duraderos.

Conflictos socio ambientales preventivos. Corresponden a las situaciones de tensión que anteceden a un conflicto abierto y que se relacionan con posibles impactos sociales o ambientales de la actividad. Solo resultan mediables en tanto recaigan sobre derechos disponibles y compromisos libremente asumidos, tales como los mecanismos de información y comunicación permanente, la participación ciudadana voluntaria, el monitoreo ambiental participativo, los programas de responsabilidad social, el mantenimiento de las vías de acceso, el uso coordinado de la infraestructura local, la contratación de mano de obra local o los mecanismos de atención de reclamos y quejas. La mediación preventiva permite anticipar los riesgos de conflictividad y reforzar la confianza entre los actores.

Definición integradora. En el ámbito de la minería artesanal y la pequeña minería formal son susceptibles de mediación extrajudicial los conflictos sociales, comunitarios, vecinales, interculturales y socio ambientales preventivos que surjan entre los operadores titulares, las comunidades campesinas, las poblaciones locales, las organizaciones sociales y los propietarios de los terrenos superficiales, siempre que versen sobre derechos disponibles o compromisos de carácter voluntario. Su finalidad es facilitar el diálogo, prevenir la escalada de las controversias, fortalecer la confianza mutua y alcanzar acuerdos sostenibles que contribuyan al desarrollo responsable de la actividad y al bienestar de las comunidades involucradas.

Artículo 5-E. Materias excluidas. No procede la mediación respecto de los delitos y faltas, los delitos ambientales, los procesos penales, los derechos reales, las concesiones mineras, los procedimientos administrativos sancionadores, las controversias vinculadas al REINFO, al IGAFOM o al IGAS, ni en general sobre derechos indisponibles.

Artículo 5-F. Acuerdo de mediación. Los acuerdos alcanzados mediante mediación extrajudicial constituyen acuerdos privados de carácter vinculante para las partes. Cuando

estas deseen dotarlos de mérito ejecutivo, podrán formalizarlos a través de un acta de conciliación extrajudicial o de una escritura pública.

Modificación propuesta al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2008-JUS

El reglamento vigente se organiza en un Título I de disposiciones generales, un Título II sobre el procedimiento conciliatorio y un Título III referido a los operadores del sistema. La técnica legislativa más adecuada consiste en incorporar un nuevo Título IV, relativo al sistema de mediación extrajudicial, con el articulado que se presenta a continuación.

Artículo 120-A. Objeto. Regular la organización, el funcionamiento y la supervisión de la mediación extrajudicial prevista en la Ley N.º 26872.

Artículo 120-B. Del mediador. El mediador es el tercero neutral e imparcial acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para conducir los procedimientos de mediación extrajudicial.

Artículo 120-C. Requisitos. Para ejercer como mediador se requiere contar con título profesional o con título de técnico profesional, acreditar capacitación especializada en mediación, mantener vigente la acreditación expedida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y no registrar sanción que impida el ejercicio de la función.

Artículo 120-D. Centros de mediación extrajudicial. Son las entidades públicas o privadas autorizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para administrar los procedimientos de mediación extrajudicial.

Artículo 120-E. Procedimiento. El procedimiento de mediación comprende la solicitud, la evaluación de admisibilidad, la sesión informativa, las sesiones de mediación y la suscripción del acuerdo o el cierre del procedimiento.

Artículo 120-F. Participantes. Pueden participar las comunidades campesinas y nativas, las organizaciones sociales, las juntas de usuarios, las asociaciones civiles, los operadores mineros titulares, los gobiernos locales y las instituciones de apoyo aceptadas por las partes.

Artículo 120-G. Exclusiones. No pueden someterse a mediación los conflictos relacionados con la minería ilegal, los procedimientos REINFO, IGAFOM e IGAS, los delitos ambientales, los derechos reales ni los procesos judiciales en trámite sobre derechos indisponibles.

Artículo 120-H. Registro Nacional de Mediadores. Créase el Registro Nacional de Mediadores Extrajudiciales a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Disposición complementaria final

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprobará las disposiciones reglamentarias necesarias para implementar el Sistema Nacional de Mediación Extrajudicial, así como los requisitos para la acreditación, la supervisión y el registro de los mediadores y de los centros de mediación extrajudicial.

Perfil del mediador

El funcionamiento del modelo exige mediadores con formación jurídica y técnica y con un conocimiento profundo del contexto sociocultural en el que intervienen. Resulta conveniente incorporar a líderes comunitarios como mediadores extrajudiciales locales, fortalecidos mediante programas de capacitación en derecho minero y en técnicas de mediación, de modo que la cercanía con las poblaciones se sume a la competencia técnica.

4.5.2.2 El rol del Estado en el modelo de mediación extrajudicial

La incorporación de la mediación extrajudicial en la pequeña minería y la minería artesanal supone una participación activa y articulada del Estado, tanto en el diseño

normativo del modelo como en su implementación y supervisión. La propuesta no sustituye las competencias de las entidades públicas, sino que las complementa, al ofrecer una vía temprana de gestión del conflicto antes de que este derive en escenarios contenciosos o de paralización. A continuación, se precisa el rol de las principales entidades involucradas.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Como ente rector del sistema de conciliación extrajudicial, le corresponde conducir el sistema de mediación que se propone: acreditar a los mediadores, autorizar y supervisar a los centros de mediación, administrar el Registro Nacional de Mediadores y aprobar la reglamentación complementaria. Su rectoría garantiza la idoneidad de los operadores y la uniformidad del procedimiento en el ámbito nacional.

Ministerio de Energía y Minas. En su condición de autoridad del sector, aporta el marco de la formalización minera y la información técnica sobre los titulares de pequeña minería y minería artesanal. Si bien los procedimientos de formalización, como el REINFO, el IGAFOM y el IGAS, quedan excluidos de la mediación por tratarse de competencias administrativas regladas, el sector provee el contexto que permite identificar a los actores formales habilitados para participar en los procedimientos de mediación.

Gobiernos regionales. A través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas ejercen competencia directa sobre la pequeña minería y la minería artesanal, por lo que constituyen aliados estratégicos para articular la mediación con los procesos de formalización y con la promoción ordenada de la actividad en el territorio.

Gobiernos locales. Por su proximidad a las poblaciones y su conocimiento de la dinámica territorial, pueden impulsar centros de mediación de alcance local, facilitar los espacios de diálogo y promover una cultura de paz entre los operadores mineros y las comunidades de su jurisdicción.

Defensoría del Pueblo. Su sistema de monitoreo de la conflictividad social cumple una función de alerta temprana que permite identificar las controversias en sus etapas iniciales y derivarlas oportunamente a la mediación, además de supervisar que los acuerdos respeten los derechos fundamentales de las partes.

Presidencia del Consejo de Ministros. A través de las instancias encargadas de la gestión social y del diálogo, el Estado articula la prevención de los conflictos sociales en el nivel nacional y puede integrar la mediación extrajudicial dentro de los mecanismos de gobernanza y de diálogo ya existentes.

La actuación coordinada de estas entidades convierte a la mediación en una política de carácter preventivo y no únicamente en un procedimiento aislado. El Estado asume, en consecuencia, un triple rol: regula el sistema y acredita a sus operadores, promueve su uso en las zonas de mayor conflictividad y supervisa que los acuerdos se ajusten al ordenamiento jurídico y a los derechos de las poblaciones involucradas.

Viabilidad legislativa de la propuesta

La concreción de la propuesta requiere transitar el procedimiento legislativo previsto para la modificación de las leyes. La incorporación de los artículos a la Ley N.º 26872 y a su reglamento supone, en primer lugar, el ejercicio de la iniciativa legislativa, esto es, la presentación formal del proyecto ante el Congreso de la República, seguida de su análisis en las comisiones competentes, su debate y aprobación en el pleno, la promulgación por el Presidente de la República y, finalmente, su publicación en el diario oficial para que adquiera vigencia.

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, la iniciativa legislativa corresponde al Presidente de la República, a los congresistas, a los poderes Ejecutivo y Judicial en el ámbito de sus funciones, a los organismos constitucionalmente autónomos como la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General y el Ministerio Público, a los

gobiernos regionales y locales en las materias de su competencia, a los colegios profesionales y a la ciudadanía a través de la iniciativa legislativa popular regulada por la Ley N.º 26300. Para el caso de esta propuesta, su presentación por medio de un colegio profesional o de un gobierno regional con competencia en minería constituye una vía idónea, dada la especialización de la materia.

Cabe precisar que toda proposición de ley debe acompañarse de una exposición de motivos que fundamente sus alcances e incluya el análisis de su costo y beneficio. Asimismo, cuando la iniciativa genere gasto público, el ordenamiento reserva su presentación al Poder Ejecutivo, consideración relevante en la medida en que la creación del Registro Nacional de Mediadores y la acreditación de los operadores demandan recursos del Estado.

Viabilidad, beneficios y desafíos de la propuesta

La mediación extrajudicial representa una alternativa económica, ágil y jurídicamente respaldada frente a la vía judicial formal y frente a los acuerdos informales. Entre sus beneficios destacan la reducción de los costos asociados a la paralización de las operaciones, la generación de mayor seguridad jurídica y el fortalecimiento de la paz social en las zonas de actividad minera. Entre los desafíos para su implementación se encuentran la desconfianza inicial hacia el procedimiento, la resistencia de algunos operadores a formalizar los acuerdos y la brecha digital que persiste en las áreas rurales.

Conclusión de la propuesta

El modelo actual de resolución informal de los conflictos resulta insuficiente y riesgoso para la pequeña minería y la minería artesanal. La incorporación de un sistema de mediación extrajudicial, respaldado en la Ley N.º 26872 y con un rol claramente definido del Estado, ofrece una solución eficaz, necesaria y sostenible, capaz de atender

tanto la gestión inmediata de las disputas como las causas estructurales de la conflictividad en este sector.

Recomendaciones estratégicas para la implementación

Para la puesta en marcha del modelo se recomienda implementar un plan piloto en las zonas de mayor conflictividad, como las provincias de Chumbivilcas y Espinar; fomentar la colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y los gobiernos locales; priorizar la capacitación y la acreditación de los mediadores extrajudiciales; y desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades y a los operadores mineros, en las que se destaquen los beneficios de la mediación extrajudicial en términos de costos, rapidez y sostenibilidad.

4.5.3. Viabilidad, beneficios y desafíos

La propuesta resulta viable en la medida en que responde a necesidades claramente identificadas tanto por las comunidades como por los Operadores mineros de la MAPE. La creación de un sistema de mediación extrajudicial especializado se sustenta en la evidencia recogida en campo, donde la mayoría de actores reconoció la importancia de contar con mecanismos formales y accesibles de resolución de conflictos. Además, la propuesta no parte de cero, sino que se apoya en marcos legales ya existentes, como la Ley N.º 26872, lo cual facilita su incorporación y reduce los costos institucionales de implementación.

Entre los principales beneficios destacan su carácter económico y ágil, ya que evita los costos elevados de la vía judicial y reduce las pérdidas asociadas a paralizaciones o bloqueos. Asimismo, fortalece la seguridad jurídica al otorgar a los acuerdos el valor de título ejecutivo, y promueve la paz social mediante procesos participativos y

culturalmente adaptados. Otro beneficio central es la construcción de confianza: al establecer mediadores locales acreditados y puntos de mediación comunitarios, la propuesta acerca al Estado y Operadores mineros a la comunidad de manera transparente y previsible.

No obstante, la propuesta enfrenta desafíos que deben ser superados. La brecha digital y la limitada infraestructura tecnológica en zonas rurales pueden dificultar la viabilidad de las audiencias virtuales. También persiste la desconfianza inicial de algunos actores hacia los procesos formales, lo cual requiere un trabajo sostenido de sensibilización. Asimismo, la rotación de dirigencias comunales y la falta de claridad en los roles institucionales pueden afectar la continuidad de los acuerdos. Finalmente, se requiere voluntad política y financiamiento suficiente para consolidar el registro de mediadores especializados y asegurar la sostenibilidad de los puntos de mediación comunitarios.

4.5.4. Recomendaciones estratégicas para implementación

Para garantizar que la propuesta se traduzca en resultados efectivos, se plantean cuatro recomendaciones estratégicas. En primer lugar, la implementación de un plan piloto en zonas críticas, como las provincias Chumbivilcas y Espinar, permitirá poner a prueba el modelo en contextos de alta conflictividad, recoger aprendizajes y realizar ajustes antes de una aplicación nacional.

En segundo lugar, se sugiere impulsar una colaboración interinstitucional entre el MINEM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y los gobiernos locales, de modo que la responsabilidad no recaiga en una sola entidad y se genere una red de soporte con competencias complementarias.

La tercera recomendación es priorizar la capacitación y acreditación de mediadores comunitarios, quienes deben contar con legitimidad social y formación técnica y jurídica para garantizar procesos transparentes y culturalmente pertinentes. Esta medida permitirá superar el actual déficit de capacidades locales y consolidar el rol de la mediación en los territorios mineros.

Por último, se propone desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a comunidades y operadores mineros, con el objetivo de mostrar los beneficios de la mediación en términos de costos, rapidez y sostenibilidad. Dichas campañas contribuirán a reducir la desconfianza inicial y a posicionar la mediación extrajudicial como una alternativa real y confiable frente al conflicto abierto o la vía judicial.

CONCLUSIONES

PRIMERA: La mediación extrajudicial es un mecanismo viable y necesario para la resolución de conflictos en la pequeña minería y minería artesanal. Su efectividad dependerá de contar con mediadores legitimados, adaptar el proceso a las condiciones socioculturales y tecnológicas del territorio y fortalecer el marco normativo que asegure cumplimiento y seguimiento de los acuerdos.

SEGUNDA: Los conflictos sociales en zonas MAPE son recurrentes y multidimensionales. Mientras la comunidad enfatiza tensiones económicas, los operadores mineros destacan problemas operativos y de seguridad. Estas diferencias evidencian la necesidad de un modelo de gestión que integre ambas perspectivas.

TERCERA: La mediación extrajudicial es valorada de manera desigual: la comunidad la percibe útil, pero con reservas por desconocimiento del proceso y baja confianza en el cumplimiento de acuerdos, mientras que los operadores mineros mantienen una evaluación más favorable. La efectividad del mecanismo requiere mayor difusión, formalización y seguimiento de los acuerdos.

CUARTA: La Ley N.º 26872 es reconocida como un marco positivo, pero su aplicación es limitada en contextos mineros rurales. Su operatividad demanda mejoras normativas e institucionales, incluyendo mayor difusión, adaptación lingüística y tecnológica, definición de materias susceptibles de mediación extrajudicial para el sector y formación de mediadores especializados.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), a los gobiernos regionales y locales, así como a las propias comunidades y operadores mineros, la creación de un Sistema Local de Alerta Temprana de Conflictos (SLATC) en zonas de pequeña minería. Este mecanismo permitiría identificar de manera anticipada los focos de tensión relacionados a conflictos sociales, mediante un tablero de indicadores y protocolos de activación rápida de la mediación. Su implementación requiere la recolección mensual de información por comités comunales y áreas de relaciones comunitarias, consolidada trimestralmente por el MINEM, con el objetivo de reducir el tiempo entre la detección del conflicto y la intervención a menos de quince días.

SEGUNDA: Asimismo, se recomienda al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a los centros de conciliación, a la Defensoría del Pueblo y a los Operadores mineros de la MAPEs que se incorporen cláusulas de cumplimiento y seguimiento en todas las actas de mediación extrajudicial. Dichas cláusulas deben incluir una matriz de responsabilidades, cronogramas verificables y la participación de veedurías sociales independientes, de modo que los acuerdos trasciendan el papel y se conviertan en compromisos tangibles. El uso de plantillas únicas y la publicación de reportes periódicos de avance en formato accesible permitirá garantizar la transparencia y reducir la reincidencia de los conflictos.

TERCERA: De igual modo, corresponde al MINJUSDH, en coordinación con el MINEM y los gobiernos regionales, avanzar en la creación de un Registro de

Mediadores Especializados en Minería y en la instalación de Puntos de Mediación Comunitarios con soporte tecnológico. Estas medidas deben complementarse con la incorporación explícita de materias susceptibles de mediación, propias de la pequeña minería y minería artesanal en la Ley N.º 26872. La aplicación de este registro debe incluir programas de formación mínima de 120 horas y procesos de recertificación periódica, así como la obligatoriedad de plazos cortos de atención para garantizar la eficacia del sistema.

CUARTA: Se recomienda al MINJUSDH, a los gobiernos regionales, a las federaciones comunales y a los Operadores mineros que se adopte un Protocolo Intercultural y Bilingüe de Mediación. Este debe garantizar que las sesiones se realicen en español y quechua, según corresponda, con intérpretes acreditados, materiales didácticos adaptados, horarios acordes a la vida comunal y la participación de ronderos como garantes comunitarios. La publicación de acuerdos de mediación en registros públicos y accesibles reforzará la legitimidad y la confianza en los procesos, asegurando que los acuerdos sean comprendidos, aceptados y monitoreados por todos los actores involucrados.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, J. (2024). *Propuesta jurídica para prevenir los conflictos socioambientales en los proyectos de exploración minera Perú 2023*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte.
- <https://hdl.handle.net/11537/37865>
- Azurin, G., & Quiliche, E. (2023). *Estrategias de negociación estatal en la resolución de conflictos con las comunidades campesinas en la minería peruana*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC).
- <http://hdl.handle.net/10757/668724>
- Balderson et al. (2023). Emotional subjectivities and the trajectory of a Peruvian mining conflict. *Journal of Political Ecology*, 30(1), 1-20.
- <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/25148486221113308>
- Cano et al. (2022). Large-scale and small-scale mining in Peru: Exploring environmental conflict. *Resources Policy*, 78, 102849.
- <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0301420721005377>
- Castro, F. (2022). Mediación comunitaria como bienestar social y generadora de paz en conflictos sociales. *Revista Política, Globalidad y Ciudadanía*, 8(16), 153-164.
- <https://www.redalyc.org/journal/6558/655871227012/>
- CEMS. (2024). *Hacia una mejor formalización de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) en el Perú: Explorando cuellos de botella y opciones de política pública*. Universidad del Pacífico.

<https://sisisemail.up.edu.pe/sisisemail/docs/2024/184/hacia-una-mejor-formalizacion-de-la-mineria-artesanal.pdf>

CooperAcción. (2024). *Informe de conflictos mineros N.º 34, julio 2024*. OCM.

https://conflictosmineros.org.pe/wp-content/uploads/2024/07/Informe-de-Conflictos-Mineros-34-julio-2024.pdf?utm_source

Defensoría del Pueblo. (2023). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 238 (diciembre 2023)*.

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad.

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/01/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-238-Diciembre-2023.pdf?utm_source

Defensoría del Pueblo. (2024a). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 241 (marzo 2024)*.

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad.

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/04/ReporteConflictos_marzo2024.pdf?utm_source

Defensoría del Pueblo. (2024b). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 250 (diciembre 2024)*.

Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y Gobernabilidad.

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/01/Reporte-Conflictos-Sociales-250-Diciembre-2024.pdf?utm_source

Erwin, E. A. (2022). Centering community voices in mining governance. *Society &*

Natural Resources, 8 (2).

https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/08941920.2022.2053018?utm_source=chatgpt.com

Hernández et al. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

- IGF. (2024). *Artisanal and Small-Scale Mining of Critical Minerals*. IISD.
https://www.iisd.org/system/files/2024-12/artisanal-small-scale-mining-critical-minerals.pdf?utm_source
- Malone et al. (2023). Analyzing a deadly confrontation to understand the roots of artisanal mining conflict in Peru. *The Extractive Industries and Society*, 12(3), 101282.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2214790X23000643>
- Medina et al. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. INUDI. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- MINAM. (2022). *Reporte anual de conflictos socioambientales en el Perú*. Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).
https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/informe_ogasa-julio_2022.pdf
- MINEM. (2024a). *Minería artesanal y de pequeña escala (MAPE) de cobre en el Perú*. Proyecto MinSus.
<https://minsus.net/mineria-sustentable/wp-content/uploads/2024/06/mineria-artesanal-y-pequena-escala-de-cobre-en.peru-1.pdf>
- MINEM. (2024b). *Lineamientos para la sostenibilidad ambiental en zonas de minería artesanal*. Proyecto MinSus.
<https://minsus.net/mineria-sustentable/wp-content/uploads/2024/06/mineria-artesanal-y-pequena-escala-de-cobre-en.peru-1.pdf>
- Montoya, J., & Rivera, C. (2025). Minería artesanal y su impacto en el desarrollo comunitario: Estudio en Llacuabamba. *Revista Peruana de Ciencias Sociales*, 21(1), 163-182.

https://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1810-99932025000100163

Muñoz, M. (2022). Análisis de la minería informal en la economía peruana (2018-2022). *Revista Innova*, 7(3).

https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8736843.pdf?utm_source

Observatorio de Conflictos Mineros del Perú. (2023). *Informe de conflictos mineros N.º 33*. OCM.

<https://conflictosmineros.org.pe/wp-content/uploads/2023/12/Revista-Informe-de-Conflictos-Mineros-33-1.pdf>

Oficina General de Asuntos Socioambientales, OGASA. (2022). *Informe N.º 007-2022-OGASA: Gestión de conflictos socioambientales en el Perú*. Ministerio del Ambiente.

https://sinia.minam.gob.pe/sites/default/files/sinia/archivos/public/docs/informe_ogasa-julio_2022.pdf

Rodríguez et al. (2023). Coexistence between large-scale mining (LSM) and artisanal and small-scale mining (ASM) in Peru and Colombia. *Resources Policy*.

https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0301420722006055?utm_source

Rueda, R. (2021). Conflictos socioambientales derivados de actividades extractivas en América Latina: Revisión y síntesis. *Revista Latinoamericana especializada*.

https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10238151.pdf?utm_source

Stemmler, Q. (2022). Conflictos socioambientales e instituciones en economías basadas en recursos: El caso de la minería en Perú y Colombia. *Forum for Inter-American Research*, 15(2), 46-68.

https://www.researchgate.net/publication/366493026_Socio-Environmental_Conflicts_and_Institutions_in_Resource-Based_Economies_The_Case_of_Mining_in_Peru_and_Colombia

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. (2022). *Reglamento de Integridad Científica y Ética en la Investigación*. UNSAAC.

<https://www.unsaac.edu.pe/>

Valle et al. (2023). Sustainability of informal artisanal mining in the Peruvian Andean region. *Sustainability*, 15(21), 15586.

<https://www.mdpi.com/2071-1050/15/21/15586>

Ventura, J. (2024). El desafío de la formalización minera en el Perú: evaluación de los incentivos y resultados. *Chornancap Revista Jurídica*, 2(1), 133-166.

https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9650436.pdf?utm_source

Anexos

Anexo 01. Matriz De Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
GENERAL ¿Cómo proponer la incorporación de la mediación extrajudicial como mecanismo para resolver los conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal?	GENERAL Proponer la incorporación de la mediación extrajudicial como mecanismo para resolver los conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal.	GENERAL La mediación extrajudicial propuesta como mecanismo para resolver conflictos sociales en la pequeña minería y minería artesanal puede ofrecer una solución viable y eficiente para las disputas entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE, con un marco legal adecuado.	Variable Independiente Mediación Extrajudicial en Pequeña minería y minería artesanal Dimensiones: - Adaptación con los procesos de mediación extrajudicial. - Efectividad de las estrategias de mediación. Variable Dependiente Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña Minería y Minería Artesanal Dimensiones: - Efectividad de la mediación en resolución de conflictos. - Tiempo de resolución de conflictos sociales. - Satisfacción con el acuerdo alcanzado.	• Enfoque de Investigación: - Mixto (Cualitativo y Cuantitativo). • Diseño de Investigación: - No experimental, transversal. • Población y Muestra: - Población: Comunidades campesinas y los Operadores mineros de la MAPE que operan en las provincias de Chumbivilcas y Espinar aledaños al Batolito de Andahuaylas. - Muestra: 40 participantes (20 comunidades campesinas y 20 Operadores mineros de la MAPE). • Técnicas de Recolección de Datos: - Encuesta estructurada (Escala Likert). - Entrevistas semi-estructuradas. • Instrumentos: - Cuestionario y Guía de Entrevistas.
ESPECÍFICOS ¿Cuáles son los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal? ¿Qué tan efectiva es la mediación extrajudicial en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE? ¿Cómo desarrollar un modelo de mediación extrajudicial adaptado a la Ley N.º 26872, que incluya un protocolo detallado para la resolución de conflictos en el sector de la pequeña minería y minería artesanal?	ESPECÍFICOS - Identificar los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal. - Evaluar la efectividad de la mediación extrajudicial en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE. - Desarrollar un modelo de mediación extrajudicial adaptado a la Ley N.º 26872, que incluya un protocolo detallado para la resolución de conflictos en el sector de la pequeña minería y minería artesanal.	ESPECÍFICOS - Los principales conflictos sociales generados por la pequeña minería y minería artesanal están relacionados con la disputa por derechos territoriales, el impacto social y la distribución desigual de los beneficios económicos entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE. - La mediación extrajudicial puede mejorar significativamente la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE, reduciendo el tiempo de resolución de disputas y aumentando la satisfacción de las partes involucradas. - El modelo de mediación extrajudicial propuesto, adaptado a la Ley N.º 26872, será efectivo en la resolución de conflictos en la pequeña minería y minería artesanal, favoreciendo la participación activa de las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE en la solución de disputas.		

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 02. Instrumentos

Cuestionario (Escala Likert)

Variable Dependiente: Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña minería y minería artesanal.

Dimensión 1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal.

1. ¿Con qué frecuencia ha experimentado conflictos en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería?
 - ☐ Nunca
 - ☐ Rara vez
 - ☐ A veces
 - ☐ Siempre
2. ¿Cuáles de los siguientes tipos de conflictos ha identificado entre las comunidades y las los Operadores mineros de la MAPE? (Marque todos los que correspondan)
 - ☐ Conflictos por tenencia de tierras
 - ☐ Conflictos por derechos de acceso a recursos (agua, tierras, minerales)
 - ☐ Conflictos relacionados con el impacto ambiental de las actividades mineras
 - ☐ Conflictos por la distribución de beneficios económicos

Variable Independiente: Mediación Extrajudicial en Pequeña minería y minería artesanal.

Dimensión 1: Procesos de mediación extrajudicial

3. ¿Está usted familiarizado con los procesos de mediación extrajudicial?

- ☐ Sí
 - ☐ No
- 4. ¿En qué medida cree que la mediación extrajudicial podría resolver conflictos sociales en el sector minero?
 - ☐ Muy poco
 - ☐ Poco
 - ☐ Moderadamente
 - ☐ Mucho
 - ☐ Totalmente

Dimensión 2: Efectividad de las estrategias de mediación

- 5. ¿Qué tan efectivo considera que es el proceso de mediación en la resolución de conflictos entre comunidades y los Operadores mineros de la MAPE?
 - ☐ Muy ineficaz
 - ☐ Ineficaz
 - ☐ Eficaz
 - ☐ Muy eficaz
- 6. ¿Con qué frecuencia se resuelven los conflictos en su comunidad mediante mediación extrajudicial?
 - ☐ Nunca
 - ☐ Rara vez
 - ☐ A veces
 - ☐ Siempre

Dimensión 3: Aplicabilidad de la Ley N.º 26872 en conflictos mineros

- 7. ¿Cree que la Ley N.º 26872 puede ayudar a resolver los conflictos derivados de la minería artesanal y pequeña minería en su comunidad?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ No estoy seguro/a

8. ¿Cómo calificaría la aplicación de la Ley N° 26872 en su comunidad para la resolución de conflictos mineros?

- ☐ Muy baja
- ☐ Baja
- ☐ Moderada
- ☐ Alta

Dimensión 4: Relevancia de la Ley N.º 26872 para el sector minero

9. En su opinión, ¿cuál es la relevancia de la Ley N° 26872 en la resolución de conflictos mineros?

- ☐ Nada relevante
- ☐ Poco relevante
- ☐ Moderadamente relevante
- ☐ Muy relevante

10. ¿Considera que la Ley N° 26872 necesita mejoras para ser más efectiva en la resolución de conflictos en la minería artesanal y pequeña minería?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ No estoy seguro/a

Dimensión 5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero

11. ¿En qué medida cree que el proceso de mediación debe ser adaptado para que funcione mejor en el contexto de la minería artesanal y pequeña minería?

- ☐ No debe ser adaptado

- Debe ser poco adaptado
- Debe ser moderadamente adaptado
- Debe ser totalmente adaptado

Dimensión 6: Implementación efectiva del protocolo en la zona

12. ¿Cree que un protocolo de mediación extrajudicial podría ser eficaz en su comunidad?
- No
 - Sí, poco
 - Sí, moderadamente
 - Sí, totalmente
13. ¿Cuántos mediadores en su comunidad han sido capacitados para implementar el protocolo de mediación?
- Ninguno
 - Pocos
 - Algunos
 - Muchos

Entrevista Semi-estructurada

Variable Dependiente: Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña minería y minería artesanal.

Dimensión 1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal.

1. ¿Cuáles son los principales conflictos sociales que ha identificado en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería?
2. ¿Podría describir algunos ejemplos específicos de estos conflictos?

Variable Independiente: Mediación Extrajudicial en Pequeña minería y minería artesanal.

Dimensión 1: Procesos de mediación extrajudicial

3. ¿Ha tenido alguna vez la oportunidad de participar en un proceso de mediación extrajudicial?
4. ¿Qué conocimientos tiene sobre este proceso?
5. ¿Qué tan dispuesto estaría a participar en una mediación extrajudicial si se presentara un conflicto en su comunidad relacionado con la minería?

Dimensión 2: Efectividad de las estrategias de mediación

6. Según su experiencia, ¿cómo valora la efectividad de la mediación en la resolución de conflictos entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE? ¿Por qué?
7. ¿En qué medida las partes involucradas en un conflicto minero han sido capaces de llegar a un acuerdo mediante mediación extrajudicial?

Dimensión 3: Aplicabilidad de la Ley N.º 26872 en conflictos mineros

8. ¿Considera que la Ley N.º 26872 es adecuada para gestionar los conflictos sociales en minería artesanal y pequeña minería? ¿Por qué?
9. ¿Qué cambios propondría para mejorar la aplicación de esta ley en su comunidad o región?

Dimensión 4: Relevancia de la Ley N.º 26872 para el sector minero

10. ¿Cree que la Ley N.º 26872 tiene el potencial de mejorar las relaciones entre las comunidades y los Operadores mineros de la MAPE? ¿En qué sentido?
11. En su opinión, ¿qué tan relevante es la Ley N.º 26872 para mejorar la resolución de disputas en minería artesanal y pequeña minería?

Dimensión 5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero

12. ¿Qué aspectos considera importantes al adaptar el proceso de mediación extrajudicial al contexto de la minería artesanal y pequeña minería?
13. ¿Cree que existen diferencias en la forma de llevar a cabo la mediación entre la minería artesanal y la gran minería? ¿Cuáles son estas diferencias?

Dimensión 6: Implementación efectiva del protocolo en la zona

14. ¿Cree que sería viable implementar un protocolo de mediación extrajudicial en su comunidad? ¿Cuáles serían los obstáculos o desafíos para su implementación?
15. ¿Cuáles son los recursos necesarios para capacitar a los mediadores en su comunidad y hacer efectiva la mediación extrajudicial?

Anexo 03. Prueba de confiabilidad

Donde:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

α : Alfa de cronbach

K: Numero de ítems

Vi: Varianza de cada ítem

Vt: Varianza del total

Interpretación estándar

Valor de Alfa	Nivel de confiabilidad
0.90-1.00	Muy alta
0.80-0.89	Alta
0.70-0.79	Aceptable
0.60-0.69	Moderada
0.50-0.59	Baja
< 0.50	No aceptable

Fuente: Elaboración Propia

Para determinar la confiabilidad del cuestionario aplicado sobre “Conflictos Sociales y Mediación Extrajudicial en la Pequeña minería y minería artesanal”, se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach, por ser el método más adecuado para instrumentos con escala tipo Likert.

La prueba piloto se realizó con 20 participantes pertenecientes a comunidades mineras y Operadores mineros del sector. El procesamiento de datos se efectuó en el software SPSS versión 26.

Resultados de la prueba de confiabilidad:

Variable	Nº de ítems	Alfa de Cronbach	Nivel de confiabilidad
Conflictos sociales (Variable dependiente)	2	0.81	Alta
Mediación extrajudicial (Variable independiente)	11	0.88	Alta
Total del instrumento	13	0.86	Alta confiabilidad

Fuente: Elaboración Propia

Según los valores obtenidos, el cuestionario presenta un coeficiente Alfa de Cronbach de 0.86, lo que indica un nivel de confiabilidad alta. Esto significa que los ítems del instrumento muestran una consistencia interna adecuada y que el cuestionario puede ser utilizado con confianza para la recolección de datos cuantitativos.

Aplicación de la prueba de confiabilidad

La prueba de confiabilidad se aplicó únicamente al cuestionario tipo Likert, dado que sus ítems poseen respuestas escaladas que permiten un análisis estadístico de consistencia interna. Por el contrario, la entrevista semiestructurada, al ser de naturaleza cualitativa, fue sometida únicamente a un proceso de validación de contenido mediante juicio de expertos, sin cálculo de coeficiente de confiabilidad.

Anexo 04. Validez de juicio de expertos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

EXPERTO EN DERECHO – ABOGADO CON GRADO DE MAGÍSTER

I. DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Título de la investigación:	Propuesta de mediación extrajudicial para la resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal, 2025
Autor (Tesista):	Bach. Fredy Jorge Ceosco Arque
Asesor:	Mg. José Alfredo Olive Apaza
Universidad:	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)
Facultad / Escuela:	Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica – Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
Variable Independiente (VI):	Mediación Extrajudicial
Variable Dependiente (VD):	Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña Minería y Minería Artesanal
Instrumentos a validar:	1) Cuestionario en Escala Likert (dirigido a la comunidad). 2) Entrevista semi-estructurada (dirigida a representantes de empresas mineras).
Población:	Miembros de comunidades afectadas y representantes de empresas mineras dentro del ámbito de la pequeña minería y minería artesanal

II. DATOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres:	CALDERON YAUPI ABEL
DNI N°:	98834740
Grado académico:	Magister (Mgt.) en GESTION EMPRESARIAL
Título profesional:	Abogado
Colegio Profesional / N° Colegiatura:	Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (ICAC) - N° 6286
Especialidad / Línea de experticia:	Derecho Civil / Derecho Minero / Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) / Mediación y Conciliación Extrajudicial
Cargo / Institución actual:	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS RÍOS
Años de experiencia profesional:	12 años

Correo electrónico:	LETRADO.GESTION@GMAIL.COM.
Teléfono / Celular:	950420650

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Yo, ABEL CALDERON YOURI, identificado con DNI N° 23834740, en mi calidad de Abogado con grado de Magíster, con experticia acreditada en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), Mediación y Conciliación Extrajudicial, Derecho Minero y aplicación de la Ley N° 31165, dejo constancia que he revisado los instrumentos de recolección de datos elaborados por el tesista **Bach. Fredy Jorge Ccoscco Arque**, correspondientes a la investigación titulada *“Propuesta de mediación extrajudicial para la resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal, 2025”*, la cual será sustentada para optar al título profesional de Ingeniero de Minas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

En tal sentido, realicé la valoración técnica y de contenido del **Cuestionario (Escala Likert)** y de la **Entrevista Semi-estructurada**, desde la perspectiva jurídica y normativa, evaluando la coherencia de los ítems con el marco legal vigente en materia de mediación y conciliación extrajudicial (Ley N° 31165 y normas conexas), así como la pertinencia técnica del lenguaje jurídico empleado, aplicando los criterios de **pertinencia, relevancia y claridad** sobre cada uno de los ítems propuestos por el investigador, conforme se detalla en las matrices de validación que se anexan a la presente.

Se entiende por cada criterio lo siguiente:

- **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico y a la dimensión que pretende medir.
- **Relevancia:** el ítem resulta esencial e importante y, por tanto, debe ser incluido en el instrumento.
- **Claridad:** el ítem se comprende fácilmente, su sintaxis y redacción son adecuadas para el público objetivo.

Luego de la revisión efectuada, declaro que los instrumentos cumplen con los criterios de validez de contenido requeridos para los fines de la investigación, conforme al detalle desarrollado en las matrices de validación, la valoración cuantitativa y las observaciones que se adjuntan.

La presente constancia se expide para los fines académicos que el interesado estime conveniente.

Cusco, 22 de MAYO de 2026.

INSTRUCCIONES PARA EL EXPERTO VALIDADOR

Estimado(a) experto(a):

A continuación se le presentan las matrices de validación correspondientes a los dos instrumentos diseñados por el investigador. Sírvase evaluar cada ítem según los tres criterios establecidos (pertinencia, relevancia y claridad), marcando con un aspa (X) en la columna "Sí" o "No", según corresponda. En la columna de observaciones podrá registrar las sugerencias de redacción, supresión, adición o reformulación que considere oportunas.

La evaluación se realiza ítem por ítem y, al finalizar, deberá emitir su opinión global de aplicabilidad del instrumento en el apartado correspondiente.

III. MATRIZ DE VALIDACIÓN – CUESTIONARIO (ESCALA LIKERT)

Instrumento dirigido a miembros de la comunidad.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	<i>(El ítem corresponde al concepto teórico formulado)</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>(Indique modificaciones, si las hubiera)</i>
VD - D1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal					
1	¿Con qué frecuencia ha experimentado conflictos en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería? (Nunca / Rara vez / A veces / Siempre)	Sí	Sí	Sí	
2	¿Cuáles de los siguientes tipos de conflictos ha identificado entre las comunidades y las compañías mineras? (Tenencia de tierras / Derechos de acceso a recursos / Impacto ambiental / Distribución de beneficios económicos / Otro)	Sí	Sí	Sí	Se sugiere incluir explícitamente los conflictos por incumplimiento de acuerdos previos como categoría adicional.
VI - D1: Procesos de mediación extrajudicial					
3	¿Está usted familiarizado con los procesos de mediación extrajudicial? (Sí / No)	Sí	Sí	Sí	
4	¿En qué medida cree que la mediación extrajudicial podría resolver conflictos sociales en el sector minero? (Muy poco / Poco / Moderadamente / Mucho / Totalmente)	Sí	Sí	Sí	Se sugiere precisar el término "mediación extrajudicial" conforme al Art. 2º de la Ley N° 31165.
VI - D2: Efectividad de las estrategias de mediación					
5	¿Qué tan efectivo considera que es el proceso de mediación en la resolución de conflictos entre comunidades y compañías mineras? (Muy ineficaz / Ineficaz / Eficaz / Muy eficaz)	Sí	Sí	Sí	
6	¿Con qué frecuencia se resuelven los conflictos en su comunidad mediante mediación extrajudicial? (Nunca / Rara vez / A veces / Siempre)	Sí	Sí	Sí	
VI - D3: Aplicabilidad de la Ley N° 31165 en conflictos mineros					
7	¿Cree que la Ley N° 31165 puede ayudar a resolver los conflictos	Sí	Sí	Sí	Pertinente para medir la percepción del marco normativo vigente.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	derivados de la minería artesanal y pequeña minería en su comunidad? (Sí / No / No estoy seguro/a)				
8	¿Cómo calificaría la aplicación de la Ley N° 31165 en su comunidad para la resolución de conflictos mineros? (Muy baja / Baja / Moderada / Alta)	Sí	Sí	Sí	
VI - D4: Relevancia de la Ley N° 31165 para el sector minero					
9	En su opinión, ¿cuál es la relevancia de la Ley N° 31165 en la resolución de conflictos mineros? (Nada / Poco / Moderadamente / Muy relevante)	Sí	Sí	Sí	Ítem esencial para medir la valoración comunitaria del marco normativo.
10	¿Considera que la Ley N° 31165 necesita mejoras para ser más efectiva en la resolución de conflictos en la minería artesanal y pequeña minería? (Sí / No / No estoy seguro/a)	Sí	Sí	Sí	
VI - D5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero					
11	¿En qué medida cree que el proceso de mediación debe ser adaptado para que funcione mejor en el contexto de la minería artesanal y pequeña minería? (No / Poco / Moderadamente / Totalmente adaptado)	Sí	Sí	Sí	
VI - D6: Implementación efectiva del protocolo en la zona					
12	¿Cree que un protocolo de mediación extrajudicial podría ser eficaz en su comunidad? (No / Sí, poco / Sí, moderadamente / Sí, totalmente)	Sí	Sí	Sí	
13	¿Cuántos mediadores en su comunidad han sido capacitados para implementar el protocolo de mediación? (Ninguno / Pocos / Algunos / Muchos)	Sí	Sí	Sí	Se recomienda evaluar también si los mediadores manejan idioma quechua, aspecto crítico en contextos rurales.

IV. MATRIZ DE VALIDACIÓN – ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

Instrumento dirigido a representantes de empresas mineras.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	<i>(El ítem corresponde al concepto teórico formulado)</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>(Indique modificaciones, si las hubiera)</i>
VD - D1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal					
1	¿Cuáles son los principales conflictos sociales que ha identificado en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	
2	¿Podría describir algunos ejemplos específicos de estos conflictos?	Sí	Sí	Sí	
VI - D1: Procesos de mediación extrajudicial					
3	¿Ha tenido alguna vez la oportunidad de participar en un proceso de mediación extrajudicial? ¿Qué conocimientos tiene sobre este proceso?	Sí	Sí	Sí	Pertinente para identificar barreras de acceso al sistema de MARC.
4	¿Qué tan dispuesto estaría a participar en una mediación extrajudicial si se presentara un conflicto en su comunidad relacionado con la minería?	Sí	Sí	Sí	
VI - D2: Efectividad de las estrategias de mediación					
5	Según su experiencia, ¿cómo valora la efectividad de la mediación en la resolución de conflictos entre las comunidades y las compañías mineras? ¿Por qué?	Sí	Sí	Sí	
6	¿En qué medida las partes involucradas en un conflicto minero han sido capaces de llegar a un acuerdo mediante mediación extrajudicial?	Sí	Sí	Sí	
VI - D3: Aplicabilidad de la Ley N° 31165 en conflictos mineros					
7	¿Considera que la Ley N° 31165 es adecuada para gestionar los conflictos sociales en minería artesanal y pequeña minería? ¿Por qué?	Sí	Sí	Sí	Pregunta abierta adecuada para recoger valoración cualitativa.
8	¿Qué cambios propondría para mejorar la aplicación de esta ley en su comunidad o región?	Sí	Sí	Sí	Aporta insumos para propuesta normativa correctiva.
VI - D4: Relevancia de la Ley N° 31165 para el sector minero					
9	¿Cree que la Ley N° 31165 tiene el potencial de mejorar las relaciones entre las comunidades y las compañías mineras? ¿En qué sentido?	Sí	Sí	Sí	
10	En su opinión, ¿qué tan relevante es la Ley N° 31165 para mejorar la resolución de disputas en minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	
VI - D5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero					

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
11	¿Qué aspectos considera importantes al adaptar el proceso de mediación extrajudicial al contexto de la minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	Pertinente para evaluar la confidencialidad y voluntariedad propias de la mediación.
12	¿Cree que existen diferencias en la forma de llevar a cabo la mediación entre la minería artesanal y la gran minería? ¿Cuáles son estas diferencias?	Sí	Sí	Sí	
VI - D6: Implementación efectiva del protocolo en la zona					
13	¿Cree que sería viable implementar un protocolo de mediación extrajudicial en su comunidad? ¿Cuáles serían los obstáculos o desafíos para su implementación?	Sí	Sí	Sí	
14	¿Cuáles son los recursos necesarios para capacitar a los mediadores en su comunidad y hacer efectiva la mediación extrajudicial?	Sí	Sí	Sí	

V. VALORACIÓN CUANTITATIVA DEL INSTRUMENTO

Puntuación global (escala de 0 a 100 puntos) por cada criterio, considerando el conjunto de ítems revisados:

Criterio	Cuestionario (0 – 100)	Entrevista (0 – 100)	Observaciones
Pertinencia	95	95	Los ítems son pertinentes al marco normativo de la Ley N° 31165 y a los principios de la mediación extrajudicial.
Relevancia	95	95	Ítems indispensables para evaluar las dimensiones de la VI y la VD.
Claridad	90	92	Redacción accesible para el público objetivo; algunos términos técnicos pueden ser glosados.
Coherencia interna	95	95	Existe correspondencia lógica entre los ítems, sus dimensiones e indicadores.
Suficiencia (cantidad de ítems)	90	92	El número de ítems es suficiente para abarcar las dimensiones planteadas.
PROMEDIO GLOBAL	93	94	<i>Valoración global: ALTA (instrumentos válidos para su aplicación).</i>

VI. OBSERVACIONES GENERALES Y SUGERENCIAS

OBSERVACIONES GENERALES Y SUGERENCIAS DEL EXPERTO
El instrumento presenta una sólida construcción metodológica y se encuentra alineado con el marco jurídico vigente en materia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en particular con la Ley N° 31165 que regula la conciliación y mediación extrajudicial. Se sugiere considerar, en la aplicación práctica, glosar al participante la diferencia entre conciliación (Ley N° 26872) y mediación extrajudicial (Ley N° 31165), a fin de evitar confusión terminológica al momento de responder. Se recomienda incorporar, en futuras versiones del instrumento, una pregunta orientada a evaluar el conocimiento de las partes respecto al principio de confidencialidad del proceso de mediación, principio rector según la normativa vigente. En su conjunto, los instrumentos son coherentes con los objetivos de la investigación y permiten una recolección de datos válida y confiable para la propuesta normativa que persigue el estudio.

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Marque con un aspa (X) la opción que corresponda a la valoración global del experto:

Marque (X)	Opinión de aplicabilidad	Comentario / Justificación
	El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado.	
X	El instrumento puede ser aplicado luego de incorporar las observaciones y/o sugerencias formuladas.	Apto previa incorporación de las sugerencias puntuales señaladas en las matrices y en las observaciones generales.
	El instrumento no puede ser aplicado y debe ser reformulado.	

VIII. DATOS Y FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR



Firma y Sello del Experto
ABOGADO ANTONIO PER

Apellidos y nombres: CALDERON YAURI ABEL.
DNI N°: 23834740
ICAC N°: 6286.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

EXPERTO EN INGENIERÍA DE MINAS – INGENIERO CON GRADO DE MAGÍSTER

I. DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Título de la investigación:	Propuesta de mediación extrajudicial para la resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal, 2025
Autor (Tesis):	Bach. Fredy Jorge Ccoscco Arque
Asesor:	Mgt. José Alfredo Olave Apaza
Universidad:	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)
Facultad / Escuela:	Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica – Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
Variable Independiente (VI):	Mediación Extrajudicial
Variable Dependiente (VD):	Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña Minería y Minería Artesanal
Instrumentos a validar:	1) Cuestionario en Escala Likert (dirigido a la comunidad). 2) Entrevista semi-estructurada (dirigida a representantes de empresas mineras).
Población:	Miembros de comunidades afectadas y representantes de empresas mineras dentro del ámbito de la pequeña minería y minería artesanal.

II. DATOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres:	<u>Gómez Nobrega Andres.</u>
DNI N°:	<u>23850939</u>
Grado académico:	Magister (Mgt.) en <u>acción de educación</u>
Título profesional:	Ingeniero de Minas
Colegio Profesional / N° Colegiatura:	Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) – CIP N° <u>53852</u>
Especialidad / Línea de experticia:	<u>Ingeniería de Minas / Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE) / Gestión Social y Ambiental en Minería / Relaciones Comunitarias / Seguridad y Salud Ocupacional Minera</u>
Cargo / Institución actual:	<u>Gerente FEMCO S</u>
Años de experiencia profesional:	<u>20</u> años

Correo electrónico:	andres.60m@Ovmsaac.edu.pe
Teléfono / Celular:	979721483

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Yo, Andrés Corsino Gómez Nobrega, identificado con DNI N° 23850939, en mi calidad de Ingeniero de Minas con grado de Magíster, con experticia acreditada en gestión de la Minería Artesanal y de Pequeña Escala (MAPE), gestión social y ambiental en operaciones mineras, y manejo de conflictos sociales en el sector minero, dejo constancia que he revisado los instrumentos de recolección de datos elaborados por el tesista **Bach. Fredy Jorge Ccoseco Arque**, correspondientes a la investigación titulada **"Propuesta de mediación extrajudicial para la resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal, 2025"**, la cual será sustentada para optar al título profesional de Ingeniero de Minas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

En tal sentido, realicé la valoración técnica y de contenido del **Cuestionario (Escala Likert)** y de la **Entrevista Semi-estructurada**, desde la perspectiva técnica de la ingeniería de minas, evaluando la pertinencia de los ítems respecto a la realidad operativa de la pequeña minería y minería artesanal (MAPE), la tipología de conflictos socioambientales propios del sector y la viabilidad práctica del modelo propuesto en territorio, aplicando los criterios de **pertinencia, relevancia y claridad** sobre cada uno de los ítems propuestos por el investigador, conforme se detalla en las matrices de validación que se anexan a la presente.

Se entiende por cada criterio lo siguiente:

- **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico y a la dimensión que pretende medir.
- **Relevancia:** el ítem resulta esencial e importante y, por tanto, debe ser incluido en el instrumento.
- **Claridad:** el ítem se comprende fácilmente, su sintaxis y redacción son adecuadas para el público objetivo.

Luego de la revisión efectuada, declaro que los instrumentos cumplen con los criterios de validez de contenido requeridos para los fines de la investigación, conforme al detalle desarrollado en las matrices de validación, la valoración cuantitativa y las observaciones que se adjuntan.

La presente constancia se expide para los fines académicos que el interesado estime conveniente.

Cusco, 23 de Mayo de 2026.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
11	¿Qué aspectos considera importantes al adaptar el proceso de mediación extrajudicial al contexto de la minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	Las diferencias con la gran minería son sustanciales (escala, capacidad técnica, recursos); ítem indispensable.
12	¿Cree que existen diferencias en la forma de llevar a cabo la mediación entre la minería artesanal y la gran minería? ¿Cuáles son estas diferencias?	Sí	Sí	Sí	Pertinente para evaluar la viabilidad de implementación territorial.
VI - D6: Implementación efectiva del protocolo en la zona					
13	¿Cree que sería viable implementar un protocolo de mediación extrajudicial en su comunidad? ¿Cuáles serían los obstáculos o desafíos para su implementación?	Sí	Sí	Sí	Útil para dimensionar la inversión en capacitación que demandaría el modelo propuesto.
14	¿Cuáles son los recursos necesarios para capacitar a los mediadores en su comunidad y hacer efectiva la mediación extrajudicial?	Sí	Sí	Sí	

INSTRUCCIONES PARA EL EXPERTO VALIDADOR

Estimado(a) experto(a):

A continuación se le presentan las matrices de validación correspondientes a los dos instrumentos diseñados por el investigador. Sírvese evaluar cada ítem según los tres criterios establecidos (pertinencia, relevancia y claridad), marcando con un aspa (X) en la columna "Sí" o "No", según corresponda. En la columna de observaciones podrá registrar las sugerencias de redacción, supresión, adición o reformulación que considere oportunas.

La evaluación se realiza ítem por ítem y, al finalizar, deberá emitir su opinión global de aplicabilidad del instrumento en el apartado correspondiente.

III. MATRIZ DE VALIDACIÓN – CUESTIONARIO (ESCALA LIKERT)

Instrumento dirigido a miembros de la comunidad.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	<i>(El ítem corresponde al concepto teórico formulado)</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>(Indique modificaciones, si las hubiera)</i>
VD - D1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal					
1	¿Con qué frecuencia ha experimentado conflictos en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería? (Nunca / Rara vez / A veces / Siempre)	Sí	Sí	Sí	Pertinente para medir la prevalencia del fenómeno conflictual en zonas MAPE.
2	¿Cuáles de los siguientes tipos de conflictos ha identificado entre las comunidades y las compañías mineras? (Tenencia de tierras / Derechos de acceso a recursos / Impacto ambiental / Distribución de beneficios económicos / Otro)	Sí	Sí	Sí	Se sugiere incorporar como alternativa "conflictos por trazos de labor minera, servidumbres y accesos", frecuentes en MAPE.
VI - D1: Procesos de mediación extrajudicial					
3	¿Está usted familiarizado con los procesos de mediación extrajudicial? (Sí / No)	Sí	Sí	Sí	
4	¿En qué medida cree que la mediación extrajudicial podría resolver conflictos sociales en el sector minero? (Muy poco / Poco / Moderadamente / Mucho / Totalmente)	Sí	Sí	Sí	
VI - D2: Efectividad de las estrategias de mediación					
5	¿Qué tan efectivo considera que es el proceso de mediación en la resolución de conflictos entre comunidades y compañías mineras? (Muy ineficaz / Ineficaz / Eficaz / Muy eficaz)	Sí	Sí	Sí	Pertinente al sector de la pequeña minería y minería artesanal.
6	¿Con qué frecuencia se resuelven los conflictos en su comunidad mediante mediación extrajudicial? (Nunca / Rara vez / A veces / Siempre)	Sí	Sí	Sí	
VI - D3: Aplicabilidad de la Ley N° 31165 en conflictos mineros					
7	¿Cree que la Ley N° 31165 puede ayudar a resolver los conflictos	Sí	Sí	Sí	

V. VALORACIÓN CUANTITATIVA DEL INSTRUMENTO

Puntuación global (escala de 0 a 100 puntos) por cada criterio, considerando el conjunto de ítems revisados:

Criterio	Cuestionario (0 – 100)	Entrevista (0 – 100)	Observaciones
Pertinencia	95	95	Los ítems abordan con propiedad la realidad operativa de la MAPE y su dinámica de conflictos.
Relevancia	95	95	Todos los ítems son necesarios para la triangulación comunidad-empresa que plantea la tesis.
Claridad	90	92	Redacción adecuada; algunos términos jurídicos podrían ser explicados al entrevistado del sector minero.
Coherencia interna	92	95	Coherencia lógica entre dimensiones, indicadores e ítems.
Suficiencia (cantidad de ítems)	92	92	Cantidad de ítems suficiente para una propuesta de modelo de mediación aplicable.
PROMEDIO GLOBAL	93	94	<i>Valoración global: ALTA (instrumentos válidos para su aplicación).</i>

VI. OBSERVACIONES GENERALES Y SUGERENCIAS

OBSERVACIONES GENERALES Y SUGERENCIAS DEL EXPERTO
El instrumento es pertinente al sector de la pequeña minería y minería artesanal (MAPE), y aborda con propiedad las dimensiones críticas de los conflictos socioambientales propios del sector. La estructura del cuestionario y la guía de entrevista permiten una triangulación adecuada entre la percepción comunitaria y el punto de vista de los representantes de las empresas mineras, lo cual robustece la validez de los hallazgos. Se sugiere considerar, en futuras aplicaciones, incorporar referencias específicas al rol del MINEM, OEFA y al proceso de formalización (REINFO) como variables contextuales que influyen significativamente en la resolución de conflictos en territorios MAPE. Asimismo, se recomienda que el protocolo propuesto incorpore mecanismos de articulación con las autoridades comunales (presidentes de comunidades campesinas, asambleas comunales) dado que en el ámbito MAPE altoandino del Cusco la legitimidad del mediador depende fuertemente del reconocimiento comunal.

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Marque con un aspa (X) la opción que corresponda a la valoración global del experto:

Marque (X)	Opinión de aplicabilidad	Comentario / Justificación
	El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado.	
X	El instrumento puede ser aplicado luego de incorporar las observaciones y/o sugerencias formuladas.	Apto para su aplicación previa incorporación de las observaciones técnicas formuladas en las matrices y observaciones generales.

IV. MATRIZ DE VALIDACIÓN – ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

Instrumento dirigido a representantes de empresas mineras.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	<i>(El ítem corresponde al concepto teórico formulado)</i>	<i>Si / No</i>	<i>Si / No</i>	<i>Si / No</i>	<i>(Indique modificaciones, si las hubiera)</i>
VD - D1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal					
1	¿Cuáles son los principales conflictos sociales que ha identificado en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	
2	¿Podría describir algunos ejemplos específicos de estos conflictos?	Sí	Sí	Sí	Adecuado para profundizar en los conflictos socioambientales propios del sector.
VI - D1: Procesos de mediación extrajudicial					
3	¿Ha tenido alguna vez la oportunidad de participar en un proceso de mediación extrajudicial? ¿Qué conocimientos tiene sobre este proceso?	Sí	Sí	Sí	
4	¿Qué tan dispuesto estaría a participar en una mediación extrajudicial si se presentara un conflicto en su comunidad relacionado con la minería?	Sí	Sí	Sí	
VI - D2: Efectividad de las estrategias de mediación					
5	Según su experiencia, ¿cómo valora la efectividad de la mediación en la resolución de conflictos entre las comunidades y las compañías mineras? ¿Por qué?	Sí	Sí	Sí	Pertinente para conocer la perspectiva del titular minero MAPE.
6	¿En qué medida las partes involucradas en un conflicto minero han sido capaces de llegar a un acuerdo mediante mediación extrajudicial?	Sí	Sí	Sí	
VI - D3: Aplicabilidad de la Ley N° 31165 en conflictos mineros					
7	¿Considera que la Ley N° 31165 es adecuada para gestionar los conflictos sociales en minería artesanal y pequeña minería? ¿Por qué?	Sí	Sí	Sí	
8	¿Qué cambios propondría para mejorar la aplicación de esta ley en su comunidad o región?	Sí	Sí	Sí	
VI - D4: Relevancia de la Ley N° 31165 para el sector minero					
9	¿Cree que la Ley N° 31165 tiene el potencial de mejorar las relaciones entre las comunidades y las compañías mineras? ¿En qué sentido?	Sí	Sí	Sí	
10	En su opinión, ¿qué tan relevante es la Ley N° 31165 para mejorar la resolución de disputas en minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	Pregunta abierta apropiada para captar valor agregado de la Ley desde el sector empresarial.
VI - D5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero					

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	derivados de la minería artesanal y pequeña minería en su comunidad? (Sí / No / No estoy seguro/a)				
8	¿Cómo calificaría la aplicación de la Ley N° 31165 en su comunidad para la resolución de conflictos mineros? (Muy baja / Baja / Moderada / Alta)	Sí	Sí	Sí	
VI - D4: Relevancia de la Ley N° 31165 para el sector minero					
9	En su opinión, ¿cuál es la relevancia de la Ley N° 31165 en la resolución de conflictos mineros? (Nada / Poco / Moderadamente / Muy relevante)	Sí	Sí	Sí	
10	¿Considera que la Ley N° 31165 necesita mejoras para ser más efectiva en la resolución de conflictos en la minería artesanal y pequeña minería? (Sí / No / No estoy seguro/a)	Sí	Sí	Sí	Pregunta clave para sustentar la propuesta de mejora normativa.
VI - D5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero					
11	¿En qué medida cree que el proceso de mediación debe ser adaptado para que funcione mejor en el contexto de la minería artesanal y pequeña minería? (No / Poco / Moderadamente / Totalmente adaptado)	Sí	Sí	Sí	Adaptación crítica: la MAPE opera con dinámicas y escala distintas a la gran minería.
VI - D6: Implementación efectiva del protocolo en la zona					
12	¿Cree que un protocolo de mediación extrajudicial podría ser eficaz en su comunidad? (No / Sí, poco / Sí, moderadamente / Sí, totalmente)	Sí	Sí	Sí	
13	¿Cuántos mediadores en su comunidad han sido capacitados para implementar el protocolo de mediación? (Ninguno / Pocos / Algunos / Muchos)	Sí	Sí	Sí	Se recomienda considerar la capacitación de líderes comunales como mediadores; refuerza la legitimidad del proceso en territorio.

Marque (X)	Opinión de aplicabilidad	Comentario / Justificación
	El instrumento no puede ser aplicado y debe ser reformulado.	

VIII. DATOS Y FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR

ANDRES GORSINO GOMEZ NOBLEGA
INGENIERO DE MINAS
CIP: 53852

Firma y sello del experto
INGENIERO DE MINAS – MAGÍSTER

Apellidos y nombres: Gomez N. Andres .

DNI N°: 23250939

CIP N° 53852

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS Y METALÚRGICA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

EXPERTO EN DERECHO – ABOGADO CON GRADO DE MAGÍSTER

I. DATOS GENERALES DE LA INVESTIGACIÓN

Título de la investigación:	Propuesta de mediación extrajudicial para la resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal, 2025
Autor (Tesisista):	Bach. Fredy Jorge Ccoscco Arque
Asesor:	Mgt. José Alfredo Olave Apaza
Universidad:	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC)
Facultad / Escuela:	Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica – Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
Variable Independiente (VI):	Mediación Extrajudicial
Variable Dependiente (VD):	Resolución de Conflictos Sociales en Pequeña Minería y Minería Artesanal
Instrumentos a validar:	1) Cuestionario en Escala Likert (dirigido a la comunidad). 2) Entrevista semi-estructurada (dirigida a representantes de empresas mineras).
Población:	Miembros de comunidades afectadas y representantes de empresas mineras dentro del ámbito de la pequeña minería y minería artesanal.

II. DATOS DEL EXPERTO VALIDADOR

Apellidos y Nombres:	<i>Mormontoy Canahuaire Carlos Cristhian</i>
DNI N°:	<i>45694919</i>
Grado académico:	Magister (Mgt.) en <i>Derecho, Mención Derecho Civil y Proceso Civil</i>
Título profesional:	Abogado
Colegio Profesional / N° Colegiatura:	Ilustre Colegio de Abogados del Cusco (ICAC) – N° <i>7524</i>
Especialidad / Línea de experticia:	Derecho Civil / Derecho Minero / Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) / Mediación y Conciliación Extrajudicial
Cargo / Institución actual:	<i>Docente – Universidad Tecnológica de los Andes</i>
Años de experiencia profesional:	<i>09</i> años

Correo electrónico:	<u>ceuthienma@gmail.com</u>
Teléfono / Celular:	<u>950278304</u>

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

Yo, Carlos Cruthien Mormontey Ccanahuire, identificado con DNI N° 45694919, en mi calidad de Abogado con grado de Magíster, con experticia acreditada en Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC), Mediación y Conciliación Extrajudicial, Derecho Minero y aplicación de la Ley N° 31165, dejo constancia que he revisado los instrumentos de recolección de datos elaborados por el tesista **Bach. Fredy Jorge Ccoscco Arque**, correspondientes a la investigación titulada *“Propuesta de mediación extrajudicial para la resolución de conflictos sociales en pequeña minería y minería artesanal, 2025”*, la cual será sustentada para optar al título profesional de Ingeniero de Minas en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

En tal sentido, realicé la valoración técnica y de contenido del **Cuestionario (Escala Likert)** y de la **Entrevista Semi-estructurada**, desde la perspectiva jurídica y normativa, evaluando la coherencia de los ítems con el marco legal vigente en materia de mediación y conciliación extrajudicial (Ley N° 31165 y normas conexas), así como la pertinencia técnica del lenguaje jurídico empleado, aplicando los criterios de **pertinencia, relevancia y claridad** sobre cada uno de los ítems propuestos por el investigador, conforme se detalla en las matrices de validación que se anexan a la presente.

Se entiende por cada criterio lo siguiente:

- **Pertinencia:** el ítem corresponde al concepto teórico y a la dimensión que pretende medir.
- **Relevancia:** el ítem resulta esencial e importante y, por tanto, debe ser incluido en el instrumento.
- **Claridad:** el ítem se comprende fácilmente, su sintaxis y redacción son adecuadas para el público objetivo.

Luego de la revisión efectuada, declaro que los instrumentos cumplen con los criterios de validez de contenido requeridos para los fines de la investigación, conforme al detalle desarrollado en las matrices de validación, la valoración cuantitativa y las observaciones que se adjuntan.

La presente constancia se expide para los fines académicos que el interesado estime conveniente.

Cusco, 23 de Mayo de 2026.


Abg. Carlos Cruthien Mormontey Ccanahuire
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
PROCESAL CIVIL
ICAC. 7524

INSTRUCCIONES PARA EL EXPERTO VALIDADOR

Estimado(a) experto(a):

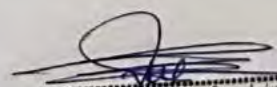
A continuación se le presentan las matrices de validación correspondientes a los dos instrumentos diseñados por el investigador. Sírvese evaluar cada ítem según los tres criterios establecidos (pertinencia, relevancia y claridad), marcando con un aspa (X) en la columna "Sí" o "No", según corresponda. En la columna de observaciones podrá registrar las sugerencias de redacción, supresión, adición o reformulación que considere oportunas.

La evaluación se realiza ítem por ítem y, al finalizar, deberá emitir su opinión global de aplicabilidad del instrumento en el apartado correspondiente.

III. MATRIZ DE VALIDACIÓN – CUESTIONARIO (ESCALA LIKERT)

Instrumento dirigido a miembros de la comunidad.

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	<i>(El ítem corresponde al concepto teórico formulado)</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>Sí / No</i>	<i>(Indique modificaciones, si las hubiera)</i>
VD - D1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal					
1	¿Con qué frecuencia ha experimentado conflictos en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería? (Nunca / Rara vez / A veces / Siempre)	Sí	Sí	Sí	
2	¿Cuáles de los siguientes tipos de conflictos ha identificado entre las comunidades y las compañías mineras? (Tenencia de tierras / Derechos de acceso a recursos / Impacto ambiental / Distribución de beneficios económicos / Otro)	Sí	Sí	Sí	Se sugiere incluir explícitamente los conflictos por incumplimiento de acuerdos previos como categoría adicional.
VI - D1: Procesos de mediación extrajudicial					
3	¿Está usted familiarizado con los procesos de mediación extrajudicial? (Sí / No)	Sí	Sí	Sí	
4	¿En qué medida cree que la mediación extrajudicial podría resolver conflictos sociales en el sector minero? (Muy poco / Poco / Moderadamente / Mucho / Totalmente)	Sí	Sí	Sí	Se sugiere precisar el término "mediación extrajudicial" conforme al Art. 2º de la Ley N° 31165.
VI - D2: Efectividad de las estrategias de mediación					
5	¿Qué tan efectivo considera que es el proceso de mediación en la resolución de conflictos entre comunidades y compañías mineras? (Muy ineficaz / Ineficaz / Eficaz / Muy eficaz)	Sí	Sí	Sí	
6	¿Con qué frecuencia se resuelven los conflictos en su comunidad mediante mediación extrajudicial? (Nunca / Rara vez / A veces / Siempre)	Sí	Sí	Sí	
VI - D3: Aplicabilidad de la Ley N° 31165 en conflictos mineros					
7	¿Cree que la Ley N° 31165 puede ayudar a resolver los conflictos	Sí	Sí	Sí	Pertinente para medir la percepción del marco normativo vigente.


 Abg. Carlos C. Montoya Ccanahuire
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
 PROCESAL CIVIL
 ICAC. 7524

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	derivados de la minería artesanal y pequeña minería en su comunidad? (Sí / No / No estoy seguro/a)				
8	¿Cómo calificaría la aplicación de la Ley N° 31165 en su comunidad para la resolución de conflictos mineros? (Muy baja / Baja / Moderada / Alta)	Sí	Sí	Sí	
VI - D4: Relevancia de la Ley N° 31165 para el sector minero					
9	En su opinión, ¿cuál es la relevancia de la Ley N° 31165 en la resolución de conflictos mineros? (Nada / Poco / Moderadamente / Muy relevante)	Sí	Sí	Sí	Ítem esencial para medir la valoración comunitaria del marco normativo.
10	¿Considera que la Ley N° 31165 necesita mejoras para ser más efectiva en la resolución de conflictos en la minería artesanal y pequeña minería? (Sí / No / No estoy seguro/a)	Sí	Sí	Sí	
VI - D5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero					
11	¿En qué medida cree que el proceso de mediación debe ser adaptado para que funcione mejor en el contexto de la minería artesanal y pequeña minería? (No / Poco / Moderadamente / Totalmente adaptado)	Sí	Sí	Sí	
VI - D6: Implementación efectiva del protocolo en la zona					
12	¿Cree que un protocolo de mediación extrajudicial podría ser eficaz en su comunidad? (No / Sí, poco / Sí, moderadamente / Sí, totalmente)	Sí	Sí	Sí	
13	¿Cuántos mediadores en su comunidad han sido capacitados para implementar el protocolo de mediación? (Ninguno / Pocos / Algunos / Muchos)	Sí	Sí	Sí	Se recomienda evaluar también si los mediadores manejan idioma quechua, aspecto crítico en contextos rurales.


 Abg. Carlos C. Mormontoy Coashuila
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
 PROCESAL CIVIL
 ICAC. 7524

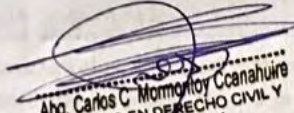
IV. MATRIZ DE VALIDACIÓN – ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA

Instrumento dirigido a representantes de empresas mineras.

N°	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
	<i>(El ítem corresponde al concepto teórico formulado)</i>	<i>Si / No</i>	<i>Si / No</i>	<i>Si / No</i>	<i>(Indique modificaciones, si las hubiera)</i>
VD - D1: Tipos de conflictos generados por la pequeña minería y minería artesanal					
1	¿Cuáles son los principales conflictos sociales que ha identificado en su comunidad relacionados con la minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	
2	¿Podría describir algunos ejemplos específicos de estos conflictos?	Sí	Sí	Sí	
VI - D1: Procesos de mediación extrajudicial					
3	¿Ha tenido alguna vez la oportunidad de participar en un proceso de mediación extrajudicial? ¿Qué conocimientos tiene sobre este proceso?	Sí	Sí	Sí	Pertinente para identificar barreras de acceso al sistema de MARC.
4	¿Qué tan dispuesto estaría a participar en una mediación extrajudicial si se presentara un conflicto en su comunidad relacionado con la minería?	Sí	Sí	Sí	
VI - D2: Efectividad de las estrategias de mediación					
5	Según su experiencia, ¿cómo valora la efectividad de la mediación en la resolución de conflictos entre las comunidades y las compañías mineras? ¿Por qué?	Sí	Sí	Sí	
6	¿En qué medida las partes involucradas en un conflicto minero han sido capaces de llegar a un acuerdo mediante mediación extrajudicial?	Sí	Sí	Sí	
VI - D3: Aplicabilidad de la Ley N° 31165 en conflictos mineros					
7	¿Considera que la Ley N° 31165 es adecuada para gestionar los conflictos sociales en minería artesanal y pequeña minería? ¿Por qué?	Sí	Sí	Sí	Pregunta abierta adecuada para recoger valoración cualitativa.
8	¿Qué cambios propondría para mejorar la aplicación de esta ley en su comunidad o región?	Sí	Sí	Sí	Aporta insumos para propuesta normativa correctiva.
VI - D4: Relevancia de la Ley N° 31165 para el sector minero					
9	¿Cree que la Ley N° 31165 tiene el potencial de mejorar las relaciones entre las comunidades y las compañías mineras? ¿En qué sentido?	Sí	Sí	Sí	
10	En su opinión, ¿qué tan relevante es la Ley N° 31165 para mejorar la resolución de disputas en minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	
VI - D5: Proceso de mediación adaptado al contexto minero					


 Abg. Carlos C. Marmontoy Ccanahuire
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
 PROCESAL CIVIL
 ICAC. 7524

Nº	ÍTEM / PREGUNTA	Pertinencia	Relevancia	Claridad	OBSERVACIONES / SUGERENCIAS
11	¿Qué aspectos considera importantes al adaptar el proceso de mediación extrajudicial al contexto de la minería artesanal y pequeña minería?	Sí	Sí	Sí	Pertinente para evaluar la confidencialidad y voluntariedad propias de la mediación.
12	¿Cree que existen diferencias en la forma de llevar a cabo la mediación entre la minería artesanal y la gran minería? ¿Cuáles son estas diferencias?	Sí	Sí	Sí	
VI - D6: Implementación efectiva del protocolo en la zona					
13	¿Cree que sería viable implementar un protocolo de mediación extrajudicial en su comunidad? ¿Cuáles serían los obstáculos o desafíos para su implementación?	Sí	Sí	Sí	
14	¿Cuáles son los recursos necesarios para capacitar a los mediadores en su comunidad y hacer efectiva la mediación extrajudicial?	Sí	Sí	Sí	


 Abg. Carlos C. Momontoy Ccanahure
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
 PROCESAL CIVIL
 ICAC. 7524

V. VALORACIÓN CUANTITATIVA DEL INSTRUMENTO

Puntuación global (escala de 0 a 100 puntos) por cada criterio, considerando el conjunto de ítems revisados:

Criterio	Cuestionario (0 – 100)	Entrevista (0 – 100)	Observaciones
Pertinencia	95	95	Los ítems son pertinentes al marco normativo de la Ley N° 31165 y a los principios de la mediación extrajudicial.
Relevancia	95	95	Ítems indispensables para evaluar las dimensiones de la VI y la VD.
Claridad	90	92	Redacción accesible para el público objetivo; algunos términos técnicos pueden ser glosados.
Coherencia interna	95	95	Existe correspondencia lógica entre los ítems, sus dimensiones e indicadores.
Suficiencia (cantidad de ítems)	90	92	El número de ítems es suficiente para abarcar las dimensiones planteadas.
PROMEDIO GLOBAL	93	94	Valoración global: ALTA (instrumentos válidos para su aplicación).

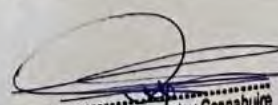
VI. OBSERVACIONES GENERALES Y SUGERENCIAS

OBSERVACIONES GENERALES Y SUGERENCIAS DEL EXPERTO
El instrumento presenta una sólida construcción metodológica y se encuentra alineado con el marco jurídico vigente en materia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, en particular con la Ley N° 31165 que regula la conciliación y mediación extrajudicial. Se sugiere considerar, en la aplicación práctica, glosar al participante la diferencia entre conciliación (Ley N° 26872) y mediación extrajudicial (Ley N° 31165), a fin de evitar confusión terminológica al momento de responder. Se recomienda incorporar, en futuras versiones del instrumento, una pregunta orientada a evaluar el conocimiento de las partes respecto al principio de confidencialidad del proceso de mediación, principio rector según la normativa vigente. En su conjunto, los instrumentos son coherentes con los objetivos de la investigación y permiten una recolección de datos válida y confiable para la propuesta normativa que persigue el estudio.

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

Marque con un aspa (X) la opción que corresponda a la valoración global del experto:

Marque (X)	Opinión de aplicabilidad	Comentario / Justificación
	El instrumento puede ser aplicado tal como está elaborado.	
X	El instrumento puede ser aplicado luego de incorporar las observaciones y/o sugerencias formuladas.	Apto previa incorporación de las sugerencias puntuales señaladas en las matrices y en las observaciones generales.
	El instrumento no puede ser aplicado y debe ser reformulado.	


 Abg. Carlos C. Momontoy Ccanahuire
 MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
 PROCESAL CIVIL
 ICAC. 7524

VIII. DATOS Y FIRMA DEL EXPERTO VALIDADOR



Abg. Carlos C. Mormontoy Ccanahure
MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y
PROCESAL CIVIL
ICAC N° 7524

Firma y sello del experto
ABOGADO – MAGÍSTER

Apellidos y nombres: Mormontoy Ccanahure Carlos Cristhian
DNI N°: 45694919
ICAC N° 7524

Anexo 05. Base de datos

ENCUESTA

ID	P1_FrecConflitos	P2_TiposConflicto	P3_Familiar	P4_Potencial	P5_Efectividad	P6_FrecResuelve	P7_AyudaLey	P8_AplicaciónLey	P9_Relevancia	P10_Mejora	P11_Adaptación	P12_Protocolo	P13_Medidores
P1	A veces	Tenencia de tierras;	Sí	Mucho	Eficaz	A veces	Sí	Moderada	Moderada	Sí	Totalmente	Sí, moderadamente	Pocos
P2	Siempre	Distribución de beneficios	No	Moderadamente	Muy eficaz	Siempre	No	Baja	Muy relevante	Sí	Moderadamente	Sí, totalmente	Ninguno
P3	Rara vez	Recursos minerales; Impacto social	Sí	Poco	Ineficaz	Rara vez	Sí	Moderada	Poco relevante	No	Poco	Sí, poco	Ninguno
P4	A veces	Recursos; Distribución de beneficios	Sí	Totalmente	Eficaz	A veces	Sí	Alta	Moderada	Sí	Moderadamente	Sí, moderadamente	Pocos
P5	Siempre	Distribución de beneficios	No	Mucho	Muy eficaz	Siempre	No	Baja	Muy relevante	Sí	Totalmente	Sí, totalmente	Algunos
P6	A veces	Tenencia de tierras; Impacto social	Sí	Moderadamente	Eficaz	Rara vez	Sí	Moderada	Moderada	Sí	Poco	Sí, poco	Ninguno
P7	Siempre	Distribución de beneficios	Sí	Mucho	Eficaz	A veces	Sí	Alta	Poco relevante	No estoy seguro	Moderadamente	Sí, moderadamente	Pocos
P8	A veces	Distribución de beneficios	No	Poco	Ineficaz	Rara vez	No seguro	Baja	Moderada	Sí	Totalmente	Sí, totalmente	Pocos
P9	Siempre	Recursos minerales; Impacto social	Sí	Totalmente	Muy eficaz	Siempre	Sí	Moderada	Muy relevante	Sí	Moderadamente	Sí, moderadamente	Ninguno
P10	A veces	Distribución de beneficios	Sí	Moderadamente	Eficaz	A veces	Sí	Baja	Moderada	No	Poco	Sí, poco	Ninguno

P1 1	Rara vez	Impacto social	Sí	Mucho	Ineficaz	Rara vez	No seguro	Muy baja	Nada relevante	Sí	Moderadamente	Sí, moderadamente	Pocos
P1 2	A veces	Distribución de beneficios	No	Poco	Muy ineficaz	Nunca	Sí	Moderada	Moderada	Sí	Totalmente	Sí, totalmente	Algunos
P1 3	Siempre	Recursos minerales; Impacto social	Sí	Moderadamente	Ineficaz	Rara vez	Sí	Alta	Muy relevante	Sí	Moderadamente	Sí, poco	Ninguno
P1 4	A veces	Impacto social	Sí	Totalmente	Eficaz	A veces	No	Baja	Poco relevante	No estoy seguro	Poco	Sí, moderadamente	Pocos
P1 5	Siempre	Distribución de beneficios	Sí	Mucho	Muy eficaz	Siempre	Sí	Moderada	Moderada	Sí	Totalmente	Sí, totalmente	Pocos
P1 6	Rara vez	Recursos minerales	No	Poco	Ineficaz	Rara vez	No seguro	Muy baja	Moderada	Sí	Moderadamente	Sí, poco	Ninguno
P1 7	Siempre	Distribución de beneficios	Sí	Moderadamente	Eficaz	A veces	Sí	Alta	Muy relevante	Sí	Totalmente	Sí, moderadamente	Pocos
P1 8	A veces	Recursos minerales; Impacto social	Sí	Mucho	Muy eficaz	Siempre	Sí	Moderada	Moderada	Sí	Moderadamente	Sí, totalmente	Algunos
P1 9	Siempre	Distribución de beneficios	Sí	Totalmente	Eficaz	A veces	Sí	Baja	Poco relevante	No	Poco	Sí, poco	Ninguno
P2 0	Rara vez	Recursos minerales; Impacto social	No	Moderadamente	Ineficaz	Rara vez	No seguro	Muy baja	Moderada	Sí	Totalmente	Sí, moderadamente	Pocos

ENTREVISTA

ID	Cargo /Rol	P1_ConflictosPrincipales	P2_EjemplosConflictos	P3_Participación	P4_Conocimiento	P5_Disposición	P6_Efectividad	P7_Acuerdos	P8_AdecuaciónLey	P9_CambiosPropuestos	P10_Potencial	P11_Relativancia	P12_AspectosAdaptar	P13_DiferenciasGranMinería	P14_Viabilidad	P15_Re cursos
R 1	Rel. comunitarias	Agua y tierras	Bloqueo por canal de riego (2022)	Sí (2021)	Medio	Alta	Eficaz, hay seguimiento	A veces, acuerdos parciales	Adecuada, da marco	Registro de mediadores mineros	Define reglas y plazos	Moderada, depende del seguimiento	Bilingüe, horarios comunales	En gran minería hay más recursos	Alta, obstáculo: desconfianza	Capacitación mediadores locales
R 2	Medio ambiente	Contaminación de ríos	Reclamo por turbidez tras lluvias	No	Bajo	Media	Muy eficaz, evita paros	Siempre, actas cumplidas	Insuficiente, ruralidad	Puntos de conciliación	Evita judicialización	Muy, reduce tensión	Sede comunal, logística	Más formalidad y equipos	Media, conectividad	Internet y equipos
R 3	Operaciones	Accesos y servidumbres	Paso a tajo bloqueado por comuneros	Sí (2022)	Medio	Alta	Ineficaz, falta cumplimiento	Rara vez, se cae por desconfianza	Adecuada, título ejecutivo	Guías para servidumbres	Abre canal de diálogo	Poco, falta cumplimiento	Intérpretes, mapas simples	Mayor capacidad técnica	Media, liderazgo comunal	Talleres de líderes
R 4	Asuntos legales	Tenencia de tierras	Superposición de linderos comunales	Sí (2020)	Alto	Alta	Eficaz, facilita diálogo	A veces, requiere verificación	Adecuada, flexible	Protocolos sector minero	Facilita acuerdos previos	Moderada, útil con liderazgo	Participación de ronderos	Procesos más largos	Alta, coordinación institucional	Registro de mediadores
R 5	Rel. comunitarias	Distribución de beneficios	Disputa por padrón de beneficiarios	No	Bajo	Alta	Muy eficaz, acorta tiempos	Siempre, cronogramas claros	Insuficiente, brecha digital	Audiencias híbridas	Formaliza compromisos	Muy, agiliza	Actas sencillas	Mayor presupuesto social	Alta, brecha digital	Puntos de conciliación
R 6	SSOMA	Salud y polvo	Quejas por polvo en vía comunal	Sí (2023)	Medio	Media	Eficaz, cuando hay comités	Rara vez, rotación de líderes	Adecuada, accesible	Comité de seguimiento	Fortalece comités	Moderada, con apoyo técnico	Enfoque en agua/ganadería	Más personal dedicado	Media, rotación de directiva	Manuales y formación

R 7	Medio ambiente	Agua y relaves	Temor por filtraciones a acequia	Sí (2022)	Medio	Alta	Eficaz, mediador local ayuda	A veces, mejora relaciones	Adecuada, neutral	Capacitación bilingüe	Legitimidad del proceso	Poco, si no es bilingüe	Mediadores locales	Protocolos corporativos	Alta, disponibilidad	Interpretes, logística
R 8	Operaciones	Empleo local	Reclamo por cupos de mano de obra	No	Bajo	Media	Ineficaz, poca asistencia	Rara vez, no hay quorum	No clara, poca difusión	Manual para comunidades	Mejora comunicación	Moderada, requiere difusión	Audiencias híbridas	Asistencia legal interna	Media, asistencia irregular	Difusión y transporte
R 9	Rel. comunitarias	Agua y beneficios	Petición de cisternas y becas	Sí (2021)	Alto	Alta	Muy eficaz, reglas claras	Siempre, con veeduría	Adecuada, rápida	Veeduría ciudadana	Ordena la negociación	Muy, da confianza	Veeduría comunal	Monitoreo permanente	Alta, vigilancia social	Veeduría y transparencia
R 10	Legal	Linderos y usos	Conflicto por chacras cercanas a botadero	Sí (2023)	Medio	Alta	Eficaz, acuerdos concretos	A veces, depende de recursos	Adecuada, válida digital	Plantillas de acuerdos	Clarifica expectativas	Moderada, si hay recursos	Talleres previos	Comunicación profesional	Media, recursos limitados	Financiamiento compartido
R 11	Medio ambiente	Ruido y vibración	Quejas por voladuras nocturnas	Sí (2022)	Medio	Alta	Ineficaz, cambios de directiva	Rara vez, no hay continuidad	No clara, términos técnicos	Glosario y simplificación	Da seguridad jurídica	Nula, si no se entiende	Material visual	Equipos multidisciplinarios	Media, desconocimiento	Materia educativa
R 12	Rel. comunitarias	Beneficios y proyectos	Retraso en entrega de materiales	No	Bajo	Media	Muy ineficaz, brecha digital	Nunca, audiencias fallidas	Adecuada, remota	Soporte tecnológico	Permite virtualidad	Moderada, conectividad	Internet comunitario	Plataformas propias	Baja, conectividad nula	Antenas y salas virtuales
R 13	Operaciones	Camino y tránsito	Cierre de trocha por protesta	Sí (2021)	Medio	Alta	Ineficaz, expectativas altas	Rara vez, temas sensibles	Adecuada, preventiva	Alertas tempranas	Prevención escalamiento	Muy, activa temprano	Roles claros en acta	KPIs y auditorías	Media, expectativas altas	Facilitación externa

R 1 4	SSOMA	Seguridad y tránsito	Accidentes con motos en vía minera	Sí (2024)	Alto	Alta	Eficaz, bilingüe y ayuda	A veces, temas técnicos	Insuficiente, mineros artesanales	Reglas para empleo local	Integra actores	Poco, falta especialización	Reglas para empleo local	Contratos complejos	Alta, coordinación local	Reglas empleo local
R 1 5	Rel. comunitarias	Agua y tierras	Disputa por toma de agua comunal	Sí (2023)	Medio	Alta	Muy eficaz, protocolo aplicado	Siempre, seguimiento mensual	Adecuada, ejecutable	Sanción por incumplimiento	Establece protocolo	Moderada, ya ayuda	Comité de seguimiento	Compliance más rígido	Alta, aceptación	Seguimiento mensual
R 1 6	Medio ambiente	Fauna y vegetación	Reclamos por pérdida de pastos	No	Bajo	Media	Ineficaz, baja legitimidad	Rara vez, disputas internas	No clara, competencias	Claridad de competencias	Vincula acuerdos	Moderada, precisos roles	Trato intercultural	Mayor formalismo	Media, competencias difusas	Claridad de roles (Estado)
R 1 7	Operaciones	Acceso y horarios	Guardias comunales impiden ingreso	Sí (2022)	Medio	Alta	Eficaz, neutralidad del mediador	A veces, acuerdos de prueba	Adecuada, costo/tiempo	Fondo para mediación	Refuerza transparencia	Muy, con veeduría	Transparencia de fondos	Planes de largo plazo	Alta, compromiso	Fondo de mediación
R 1 8	Legal	Compensaciones	Monto por servidumbre de paso	Sí (2023)	Medio	Alta	Muy eficaz, compromisos medibles	Siempre, hitos y sanciones	Adecuada, confianza	Transparencia en actas	Estandariza actas	Moderada, si se cumple	Plazos realistas	Mayor capacidad de obra	Alta, experiencia previa	Matrices de seguimiento
R 1 9	Rel. comunitarias	Distribución de beneficios	Reclamo por transparencia del fondo	Sí (2024)	Alto	Alta	Eficaz, transparencia en fondos	A veces, revisión pública	Adecuada, paz social	Auditoría social del fondo	Exige rendición de cuentas	Poco, sin auditoría social	Registro público	Sistemas de quejas formales	Media, transparencia	Auditoría social
R 2 0	Medio ambiente	Agua y sedimentos	Arrastre de sólidos a quebrada	No	Bajo	Media	Ineficaz, falta de mediadores	Rara vez, no hay facilitación	No clara, accesibilidad	Intérpretes y señal	Activa conciliación local	Moderada, necesita intérpretes	Intérpretes quechua	Relación más institucional	Media, idioma	Intérpretes y señal

